



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2020.....1

Anexo técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados.....8

SUBSECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS LEGISLATIVOS

FE DE ERRATAS a la edición del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 23, tomo XLVIII, de fecha 30 de abril de 2020, mediante el cual se expidió el Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Baja California Sur.....52

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO 12/2020 del índice del Licenciado Daniel de la Rosa Anaya, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se emite el Manual del Uso de la Fuerza para la Dirección de la Agencia Estatal de investigación Criminal.....56

ACUERDO 13/2020 por el que se reestructura orgánica y funcionalmente la procuraduría de justicia del Estado de Baja California Sur, creando las unidades de investigación y judicialización número uno y dos, la unidad de atención temprana y el órgano especializado en mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, con residencia en la ciudad de Villa Alberto Alvarado Aramburo(VIZCAÍNO), Municipio de Mulegé, Baja California Sur.....78

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO de Ampliación y Suspensión de términos legales como medida preventiva del Covid-19, de fecha 15 de junio de 2020, emitido por el Pleno de la Junta Local.....87

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROTOCOLO de Prevención y Seguridad Sanitaria para la Atención y Actuación de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.....89

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAMENTO Interno de las Visitadurias de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.....106

H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN mediante el cual se autoriza Programa Emergente por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes del Municipio de La Paz, Baja California Sur.....115

DICTAMEN que autoriza al Presidente Municipal, Sindica municipal y Secretario General Municipal para que en nombre y representación del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, suscriban con comisión federal de Electricidad suministrador de servicios básicos contrato para determinar la contraprestación aplicable por la energía eléctrica que generará el parque fotovoltaico ubicado en el estacionamiento del palacio de Gobierno Municipal(Boulevard Luis Donald Colosio entre Carabineros y Avenida de los Deportistas, Colonia Donceles II, La Paz B.C.S.) y con CFE Distribución para centrales eléctricas con capacidad menos a 0.5 mega watts.....118

ACUERDO, se autoriza la aprobación del cierre del ejercicio Fiscal 2019 de recursos provenientes del Ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), así como también, se autoriza la ejecución de recursos comprometidos e intereses generados al 31 de diciembre de 2019, los cuales fueron ejercidos en el primer trimestre del año 2020.....119

ACUERDO, se autoriza la programación de Recursos provenientes del Ramo 33, Ejercicio 2020, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, mismos que serán ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2020.....120

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ

Modificación e inclusión de las nuevas tarifas aprobadas por los integrantes de la junta de gobierno del organismo descentralizado OOMSAPAS LA PAZ.....121

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO 199, mediante el cual el honorable XIII Ayuntamiento de los cabos, Baja California Sur declara a partir de la fecha como (INDEM) en la Ciudad de San José del Cabo, B. C. S. , a efecto de celebrar Sesiones de Cabildo ordinarias o extraordinarias que correspondan, durante el periodo que permanezcan las restricciones establecidas por el virus denominado COVID-19.....123

ACUERDO 200, mediante el cual se aprueba el proyecto de inversión del ejercicio fiscal FAIS 2020 Ramo 33; propuesta de obra pública y acciones del Fondo de Infraestructura Social en el Municipio de Los Cabos, con recursos federales provenientes del FAIS con un monto de \$105,543,934.00 (CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.N.), en coordinación con el Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.....126

ACUERDO 201, relativo a la autorización para la formalización de un contrato de donación anticipada entre el ejido Cabo San Lucas como donante y el H.XIII Ayuntamiento de Los Cabos, como donataria, respecto de una superficie de la calle Padre Nicolás Tamaral en la Ciudad de Cabo San Lucas.....133

ACUERDO 202, relativo a la autorización para la celebración de los contratos de comodato entre el Gobierno del Estado de Baja California Sur como comodante y el H.XII Ayuntamiento de los cabos como comodatario, respecto a los inmuebles sobre los que se aplicó el programa “Mejoramiento de Barrios” por parte de la secretaria de Desarrollo Agrario Territorio y Urbano, en la ciudad de Cabo San Lucas,Baja California Sur.....137

ACUERDO 205, mediante el cual se autoriza la aplicación de recursos del presupuesto municipal 2020,por la cantidad de **\$4,000,000.00(CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)** para ejecutarse en los créditos y apoyos para proyectos que beneficiarán a emprendedores y pequeños productores del Municipio de Los Cabos.....141

ACUERDO 206, mediante el cual se autoriza la aplicación de recursos del presupuesto municipal 2020,por la cantidad de **\$4,500,000.00(CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)**,para ejecutarse créditos ganaderos a la palabra, que beneficiarán a pequeños y medianos productores pecuarios.....146



SEGURIDAD



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. CARLOS MENDOZA DAVIS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL C. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, con una forma de gobierno republicano y representativo, integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40,





SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a partir del 10 de septiembre de 2015; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 67 y 79, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones aplicables.

II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Isabel la Católica, entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, colonia Centro, código postal 23000, en La Paz, Baja California Sur.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) ("FASP") previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2020 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$201'152,525.00 (doscientos un millones ciento cincuenta y dos mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".



SEGURIDAD**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$50'288,131.25 (cincuenta millones doscientos ochenta y ocho mil ciento treinta y un pesos 25/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$251'440,656.25 (doscientos cincuenta y un millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y seis pesos 25/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y el Secretario General de Gobierno y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos del "FASP" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su voluntad para, en su caso, adherirse a las contrataciones consolidadas que se requieran.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación conforme al procedimiento que emita el "SECRETARIADO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad,





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

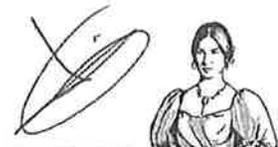
- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
- VII. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de



SEGURIDADESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**SECRETARIADO
EJECUTIVO**EL SECRETARIO NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.

- VIII. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
- IX. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
- X. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XI. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XIV. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XV. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XVI. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de "EL SECRETARIADO", el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Titular del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2020, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CÍVIL



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

OFICINA SECRETARÍA MAJOR DEL
SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veinte.

POR "EL SECRETARIADO"

C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

G. CARLOS MENDOZA DAVIS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

C. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (CIUDAD DE MÉXICO) "FASP", CELEBRADO CON EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SECRETARIADO EJECUTIVO

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 (FASP 2020), EN LO SUBSECUENTE "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUBSECUENTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

DISTRIBUCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO

- A) "LAS PARTES" convienen que el financiamiento conjunto a que se refiere la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO" del cual deriva el presente Anexo Técnico, se destinen a los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas vigentes, conforme a lo siguiente:

PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
I. Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.	0.00	0.00	0.00
SUBPROGRAMAS			
A. Modelo Nacional de Policía.	0.00	0.00	0.00
B. Dignificación Policial.	0.00	0.00	0.00
II. Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las instituciones de Seguridad Pública.	23,101,989.51	6,651,988.00	28,753,977.51
SUBPROGRAMAS			
A. Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.	4,376,093.80	4,192,188.00	8,568,281.80
B. Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública.	18,725,895.71	1,459,800.00	20,185,695.71
III. Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las instituciones de Seguridad Pública.	109,755,046.99	798,103.00	110,553,149.99
SUBPROGRAMAS			
A. Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública.	50,305,945.29	550,000.00	50,855,945.29
B. Infraestructura de las instituciones de Seguridad Pública.	12,391,369.70	0.00	12,391,369.70
C. Fortalecimiento de Capacidades para la Prevención y Combate a Delitos de Alto Impacto.	8,903,840.00	0.00	8,903,840.00
D. Especialización de las Instancias Responsables de la Búsqueda de Personas.	1,440,600.00	0.00	1,440,600.00
E. Fortalecimiento y/o Creación de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPES).	635,015.00	0.00	635,015.00
F. Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos.	34,710,984.00	248,103.00	34,959,087.00
G. Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética.	1,367,283.00	0.00	1,367,283.00
IV. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.	114,490.00	985,097.00	979,587.00
SUBPROGRAMAS			
A. Acceso a la Justicia para las Mujeres.	114,490.00	435,097.00	549,587.00
B. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.	0.00	430,000.00	430,000.00
C. Fortalecimiento de Asesorías Jurídicas de Víctimas.	0.00	0.00	0.00
V. Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes.	11,012,620.90	4,477,626.94	15,490,247.84
SUBPROGRAMAS			
A. Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional.	9,112,659.94	4,278,626.94	13,391,286.88
B. Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa Especializada del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes.	1,899,960.96	199,000.00	2,098,960.96
C. Acreditación (Certificación) de Establecimientos Penitenciarios.	0.00	0.00	0.00
VI. Sistema Nacional de Información	62,083,377.60	31,044,749.03	83,128,126.63
SUBPROGRAMAS			
A. Sistema Nacional de Información Bases de Datos del SNSP.	21,391,251.25	8,516,126.00	29,907,377.25

B. Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncia Ciudadana.	11,381,378.04	18,691,287.23	30,072,665.27
C. Red Nacional de Radiocomunicación.	10,711,748.31	3,837,333.80	14,549,082.11
D. Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización.	8,699,000.00	0.00	8,699,000.00
VII. Fortalecimiento Tecnológico del Registro Vehicular (REPUVE).	3,885,000.00	5,009,204.52	8,894,204.52
SUBPROGRAMAS			
A. Registro Público Vehicular	3,885,000.00	5,009,204.52	8,894,204.52
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
A. Seguimiento y Evaluación de los Programas.	1,200,000.00	2,441,362.76	3,641,362.76
TOTAL	201,162,525.00	50,288,131.25	251,440,656.25

B) ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO POR EJE, PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL

1.- Los recursos a que se refiere el inciso A) del presente Anexo Técnico, serán aplicados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a las metas, conceptos de gasto, montos y acciones, siguientes:

I. PROGRAMA: IMPULSO AL MODELO NACIONAL DE POLICÍA Y JUSTICIA CÍVICA

A. SUBPROGRAMA: MODELO NACIONAL DE POLICÍA.

I. Metas y Cuadro de Conceptos y Montos.

NO APLICA

II. Acciones.

NO APLICA

B. SUBPROGRAMA: DIGNIFICACIÓN POLICIAL

I. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

NO APLICA

C. SUBPROGRAMA: JUSTICIA CÍVICA

I. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

NO APLICA

II. PROGRAMA: PROFESIONALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

A. SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA

I. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA				
APORTACIÓN FEDERAL	4,376,093.80	APORTACIÓN ESTATAL	4,192,188.00	FINANCIAMIENTO CONJUNTO	8,568,281.80

L.I.	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA GUBERNATIVA	INDIC.	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (PASF)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	MUNICIPAL	SUBTOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUBTOTAL			
01	02	01				Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	2,000,533.00	1,769,500.00	3,770,033.00	4,192,188.00	0.00	4,192,188.00	9,569,321.00		
01	02	01				Servicios Personales	0.00	0.00	0.00	4,192,188.00	0.00	4,192,188.00	4,192,188.00		
01	02	01	1200			Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0.00	0.00	0.00	4,192,188.00	0.00	4,192,188.00	4,192,188.00		
01	02	01	1200	121		Honorarios adscribibles a salarios	0.00	0.00	0.00	4,192,188.00	0.00	4,192,188.00	4,192,188.00		
01	02	01	1200	121	001	Honorarios	0.00	0.00	0.00	4,192,188.00	0.00	4,192,188.00	4,192,188.00	Persona	24
01	02	01				Materiales y Suministros	1,106,533.00	1,000,000.00	2,106,533.00	0.00	0.00	0.00	2,106,533.00		
01	02	01	2300			Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,106,533.00	1,000,000.00	2,106,533.00	0.00	0.00	0.00	2,106,533.00		
01	02	01	2500	251		Productos químicos básicos	564,000.00	1,000,000.00	1,564,000.00	0.00	0.00	0.00	1,564,000.00		
01	02	01	2300	251	001	Productos químicos básicos	564,000.00	1,000,000.00	1,564,000.00	0.00	0.00	0.00	1,564,000.00	Lote	1
01	02	01	2500	254		Materiales, accesorios y suministros médicos	56,150.00	0.00	56,150.00	0.00	0.00	0.00	56,150.00		
01	02	01	2300	254	001	Materiales, accesorios y suministros médicos	56,150.00	0.00	56,150.00	0.00	0.00	0.00	56,150.00	Lote	1
01	02	01	2500	255		Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	276,939.00	0.00	276,939.00	0.00	0.00	0.00	276,939.00		
01	02	01	2500	255	001	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	276,939.00	0.00	276,939.00	0.00	0.00	0.00	276,939.00	Lote	1
01	02	01	2500	259		Otros productos químicos	207,444.00	0.00	207,444.00	0.00	0.00	0.00	207,444.00		
01	02	01	2300	259	001	Otros productos químicos	207,444.00	0.00	207,444.00	0.00	0.00	0.00	207,444.00	Lote	1
01	02	01				Servicios Generales	0.00	769,560.00	769,560.00	0.00	0.00	0.00	769,560.00		
01	02	01	3300			Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	0.00	769,560.00	769,560.00	0.00	0.00	0.00	769,560.00		
01	02	01	3300	339		Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	0.00	769,560.00	769,560.00	0.00	0.00	0.00	769,560.00		
01	02	01	3300	339	001	Aplicación de evaluaciones a personal en servicio nuevo ingreso	0.00	769,560.00	769,560.00	0.00	0.00	0.00	769,560.00	Servicio	159
01	02	01				Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00		
01	02	01	5100			Mobiliario y Equipo de Administración	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00		
01	02	01	5100	511		Muebles de oficina y estanterías	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00		
01	02	01	5100	511	001	Anaqueles	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	Pieza	20
01	02	01				Inversión Pública	1,300,000.00	0.00	1,300,000.00	0.00	0.00	0.00	1,300,000.00		
01	02	01	6200			Obras Públicas en Bienes Propios	1,300,000.00	0.00	1,300,000.00	0.00	0.00	0.00	1,300,000.00		
01	02	01	6200	622		Edificación no habitacional	1,300,000.00	0.00	1,300,000.00	0.00	0.00	0.00	1,300,000.00		
01	02	01	6200	622	002	Mejoramiento y/o ampliación	1,300,000.00	0.00	1,300,000.00	0.00	0.00	0.00	1,300,000.00		
01	02	01	6200	622	001001	Dependencia: Secretaría de Seguridad Pública. Nombre: Centro Estatal de Control de Confianza Banderilla, Carretera Transpeninsular al Sur, Km 17.4, Colonia Calafia C.P. 21858, La Paz B. C. S. Meta: Ampliación del área de Archivo (el edificio del Centro Estatal de Control de Confianza 4547 M2) Etapas Única	1,300,000.00	0.00	1,300,000.00	0.00	0.00	0.00	1,300,000.00	Obra	1

II. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

- a) Aplicar a través de su Centro de Evaluación y Control de Confianza, las evaluaciones de control de confianza en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia del personal de las Instituciones de Seguridad Pública considerando la normatividad vigente aplicable en la materia.
- b) Asegurar que el Centro de Evaluación y Control de Confianza cuente con la capacidad de atención instalada, así como con los materiales e insumos que permitan dar cumplimiento a las metas de evaluación convenidas.
- c) El Centro de Evaluación y Control de Confianza podrá fortalecer la capacidad operativa a través de la subrogación de evaluaciones en apego a la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación de "EL SECRETARIADO".
- d) Contar con el total de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública aprobados y vigentes en materia de control de confianza, en los términos de lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- e) Garantizar que los Altos Mandos de las Instituciones de Seguridad Pública cuenten con evaluación de control de confianza aprobada y vigente, conforme a la normatividad aplicable.

B. **SUBPROGRAMA: PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

i. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

SUBPROGRAMA		PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA.													
APORTACIÓN FEDERAL		18,725,895.71	APORTACIÓN ESTATAL		1,459,800.00	FINANCIAMIENTO CONJUNTO		20,185,695.71							
EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA GÉNÉRICA	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PERSONA / CANTIDAD 2	
							APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL			TOTAL
01	02	02				Profesionalización y Capacitación de los Examinados Policiales de Seguridad Pública	14,876,291.00	3,855,604.71	18,731,895.71	1,459,800.00	0.00	1,459,800.00	20,191,695.71		
01	02	02				Materiales y Suministros	186,291.00	0.00	186,291.00	0.00	0.00	0.00	186,291.00		
01	02	02	2700			Vestuario, Blancos, Premias de Protección y Artículos Deportivos	82,481.00	0.00	82,481.00	0.00	0.00	0.00	82,481.00		
01	02	02	2700	275		Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	82,481.00	0.00	82,481.00	0.00	0.00	0.00	82,481.00		
01	02	02	2709	375	091	Blancos	82,481.00	0.00	82,481.00	0.00	0.00	0.00	82,481.00	Paño/Juego	300
01	02	02	2809			Materiales y Suministros para Seguridad	103,810.00	0.00	103,810.00	0.00	0.00	0.00	103,810.00		
01	02	02	2809	282		Materiales de Seguridad Pública	103,810.00	0.00	103,810.00	0.00	0.00	0.00	103,810.00		
01	02	02	2809	282	091	Curtidos de entrenamiento arma corta	83,810.00	0.00	83,810.00	0.00	0.00	0.00	83,810.00	Pieza	10000
01	02	02	2809	282	092	Curtidos de entrenamiento arma larga	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	Pieza	1500
01	02	02				Servicios Generales	11,519,000.00	3,855,604.71	15,374,604.71	1,459,800.00	0.00	1,459,800.00	16,834,404.71		
01	02	02	3300			Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	11,519,000.00	3,855,604.71	15,374,604.71	1,459,800.00	0.00	1,459,800.00	16,834,404.71		

EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA GUBERNATIVA	BEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERSONA / CANTIDAD 2	
							APORTACIONES FEDERALES (PASP)			APORTACIONES ESTATALES						FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	MUNICIPAL	ROW TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	ROW TOTAL				
01	02	02	3300	334		Servicios de capacitación	11,519,000.00	3,800,304.71	15,317,304.71	1,057,000.00	0.00	1,057,000.00	16,385,104.71			
01	02	02	3300	334	001	Curso de capacitación	11,519,000.00	3,800,304.71	15,317,304.71	1,057,000.00	0.00	1,057,000.00	16,385,104.71			
01	02	02	3300	334	001001	Curso de capacitación para Policía Estatal	3,625,000.00	0.00	3,625,000.00	60,000.00	0.00	60,000.00	3,685,000.00			
01	02	03	3300	334	001001001	Formación Inicial (Aspirantes)	3,200,000.00	0.00	3,200,000.00	0.00	0.00	0.00	3,200,000.00	Servicio	4	80
01	03	02	3300	334	001001003	Formación Continua	105,000.00	0.00	105,000.00	0.00	0.00	0.00	105,000.00	Servicio	1	25
01	05	03	4300	444	001001004	Formación Continua (Derechos Humanos)	104,000.00	0.00	104,000.00	0.00	0.00	0.00	104,000.00	Servicio	1	25
01	07	02	3300	334	001001005	Formación Continua (Manejes)	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	60,000.00	60,000.00	Servicio	1	5
01	10	02	3300	334	001001006	Formación Continua (Justicia Cívica)	105,000.00	0.00	105,000.00	0.00	0.00	0.00	105,000.00	Servicio	1	26
01	02	02	3300	334	001001007	Formación Continua (Cadena de Custodia)	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	Servicio	1	26
01	02	02	3300	334	001001007	Curso de capacitación para Policía Municipal	0.00	3,800,304.71	3,800,304.71	0.00	0.00	0.00	3,800,304.71			
01	02	02	3300	334	001001001	Formación Inicial (Aspirante)	0.00	1,221,000.00	1,221,000.00	0.00	0.00	0.00	1,221,000.00	Servicio	1	29
01	02	02	3300	334	001001002	Formación Inicial (Activos)	0.00	2,526,004.71	2,526,004.71	0.00	0.00	0.00	2,526,004.71	Servicio	10	100
01	10	02	3300	334	001001008	Formación Continua (CBFT)	0.00	49,500.00	49,500.00	0.00	0.00	0.00	49,500.00	Servicio	1	15
01	02	02	3300	334	001001001	Curso de capacitación para Policía de Investigación	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	540,000.00	0.00	540,000.00	3,540,000.00			
01	02	02	3300	334	001001001	Formación Inicial (Aspirantes)	450,000.00	0.00	450,000.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00	Servicio	1	15
01	02	02	3300	334	001001002	Formación Inicial (Activos)	1,800,000.00	0.00	1,800,000.00	0.00	0.00	0.00	1,800,000.00	Servicio	3	90
01	02	02	3300	334	001001005	Formación Continua	320,000.00	0.00	320,000.00	540,000.00	0.00	540,000.00	860,000.00	Servicio	9	139
01	10	02	3300	334	001001004	Formación Continua (CBFT)	240,000.00	0.00	240,000.00	0.00	0.00	0.00	240,000.00	Servicio	2	60
03	02	02	3300	334	001001006	Formación Continua (Alondra)	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	Servicio	1	10
01	10	02	3300	334	001001007	Formación Continua (Justicia Cívica)	90,000.00	0.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00	Servicio	1	20
01	02	02	3300	334	001001008	Formación Continua (SJP cadena de custodia)	90,000.00	0.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00	Servicio	1	20
01	02	02	3300	334	001001001	Curso de capacitación para Policía	540,000.00	0.00	540,000.00	0.00	0.00	0.00	540,000.00			
01	02	02	3300	334	001001005	Formación Continua	400,000.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	Servicio	4	50
01	03	02	3300	334	001001005	Formación Continua (Alondra)	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	Servicio	1	5
01	02	02	3300	334	001001007	Formación Continua (SJP Cadena de custodia)	90,000.00	0.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00	Servicio	1	20
01	02	05	3300	334	001001005	Curso de capacitación para Agente del Ministerio Público	1,115,000.00	0.00	1,115,000.00	0.00	0.00	0.00	1,115,000.00			
01	02	02	3300	334	001001002	Formación Inicial (Activos)	375,000.00	0.00	375,000.00	0.00	0.00	0.00	375,000.00	Servicio	1	15
01	02	02	3300	334	001001005	Formación Continua	600,000.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00	Servicio	6	80
01	02	02	3300	334	001001005	Formación Continua (Manejes)	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	Servicio	1	5
01	02	02	3300	334	001001007	Formación Continua (SJP Cadena de custodia)	90,000.00	0.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00	Servicio	1	20
01	02	02	3300	334	001001001	Curso de capacitación para Personal del Sistema Penitenciario	1,653,000.00	0.00	1,653,000.00	17,000.00	0.00	17,000.00	1,670,000.00			
01	02	02	3300	334	001001001	Formación Inicial (Aspirantes)	1,400,000.00	0.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	1,400,000.00	Servicio	2	40
01	02	02	3300	334	001001005	Formación Continua	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	Servicio	1	20
01	02	02	3300	334	001001005	Formación Continua (Derechos Humanos)	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	Servicio	1	20
01	02	02	3300	334	001001009	Formación Continua (Manejes)	43,000.00	0.00	43,000.00	17,000.00	0.00	17,000.00	60,000.00	Servicio	1	5

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA GUBERNATIVA	BEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS							UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERSONAS / CANTIDAD
							APORTACIONES FEDERALES (FAP)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO			
							FEDERAL	MUNICIPAL	NETOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	NETOTAL				
01	02	03	3300	331	001000011	Formación Continua (Policía Cívica)	40,000.00	0.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	Servicio	1	20
01	02	03	3300	331	001000011	Formación Continua (SNP Cadena de custodia)	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	Servicio	1	10
03	02	03	3300	331	001000018	Cursos de capacitación a servidores públicos en temas de acceso a la justicia para mujeres	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00			
04	02	03	3300	332	001000001	Formación Continua	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	Servicio	3	45
01	02	03	3300	331	001000015	Cursos de capacitación en materia de Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica	0.00	0.00	0.00	440,000.00	0.00	440,000.00	440,000.00			
01	02	03	3300	332	001000011	Formación Continua	0.00	0.00	0.00	440,000.00	0.00	440,000.00	440,000.00	Servicio	1	10
01	02	03	3300	333	001000017	Cursos de capacitación para otros operadores de las instituciones de seguridad pública	696,000.00	0.00	696,000.00	0.00	0.00	0.00	696,000.00			
03	02	03	3300	332	001000006	Formación Continua (Policía Científica)	678,000.00	0.00	678,000.00	0.00	0.00	0.00	678,000.00	Servicio	1	15
01	02	03	3300	332	001000016	Cursos de capacitación técnica, similares especializados en materia de ciencias forenses	400,000.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00			
01	02	03	3300	331	001000002	Formación Continua	400,000.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	Servicio	4	45
01	02	03	3300	332	001000019	Cursos de capacitación para búsqueda de personas	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00			
01	02	03	3300	332	001000001	Formación Continua	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	Servicio	2	36
01	02	02	3300	330		Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopias e impresión	0.00	0.00	0.00	252,000.00	0.00	252,000.00	252,000.00			
01	02	02	3300	336	001	Elaboración de instrumentos jurídicos-administrativos del servicio profesional de carrera	0.00	0.00	0.00	202,000.00	0.00	202,000.00	202,000.00			
01	02	02	3300	336	0010001	Catálogo de Puestos	0.00	0.00	0.00	67,333.33	0.00	67,333.33	67,333.33	Servicio	1	
01	02	02	3300	336	0010002	Manual de Organización	0.00	0.00	0.00	67,333.33	0.00	67,333.33	67,333.33	Servicio	1	
01	02	02	3300	336	0010003	Manual de Procedimientos	0.00	0.00	0.00	67,333.33	0.00	67,333.33	67,333.33	Servicio	1	
01	02	02	3300	336	005	Evaluación del desempeño para Policías de Investigación	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	Evaluación	1	250
01	02	02	3300	339		Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	0.00	47,360.00	47,360.00	150,000.00	0.00	150,000.00	197,360.00			
01	02	02	3300	339	001	Subcontratación de servicios con terceros	0.00	47,360.00	47,360.00	150,000.00	0.00	150,000.00	197,360.00			
01	02	02	3300	339	0010001	Evaluación de Competencias Básicas de la Función para Policías Municipales	0.00	47,360.00	47,360.00	0.00	0.00	0.00	47,360.00	Evaluación	1	47
01	02	02	3300	339	0010001	Evaluación de Competencias Básicas de la Función para Policías de Investigación	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	60,000.00	60,000.00	Evaluación	1	60
01	02	02	3300	339	0010005	Evaluación de Aspirantes a Instructores Exahadores de la Función Investigación	0.00	0.00	0.00	41,000.00	0.00	41,000.00	41,000.00	Evaluación	1	8
01	02	02	3300	339	0010006	Evaluación de Aspirantes a Instructores Exahadores de la Función Estatal	0.00	0.00	0.00	41,000.00	0.00	41,000.00	41,000.00	Evaluación	1	7
01	02	02				Transferencias, Adquisiciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,165,000.00	0.00	3,165,000.00	0.00	0.00	0.00	3,165,000.00			
01	02	02	4400			Ayudas Sociales	3,165,000.00	0.00	3,165,000.00	0.00	0.00	0.00	3,165,000.00			
01	02	02	4400	442		Becas y otras ayudas para programas de capacitación	3,165,000.00	0.00	3,165,000.00	0.00	0.00	0.00	3,165,000.00			
01	02	02	4400	442	001	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	3,165,000.00	0.00	3,165,000.00	0.00	0.00	0.00	3,165,000.00			
01	02	02	4400	442	0010002	Becas para aspirantes a Personal de Custodia Penitenciaria	600,000.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00	Beca	1	40
01	02	02	4400	442	0010004	Becas para aspirantes a Policía de Investigación	405,000.00	0.00	405,000.00	0.00	0.00	0.00	405,000.00	Beca	1	15
01	02	02	4400	442	0010008	Becas para aspirantes a Policía Estatal	2,160,000.00	0.00	2,160,000.00	0.00	0.00	0.00	2,160,000.00	Beca	1	80

Handwritten signature or mark on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

II. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

- a) Presentar Reglamento, Catálogo de Puestos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, Herramienta de Seguimiento y Control o actualización, al Área Técnica de Servicio de Carrera de este Secretariado Ejecutivo.
- b) Los beneficiarios deberán enviar:
 1. Copia de las Actas de Sesiones del Órgano Colegiado que autoriza la emisión de convocatorias para la promoción, así como un ejemplar de la Convocatoria, Reporte de Cumplimiento de Metas de Difusión Interna y evidencia física y fotográfica de los medios de difusión empleados.
 2. Copia de las Actas de Instauración y/o de Sesiones de los Órganos Colegiados del Servicio Profesional de Carrera y original el Formato de Migración de los elementos al Servicio Profesional de Carrera, debidamente requisitado.
 3. Copia de la difusión Interna de Reglamento que contenga el listado con firma autógrafa del estado de fuerza operativo que lo recibió, así como, un ejemplar del mismo con evidencia fotográfica del evento de entrega.
 4. Copia de la Difusión Externa de Convocatoria para Aspirantes (nuevo ingreso), que contenga Acta de Sesión del Órgano Colegiado que autorizó la emisión de la convocatoria, un ejemplar de la Convocatoria, Reporte de Cumplimiento de Metas y Evidencia física y fotográfica de los medios de difusión empleados.
 5. Original de la Ficha de Verificación y Seguimiento de las Evaluaciones de Competencias Básicas de la Función y el Reporte de Cumplimiento correspondiente,
 6. Original de la Ficha de Resultados de Evaluaciones de Desempeño de los integrantes de las Instituciones de seguridad pública y el Reporte de Resultados.
- c) Capacitar a los integrantes de las instituciones de seguridad pública a través de los procesos de formación inicial, continua y mandos, con el propósito de asegurar que cuente con los conocimientos teóricos-prácticos y las competencias para el desarrollo integral de la función, de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización y demás normatividad aplicable. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá llevar a cabo las acciones de capacitación únicamente a los aspirantes y elementos en activo que hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza y que estén vigentes.
- d) En caso de que la entidad federativa realice dicha capacitación con recursos propios también se sujetará a lo señalado en el presente apartado.
- e) Impartir la formación inicial en las instancias capacitadoras oficiales registradas ante EL SECRETARIADO.
- f) LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará a "EL SECRETARIADO" por conducto de la Dirección General de Apoyo Técnico previo al inicio del curso y de manera oficial, la validación de cada uno de los programas de capacitación a impartir de acuerdo con los esquemas de formación inicial o continua contenidos en el Programa Rector de Profesionalización.
- g) Alinear las acciones de Capacitación del personal operativo y mandos de las instituciones Policiales, de Procuración de Justicia y del Sistema Penitenciario a los contenidos del Programa Rector de Profesionalización.

- h) Cumplir los plazos, criterios, lineamientos y contenidos de los planes y programas de estudio para la formación inicial y continua, contenidos en el Programa Rector de Profesionalización.
- i) Privilegiar la capacitación de la Formación Inicial y de competencias básicas; así como, las evaluaciones de Competencias y desempeño a fin de que cien por ciento de los elementos de la Instituciones obtengan el Certificado Único Policial, Las evaluaciones de competencias Básicas serán efectuadas por conducto de los Instructores Evaluadores acreditados por la Dirección General de Apoyo Técnico.
- j) Capacitar el diez (10) por ciento del estado de fuerza operativo en los siguientes rubros y perfiles:
 - Justicia Cívica: Preventivo, Peritos, investigación, ministerios públicos y custodios Penitenciario.
 - Derechos Humanos, Preventivo, Peritos, investigación, ministerios públicos y custodios Penitenciario.
 - Cadena de custodia, Preventivo, Peritos, investigación, ministerios públicos y custodios
- k) Capacitar el veinticinco (25) por ciento del estado de fuerza de mandos medios operativos en cursos, talleres, especializaciones, actualizaciones o diplomados; así como, en habilidades docentes para habilitarse como docentes o instructores.
- l) Enviar a la Dirección General de Apoyo técnico los informes con las evidencias documentales y fotográficas en medio magnético, que acrediten la realización de las capacitaciones tales como: Fotografías, constancias, manuales de instrucción, graduaciones.
- m) Enviar a la Dirección General de Apoyo técnico los informes con las evidencias documentales medio magnético, de las acciones administrativas de apoyo a la capacitación que afecten el presupuesto tales como: convenios, contratos de servicios, viáticos y pasajes.

III. PROGRAMA: EQUIPAMIENTO E INFRESTRUCTURA DE LOS ELEMENTOS POLICIALES Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

A. SUBPROGRAMA: EQUIPAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

I. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

SUBPROGRAMA		EQUIPAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.													
APORTACIÓN FEDERAL		50,305,945.29	APORTACIÓN ESTATAL		550,000.00	FINANCIAMIENTO CONJUNTO		50,855,945.29							
EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PAQUETA GENERAL	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (PASP)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	MUNICIPAL	SUBTOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUBTOTAL			TOTAL
01	03	01				Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	29,633,917.32	20,672,028.07	50,305,945.39	550,000.00	0.00	50,855,945.39			
01	03	01				Materiales y Suministros	5,125,874.92	1,429,681.16	6,565,537.02	0.00	0.00	6,565,537.02			
01	03	01	2700			Vestuario, Manos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	1,635,552.00	1,037,000.00	3,672,552.00	0.00	0.00	3,672,552.00			
01	03	01	2700	271		Vestuario y uniformes	1,531,152.00	1,037,000.00	3,568,152.00	0.00	0.00	3,568,152.00			
01	03	01	2700	271	001	Vestuario y uniformes para Secretaría de Seguridad Pública Estatal	221,540.00	0.00	221,540.00	0.00	0.00	221,540.00			

EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA CLASIFICATORIA	RIZN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS							UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
							APORTACIONES FEDERALES (FAPB)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO		
							FEDERAL	MUNICIPAL	SUBTOTAL	FEDERAL	MUNICIPAL	SUBTOTAL	TOTAL		
01	03	01	2704	271	002	Vestuario y uniformes para Secretaría de Seguridad Pública Municipal	0.00	1,037,000.00	1,037,000.00	0.00	0.00	0.00	1,037,000.00		
01	03	01	2704	271	005	Vestuario y uniformes para Procuración de Justicia	2,309,592.00	0.00	2,309,592.00	0.00	0.00	0.00	2,309,592.00		
01	03	01	2704	275		Bancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	104,400.00	0.00	104,400.00	0.00	0.00	0.00	104,400.00	Pieza	20
01	03	01	2704	275	002	Calzón	104,400.00	0.00	104,400.00	0.00	0.00	0.00	104,400.00		
01	03	01	2800			Materiales y Suministros para Seguridad	2,000,321.92	392,642.10	2,392,964.02	0.00	0.00	0.00	2,392,964.02		
01	03	01	2800	282		Materiales de seguridad pública	2,310,641.92	257,195.10	2,567,837.02	0.00	0.00	0.00	2,567,837.02		
01	03	01	2800	282	001	Materiales de seguridad para Secretaría de Seguridad Pública Estatal	2,310,641.92	0.00	2,310,641.92	0.00	0.00	0.00	2,310,641.92		
01	03	01	2800	282	002	Materiales de seguridad para Secretaría de Seguridad Pública Municipal	0.00	257,195.10	257,195.10	0.00	0.00	0.00	257,195.10		
01	03	01	2800	283		Prendas de protección para seguridad pública y tucónes	191,660.00	135,468.00	327,128.00	0.00	0.00	0.00	327,128.00		
01	03	01	2800	283	001	Prendas de protección para Secretaría de Seguridad Pública Estatal	191,660.00	0.00	191,660.00	0.00	0.00	0.00	191,660.00		
01	03	01	2800	283	002	Prendas de protección para Secretaría de Seguridad Pública Municipal	0.00	135,468.00	135,468.00	0.00	0.00	0.00	135,468.00		
01	03	01				Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	550,000.00	0.00	550,000.00	550,000.00		
01	03	01	1500			Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	0.00	0.00	0.00	550,000.00	0.00	550,000.00	550,000.00		
01	03	01	1500	151		Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	0.00	0.00	0.00	550,000.00	0.00	550,000.00	550,000.00		
01	03	01	1500	151	001	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	0.00	0.00	0.00	550,000.00	0.00	550,000.00	550,000.00	Servicio	4
01	03	01				Secretaría de Seguridad Pública	4,501,027.30	19,242,364.57	23,743,391.87	0.00	0.00	0.00	23,743,391.87		
01	03	01				Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,501,027.30	19,242,364.57	23,743,391.87	0.00	0.00	0.00	23,743,391.87		
01	03	01	5100			Mobiliario y Equipo de Administración	442,199.00	44,749.55	486,948.55	0.00	0.00	0.00	486,948.55		
01	03	01	5100	511		Muebles de oficina y estantería	307,330.00	0.00	307,330.00	0.00	0.00	0.00	307,330.00		
01	03	01	5100	511	002	Archiveros	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	Pieza	2
01	03	01	5100	511	006	Comedor	40,000.00	0.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	Pieza	5
01	03	01	5100	511	009	Escritorio	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	Pieza	2
01	03	01	5100	511	010	Sofá	225,330.00	0.00	225,330.00	0.00	0.00	0.00	225,330.00	Pieza	15
01	03	01	5100	512		Muebles, excepto de oficina y estantería	154,860.00	0.00	154,860.00	0.00	0.00	0.00	154,860.00		
01	03	01	5100	512	006	Litón	154,860.00	0.00	154,860.00	0.00	0.00	0.00	154,860.00	Pieza	15
01	03	01	5100	515		Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	0.00	44,749.55	44,749.55	0.00	0.00	0.00	44,749.55		
01	03	01	5100	515	002	Computadora de escritorio	0.00	19,749.55	19,749.55	0.00	0.00	0.00	19,749.55	Pieza	1
01	03	01	5100	515	003	Computadora portátil	0.00	25,000.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00	Pieza	1
01	03	01	5400			Vehículos y Equipo de Transporte	3,418,059.30	17,619,769.19	21,037,828.49	0.00	0.00	0.00	21,037,828.49		
01	03	01	5400	541		Vehículos y equipo terrestre	3,418,059.30	17,619,769.19	21,037,828.49	0.00	0.00	0.00	21,037,828.49		
01	03	01	5400	541	001	Vehículo	3,418,059.30	0.00	3,418,059.30	0.00	0.00	0.00	3,418,059.30	Pieza	1
01	03	01	5400	541	008	Vehículo Municipal	0.00	17,619,769.19	17,619,769.19	0.00	0.00	0.00	17,619,769.19	Pieza	14
01	03	01	5500			Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	1,577,846.23	1,577,846.23	0.00	0.00	0.00	1,577,846.23		
01	03	01	5500	551		Equipo de defensa y seguridad	0.00	1,577,846.23	1,577,846.23	0.00	0.00	0.00	1,577,846.23		
01	03	01	5500	551	003	Arma corta municipal	0.00	586,650.00	586,650.00	0.00	0.00	0.00	586,650.00	Pieza	50

EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA CENSIICA	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	MUNICIPAL	OTRO TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTRO TOTAL			TOTAL
01	03	01	5500	551	0403	Arma larga noletal	0.00	1,021,196.23	1,021,196.23	0.00	0.00	0.00	1,021,196.23	Pieza	24
01	03	01	5000			Maqunaria, Otros Equipos y Herramientas	420,778.00	0.00	420,778.00	0.00	0.00	0.00	420,778.00		
01	03	01	5000	562		Maqunaria y equipo industrial	420,778.00	0.00	420,778.00	0.00	0.00	0.00	420,778.00		
01	03	01	5000	562	0401	Refrigerador	420,778.00	0.00	420,778.00	0.00	0.00	0.00	420,778.00	Pieza	3
01	03	01				Procuracion de Justicia	19,997,016.00	0.00	19,997,016.00	0.00	0.00	0.00	19,997,016.00		
01	03	01				Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	19,997,016.00	0.00	19,997,016.00	0.00	0.00	0.00	19,997,016.00		
01	03	01	5100			Mobiliario y Equipo de Administracion	4,647,016.00	0.00	4,647,016.00	0.00	0.00	0.00	4,647,016.00		
01	03	01	5100	511		Muebles de oficina y estanteria	1,611,400.00	0.00	1,611,400.00	0.00	0.00	0.00	1,611,400.00		
01	03	01	5100	511	0401	Anaqueles	37,000.00	0.00	37,000.00	0.00	0.00	0.00	37,000.00	Pieza	10
01	03	01	5100	511	0402	Archiveros	232,000.00	0.00	232,000.00	0.00	0.00	0.00	232,000.00	Pieza	40
01	03	01	5100	511	0404	Banca	91,000.00	0.00	91,000.00	0.00	0.00	0.00	91,000.00	Pieza	13
01	03	01	5100	511	0408	Credetas	91,200.00	0.00	91,200.00	0.00	0.00	0.00	91,200.00	Pieza	12
01	03	01	5100	511	0609	Escritorio	348,300.00	0.00	348,300.00	0.00	0.00	0.00	348,300.00	Pieza	63
01	03	01	5100	511	0415	Libreria	42,000.00	0.00	42,000.00	0.00	0.00	0.00	42,000.00	Pieza	6
01	03	01	5100	511	0416	Luchero	51,000.00	0.00	51,000.00	0.00	0.00	0.00	51,000.00	Pieza	14
01	03	01	5100	511	0417	Mesa	104,000.00	0.00	104,000.00	0.00	0.00	0.00	104,000.00	Pieza	13
01	03	01	5100	511	0420	Sala	17,500.00	0.00	17,500.00	0.00	0.00	0.00	17,500.00	Pieza	1
01	03	01	5100	511	0721	Silla	423,000.00	0.00	423,000.00	0.00	0.00	0.00	423,000.00	Pieza	162
01	03	01	5100	511	1022	Sillon	173,600.00	0.00	173,600.00	0.00	0.00	0.00	173,600.00	Pieza	35
01	03	01	5100	515		Equipo de computo y de tecnologias de la informacion	3,002,016.00	0.00	3,002,016.00	0.00	0.00	0.00	3,002,016.00		
01	03	01	5100	515	0401	Computadora de escritorio	1,275,000.00	0.00	1,275,000.00	0.00	0.00	0.00	1,275,000.00	Pieza	61
01	03	01	5100	515	001	Computadora portatil	215,000.00	0.00	215,000.00	0.00	0.00	0.00	215,000.00	Pieza	7
01	03	01	5100	515	0403	Concentrador (HUB)	216,000.00	0.00	216,000.00	0.00	0.00	0.00	216,000.00	Pieza	12
01	03	01	5100	515	019	Servidor	1,120,000.00	0.00	1,120,000.00	0.00	0.00	0.00	1,120,000.00	Pieza	4
01	03	01	5100	515	032	Faltidos	68,000.00	0.00	68,000.00	0.00	0.00	0.00	68,000.00	Pieza	23
01	03	01	5100	515	033	Unidad de proteccion y respaldo de energia (UPS)	107,216.00	0.00	107,216.00	0.00	0.00	0.00	107,216.00	Pieza	41
01	03	01	5100	519		Otros mobiliarios y equipos de administracion	33,600.00	0.00	33,600.00	0.00	0.00	0.00	33,600.00		
01	03	01	5100	519	0406	Trinador de papel	33,600.00	0.00	33,600.00	0.00	0.00	0.00	33,600.00	Pieza	7
01	03	01	5400			Vehiculos y Equipo de Transporte	15,350,000.00	0.00	15,350,000.00	0.00	0.00	0.00	15,350,000.00		
01	03	01	5400	541		Vehiculos y equipo terrestre	15,350,000.00	0.00	15,350,000.00	0.00	0.00	0.00	15,350,000.00		
01	03	01	5400	541	001	Vehiculo	15,350,000.00	0.00	15,350,000.00	0.00	0.00	0.00	15,350,000.00	Pieza	21

II. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

- a) Equipar y homologar con estándares de calidad y especificaciones técnicas a los elementos e instituciones de Seguridad Pública.
- b) Lograr que el equipamiento del personal e instalaciones de Seguridad Pública, sean técnicamente adecuados para el desarrollo de las funciones, así como homologar y estandarizar los criterios para uso de tecnologías de vanguardia.
- c) Manifiestar su intención de adherirse a uno o varios de los procesos de compras consolidadas que promueva el SECRETARIADO cuya finalidad es obtener las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los bienes susceptibles a consolidación para el 2020 son:

- Armamento
 - Municiones y suministros
 - Chalecos balísticos
 - Uniformes pie tierra y tácticos
 - Vehículos
- d) Equipar a su estado de fuerza, privilegiando a los elementos que aprueben los exámenes de control de confianza, cuenten con CUIP y formen parte del personal operativo.
 - e) El equipamiento para los elementos de las corporaciones de seguridad pública se ajustará al diseño y colores establecidos en el Manual de Identidad, con base en las especificaciones técnicas establecidas en el Catálogo de Conceptos. De requerir variaciones deberá solicitarlo por escrito a EL SECRETARIADO, acompañando del soporte documental oficial firmado por las autoridades correspondientes. Será la Dirección General de Apoyo Técnico quien resuelva sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud.

B. SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

I. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

SUBPROGRAMA		INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.													
APORTACIÓN FEDERAL		12,391,369.70	APORTACIÓN ESTATAL		0.00	FINANCIAMIENTO CONJUNTO		12,391,369.70							
EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA GENEÉRICA	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (FAS)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	MUNICIPAL	ALN TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	ALN TOTAL			TOTAL
01	01	01		01		Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública	12,391,369.70	0.00	12,391,369.70	0.00	0.00	0.00	12,391,369.70		
01	01	01		01		Secretaría de Seguridad Pública	12,391,369.70	0.00	12,391,369.70	0.00	0.00	0.00	12,391,369.70		
01	01	02		01		Inspección Pública	12,391,369.70	0.00	12,391,369.70	0.00	0.00	0.00	12,391,369.70		
01	01	02	6208			Obras Públicas en Bienes Propios	12,391,369.70	0.00	12,391,369.70	0.00	0.00	0.00	12,391,369.70		
01	01	02	6208	622		Calificación no habitacional	12,391,369.70	0.00	12,391,369.70	0.00	0.00	0.00	12,391,369.70		
01	01	03	6209	622	001	Construcción	12,391,369.70	0.00	12,391,369.70	0.00	0.00	0.00	12,391,369.70		

EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA CENTRICA	RUBRO	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (FA8F)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	MUNICIPAL	MUTUAL	ESTATAL	MUNICIPAL	MUTUAL			TOTAL
01	01	02	0201	622	001001	Dependencia: Secretaría de Seguridad Pública Nombre: Depósito de Almacenamiento y Muebles de la Policía Estatal Preventiva Dominio: Carretera Transmisional Km. 17.8 Col. Calafia C.P. 23058 Meta: Construcción del depósito de almacenamiento 619.12.312 Etapas: Única	7,441,547.60	0.00	7,441,547.60	0.00	0.00	0.00	7,441,547.60	Obras	1
01	01	02	0201	622	001003	Dependencia: Secretaría de Seguridad Pública Nombre: Instalación para Unidad Costera K9 Dominio: Carretera Transmisional Km. 17.8 Col. Calafia C.P. 23058 Meta: Construcción de Área de detención y resguardo, área de entrenamiento, biblioteca veterinaria, hórreo de alimentos, área de oficina, área de baño y cardado 044.80.312 Etapas: Única	1,449,922.10	0.00	1,449,922.10	0.00	0.00	0.00	1,449,922.10	Obras	1
01	01	02	0201	622	001007	Dependencia: Secretaría de Seguridad Pública Nombre: Aljamiento Personal P.E.P. Dominio: Carretera Transmisional Km. 17.8 Col. Calafia C.P. 23058 Meta: Construcción de área de detención, hornos, baños y vestidores 044.10.312 Etapas: Única	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	3,500,000.00	Obras	1

II. Acciones.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá:

- a) Cada una de las acciones de infraestructura (construcción, mejoramiento y ampliación) deberá contar con expediente técnico y presentarlo a EL SECRETARIADO a más tardar el 30 de abril de 2020, para obtener la opinión técnica favorable. En caso de presentarse con posterioridad serán desechadas.
- b) Se deberá remitir copia de cada contrato de obra así como los informes de avance físico-financiero hasta su terminación.
- c) Para el cierre de obra el beneficiario deberá entregar a EL SECRETARIADO copia del acta de entrega-recepción y acta de finiquito de obra, con firmas autógrafas de las autoridades correspondientes a más tardar el último día hábil de enero de 2021,
- d) Aquellos recursos que se hayan comprometido o devengado no pagados al 31 de diciembre de 2020, deberán acreditarse hasta el último día hábil de abril de 2021 mediante copia del acta de entrega-recepción y acta de finiquito de obra con firmas autógrafas de las autoridades correspondientes.

C. **SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A DELITOS DE ALTO IMPACTO.**

i. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A DELITOS DE ALTO IMPACTO.				
APORTACIÓN FEDERAL	8,903,840.00	APORTACIÓN ESTATAL	0.00	FINANCIAMIENTO CONJUNTO	8,903,840.00

EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA GUBERNATIVA	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (FABP)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	MUNICIPAL	NETOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	NETOTAL			TOTAL
01	01	01				Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,903,840.00	0.00	8,903,840.00	0.00	0.00	0.00	8,903,840.00		
01	01	03	5100			Mobiliario y Equipo de Administración	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00		
01	03	03	5100	515		Equipos de cómputo y de tecnologías de la información	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00		
01	01	03	5100	515	006	Computadoras de escritorio	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	Pieza	1
01	01	03	5400			Vehículos y Equipo de Transporte	350,000.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00		
01	03	03	5400	541		Vehículos y equipo terrestre	350,000.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00		
01	03	03	5400	541	003	Vehículos	350,000.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	Pieza	1
01	03	03	5900			Activos Intangibles	8,503,840.00	0.00	8,503,840.00	0.00	0.00	0.00	8,503,840.00		
01	03	03	5900	591		Software	7,613,200.00	0.00	7,613,200.00	0.00	0.00	0.00	7,613,200.00		
01	03	03	5900	591	001	Software	7,613,200.00	0.00	7,613,200.00	0.00	0.00	0.00	7,613,200.00		
01	03	03	5900	597		Licencias informáticas e intelectuales	890,640.00	0.00	890,640.00	0.00	0.00	0.00	890,640.00		
01	03	03	5900	597	002	Licencias	890,640.00	0.00	890,640.00	0.00	0.00	0.00	890,640.00	Licencia	4

II. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

- a) Como evidencia del cumplimiento de las metas establecidas, deberá remitir a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", un oficio signado por el Procurador y/o Fiscal General de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dirigido al responsable federal del Programa, haciendo del conocimiento el cumplimiento de las metas correspondientes.

D) SUBPROGRAMA: ESPECIALIZACIÓN DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA BÚSQUEDA DE PERSONAS.

I. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

SUBPROGRAMA		ESPECIALIZACIÓN DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA BÚSQUEDA DE PERSONAS.													
APORTACIÓN FEDERAL		1,440,600.00	APORTACIÓN ESTATAL		0.00	FINANCIAMIENTO CONJUNTO		1,440,600.00							
EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA GUBERNATIVA	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (FABP)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	MUNICIPAL	NETOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	NETOTAL			TOTAL
01	03	04				Especialización de las Instancias Responsables de la Búsqueda de Personas	1,440,600.00	0.00	1,440,600.00	0.00	0.00	0.00	1,440,600.00		
01	01	04				Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,440,600.00	0.00	1,440,600.00	0.00	0.00	0.00	1,440,600.00		
01	01	04	5100			Mobiliario y Equipo de Administración	350,200.00	0.00	350,200.00	0.00	0.00	0.00	350,200.00		
01	03	04	5100	511		Muebles de oficina y estantería	110,200.00	0.00	110,200.00	0.00	0.00	0.00	110,200.00		
01	01	04	5100	511	002	Archivos	29,000.00	0.00	29,000.00	0.00	0.00	0.00	29,000.00	Pieza	5

EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA GENERAL	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (FAP)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	MUNICIPAL	REGIONAL	ESTATAL	MUNICIPAL	REGIONAL			
01	01	04	5100	511	050	Escritorio	48,900.00	0.00	48,900.00	0.00	0.00	0.00	48,900.00	Pieza	7
01	01	04	5100	511	015	Silla	31,100.00	0.00	31,100.00	0.00	0.00	0.00	31,100.00	Pieza	13
01	07	01	5100	515		Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	230,400.00	0.00	230,400.00	0.00	0.00	0.00	230,400.00		
01	03	01	5100	515	002	Computadora de escritorio	118,000.00	0.00	118,000.00	0.00	0.00	0.00	118,000.00	Pieza	5
01	03	01	5100	515	003	Computadora portátil	40,000.00	0.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	Pieza	2
01	03	01	5100	515	008	Escáner portátil	3,400.00	0.00	3,400.00	0.00	0.00	0.00	3,400.00	Pieza	2
01	07	01	5100	515	011	Impresora portátil	16,000.00	0.00	16,000.00	0.00	0.00	0.00	16,000.00	Pieza	3
01	03	04	5100	515	017	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)	26,000.00	0.00	26,000.00	0.00	0.00	0.00	26,000.00	Pieza	10
01	03	02	5100	519		Otros mobiliarios y equipos de administración	9,600.00	0.00	9,600.00	0.00	0.00	0.00	9,600.00		
01	03	01	5100	519	004	Teléfono de papel	9,600.00	0.00	9,600.00	0.00	0.00	0.00	9,600.00	Pieza	2
01	07	04	5100			Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	997,600.00	0.00	997,600.00	0.00	0.00	0.00	997,600.00		
01	03	04	5100	531		Equipo médico y de laboratorio	997,600.00	0.00	997,600.00	0.00	0.00	0.00	997,600.00		
01	03	04	5100	531	003	Cámaras para 2D endoscopia	997,600.00	0.00	997,600.00	0.00	0.00	0.00	997,600.00	Pieza	1
01	03	04	5600			Maquinaría, Otros Equipos y Herramientas	92,800.00	0.00	92,800.00	0.00	0.00	0.00	92,800.00		
01	03	04	5600	569		Otros equipos	92,800.00	0.00	92,800.00	0.00	0.00	0.00	92,800.00		
01	03	01	5600	569	001	Bifoculares	92,800.00	0.00	92,800.00	0.00	0.00	0.00	92,800.00	Pieza	2

II. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

a) Remitir a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", un oficio signado por el Procurador y/o Fiscal General de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dirigido al responsable federal del Programa, haciendo del conocimiento el cumplimiento de las metas correspondientes.

b) "EL SECRETARIADO" con el apoyo de los Responsables Federales de los Programas con Prioridad Nacional, en su caso Subprogramas, realizará el seguimiento a los compromisos establecidos y brindará asesoría permanente a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de que se cumplan con cada una de las metas establecidas en el presente Anexo Técnico.

E). SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO Y/O CREACIÓN DE LAS UNIDADES DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA (UIPES).

I. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

FORTALECIMIENTO Y/O CREACIÓN DE LAS UNIDADES DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA (UIPES).				
SUBPROGRAMA				
APORTACIÓN FEDERAL	635,015.00	APORTACIÓN ESTATAL	0.00	FINANCIAMIENTO CONJUNTO 635,015.00

LÍNEA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA GENERAL	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	MUNICIPAL	SUBTOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	GRN TOTAL			TOTAL
01	01	05				Fortalecimiento y/o Creación de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE'S)	635,815.00	0.00	635,815.00	0.00	0.00	0.00	635,815.00		
01	01	05				Bienes Muebles, Inmuebles o Intangibles	635,815.00	0.00	635,815.00	0.00	0.00	0.00	635,815.00		
01	01	05	5100			Mobiliario y Equipo de Administración	172,400.00	0.00	172,400.00	0.00	0.00	0.00	172,400.00		
01	03	05	5100	511		Muebles de oficina y estantería	19,000.00	0.00	19,000.00	0.00	0.00	0.00	19,000.00		
01	03	05	5100	511	1901	Escritorios	11,400.00	0.00	11,400.00	0.00	0.00	0.00	11,400.00	Pieza	2
01	03	05	5100	511	1902	Silla	7,600.00	0.00	7,600.00	0.00	0.00	0.00	7,600.00	Pieza	2
01	03	05	5100	515		Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	129,000.00	0.00	129,000.00	0.00	0.00	0.00	129,000.00		
01	03	05	5100	515	1903	Computadora de escritorio	129,000.00	0.00	129,000.00	0.00	0.00	0.00	129,000.00	Pieza	3
01	03	05	5100	519		Otros mobiliarios y equipos de administración	24,600.00	0.00	24,600.00	0.00	0.00	0.00	24,600.00		
01	03	05	5100	519	1903	Faltuador de papel	24,600.00	0.00	24,600.00	0.00	0.00	0.00	24,600.00	Pieza	3
01	03	05	5200			Activos Intangibles	462,415.00	0.00	462,415.00	0.00	0.00	0.00	462,415.00		
01	03	05	5200	501		Software	462,415.00	0.00	462,415.00	0.00	0.00	0.00	462,415.00		
01	03	05	5200	501	1901	Software	462,415.00	0.00	462,415.00	0.00	0.00	0.00	462,415.00	Licencia	1

II. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

- a) Alinear su marco normativo al modelo nacional de Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica establecido por la UIF, a fin de cumplir con el objetivo del Subprograma.
- b) Remitir bimestralmente, a partir de la fecha de concertación del FASP y mediante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", un informe suscrito por el Titular y/o Encargado de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE), dirigido al responsable federal del programa, en el que se informe detalladamente el avance obtenido en el cumplimiento de las metas correspondientes.
- c) Respecto del software y/o equipo tecnológico concertado, previo a su adquisición, se deberá enviar un oficio dirigido al responsable federal del programa, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en el que se indiquen detalladamente las características técnicas de dichos bienes y su utilidad, a fin de que el responsable federal del programa valide su alineación al Modelo Nacional establecido por la UIF.
- d) Respecto de la capacitación y/o profesionalización al personal de las UIPE's, previo a su adquisición, se deberá enviar un oficio dirigido al responsable federal del programa, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en el que se indique detalladamente el contenido, tiempo de capacitación, datos de los instructores así como la experiencia y/o certificaciones con las que cuenta en la materia en la que se otorgará la capacitación

F) SUBPROGRAMA: DESARROLLO DE LAS CIENCIAS FORENSES EN LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS.

I. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

SUBPROGRAMA		DESARROLLO DE LAS CIENCIAS FORENSES EN LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS.													
APORTACIÓN FEDERAL		34,710,994.00	APORTACIÓN ESTATAL	248,103.00	FINANCIAMIENTO CONJUNTO	34,969,097.00									
EJ	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA GENEÉRICA	BEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CAPACIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (PASP)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	MUNICIPAL	ESTATAL	ESTATAL	MUNICIPAL	ESTATAL			TOTAL
01	01	06				Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos	34,710,994.00	0.00	34,710,994.00	248,103.00	0.00	248,103.00	34,969,097.00		
01	01	06				Materiales y Suministros	13,961,819.00	0.00	13,961,819.00	172,703.00	0.00	172,703.00	14,134,522.00		
01	01	06	2500			Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	11,685,890.00	0.00	11,685,890.00	172,703.00	0.00	172,703.00	11,858,593.00		
01	01	06	2500	255		Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	9,621,322.00	0.00	9,621,322.00	172,703.00	0.00	172,703.00	9,794,025.00		
01	01	06	2500	355	001	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	2,489,352.00	0.00	2,489,352.00	0.00	0.00	0.00	2,489,352.00	Pieza	1126
01	01	06	3500	255	002	Areglos de capilares para sistemas de secuenciación de ADN, de 8 capilares	301,953.00	0.00	301,953.00	0.00	0.00	0.00	301,953.00	Pieza	6
01	01	06	2500	255	003	Areglos de capilares para sistemas de secuenciación de ADN, de 4 capilares	211,354.00	0.00	211,354.00	0.00	0.00	0.00	211,354.00	Pieza	6
01	01	06	2500	255	005	Batas para cadáver - adulto	313,200.00	0.00	313,200.00	0.00	0.00	0.00	313,200.00	Pieza	1009
01	01	06	2500	255	006	Batas para cadáver-infantil	87,000.00	0.00	87,000.00	0.00	0.00	0.00	87,000.00	Pieza	300
01	01	06	2500	255	007	Batas para detección biológicas infecciosas	19,182.00	0.00	19,182.00	0.00	0.00	0.00	19,182.00	Pieza	6
01	01	06	2500	255	011	Columna capilar HP-5 (5%-Fenil)-mupolitoliviana	158,670.00	0.00	158,670.00	0.00	0.00	0.00	158,670.00	Pieza	5
01	01	06	2500	255	014	Cylbas (diferentes tamaños)	43,036.00	0.00	43,036.00	0.00	0.00	0.00	43,036.00	Pieza	7
01	01	06	2500	255	017	Equipo químico para pruebas de huellas latentes	464,000.00	0.00	464,000.00	0.00	0.00	0.00	464,000.00	Pieza	4
01	01	06	2500	255	020	Kit de Cromatografía	1,113,600.00	0.00	1,113,600.00	0.00	0.00	0.00	1,113,600.00	Kit	4
01	01	06	2500	255	021	Kit de Incremento con gabinete de transporte	162,400.00	0.00	162,400.00	0.00	0.00	0.00	162,400.00	Kit	2
01	01	06	2500	255	025	Kit maestro para moldec	0.00	0.00	0.00	145,800.00	0.00	145,800.00	145,800.00	Pieza	5
01	01	06	2500	255	033	Pinzas multiusos	0.00	0.00	0.00	27,703.00	0.00	27,703.00	27,703.00	Pieza	6
01	01	06	2500	255	040	Termómetro ambiental	17,400.00	0.00	17,400.00	0.00	0.00	0.00	17,400.00	Pieza	5
01	01	06	2500	255	044	Batas para indicios	248,175.00	0.00	248,175.00	0.00	0.00	0.00	248,175.00	Pieza	24
01	01	06	2500	259		Otros productos químicos	6,064,568.00	0.00	6,064,568.00	0.00	0.00	0.00	6,064,568.00		
01	01	06	2500	259	001	Otros productos químicos	4,890,248.00	0.00	4,890,248.00	0.00	0.00	0.00	4,890,248.00	Pieza	729
01	01	06	2500	259	008	Power Plex Y 22, Sistema de Identificación Humana Cromosoma Y.	357,512.00	0.00	357,512.00	0.00	0.00	0.00	357,512.00	Pieza	2
01	01	06	2500	259	013	Sistema de cuantificación de ADN en PCR (tipo Real Time HY	196,365.00	0.00	196,365.00	0.00	0.00	0.00	196,365.00	Pieza	8
01	01	06	2500	259	015	Sistema de identificación humana Fusion System	620,443.00	0.00	620,443.00	0.00	0.00	0.00	620,443.00	Pieza	5
01	01	06	2700			Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2,275,929.00	0.00	2,275,929.00	0.00	0.00	0.00	2,275,929.00		
01	01	06	2700	272		Prendas de protección personal	2,275,929.00	0.00	2,275,929.00	0.00	0.00	0.00	2,275,929.00		
01	01	06	2700	271	001	Bata	256,314.00	0.00	256,314.00	0.00	0.00	0.00	256,314.00	Pieza	65
01	01	06	2700	271	002	Cubrebocas	25,056.00	0.00	25,056.00	0.00	0.00	0.00	25,056.00	Pieza	126
01	01	06	2700	271	005	Casaca	4,400.00	0.00	4,400.00	0.00	0.00	0.00	4,400.00	Pieza	10
01	01	06	2700	272	001	Güantes de nitrilo	1,181,382.00	0.00	1,181,382.00	0.00	0.00	0.00	1,181,382.00	Par	315

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

D/E	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA GUBERNATIVA	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS							UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
							APORTACIONES FEDERALES (PARP)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO		
							FEDERAL	MUNICIPAL	SUBTOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	RSN TOTAL			
01	01	06	2701	272	096	Lentes de seguridad	18,258.00	0.00	18,258.00	0.00	0.00	0.00	18,258.00	Pieza	22
01	01	06	2701	272	097	Mascarilla con respirador reutilizable para rostro completo	143,927.00	0.00	143,927.00	0.00	0.00	0.00	143,927.00	Pieza	39
01	01	06	2701	272	011	Traje de bioseguridad tyvek	336,400.00	0.00	336,400.00	0.00	0.00	0.00	336,400.00	Pieza	2000
01	01	10	2701	272	012	Zapatos	309,952.00	0.00	309,952.00	0.00	0.00	0.00	309,952.00	Par	600
01	01	06				Servicios Generales	9,847,679.00	0.00	9,847,679.00	0.00	0.00	0.00	9,847,679.00		
01	01	06	3500			Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	9,847,679.00	0.00	9,847,679.00	0.00	0.00	0.00	9,847,679.00		
01	01	06	3500	354		Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipos e Instrumental Médico y de Laboratorio	9,847,679.00	0.00	9,847,679.00	0.00	0.00	0.00	9,847,679.00		
01	01	14	3500	354	001	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipos e Instrumental Médico y de Laboratorio	9,847,679.00	0.00	9,847,679.00	0.00	0.00	0.00	9,847,679.00	Servicio	36
01	01	06				Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,963,436.00	0.00	8,963,436.00	75,400.00	0.00	75,400.00	9,038,836.00		
01	01	06	5100			Mobiliario y Equipo de Administración	511,479.00	0.00	511,479.00	0.00	0.00	0.00	511,479.00		
01	01	06	5100	511		Muebles de oficina y estantería	110,543.00	0.00	110,543.00	0.00	0.00	0.00	110,543.00		
01	01	06	5100	511	002	Archiveros	11,600.00	0.00	11,600.00	0.00	0.00	0.00	11,600.00	Pieza	2
01	01	06	5100	511	006	Escritorio	98,943.00	0.00	98,943.00	0.00	0.00	0.00	98,943.00	Pieza	1
01	03	06	5100	513		Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	333,372.00	0.00	333,372.00	0.00	0.00	0.00	333,372.00		
01	01	06	5100	515	001	Computadora portátil	333,372.00	0.00	333,372.00	0.00	0.00	0.00	333,372.00	Pieza	6
01	03	06	5100	515	005	Disco duro externo	67,584.00	0.00	67,584.00	0.00	0.00	0.00	67,584.00	Pieza	12
01	01	06	5200			Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	55,680.00	0.00	55,680.00	0.00	0.00	0.00	55,680.00		
01	03	06	5200	523		Cámaras fotográficas y de vídeo	55,680.00	0.00	55,680.00	0.00	0.00	0.00	55,680.00		
01	01	06	5200	523	002	Cámara digital réflex	55,680.00	0.00	55,680.00	0.00	0.00	0.00	55,680.00	Pieza	4
01	01	06	5300			Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	5,752,450.00	0.00	5,752,450.00	75,400.00	0.00	75,400.00	5,827,850.00		
01	01	06	5300	531		Equipo médico y de laboratorio	5,752,450.00	0.00	5,752,450.00	75,400.00	0.00	75,400.00	5,827,850.00		
01	01	06	5300	531	002	Agitador de tubos tipo Vortex	16,240.00	0.00	16,240.00	0.00	0.00	0.00	16,240.00	Pieza	2
01	01	06	5300	531	032	Cámara para cadáveres	951,200.00	0.00	951,200.00	0.00	0.00	0.00	951,200.00	Pieza	3
01	01	06	5300	531	045	Carro elevador hidráulico	253,750.00	0.00	253,750.00	0.00	0.00	0.00	253,750.00	Pieza	1
01	01	06	5300	531	076	Equipo de procesamiento e impresión de la señal de audio	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	2,500,000.00	Pieza	1
01	01	06	5300	531	112	Estación de recepción	417,600.00	0.00	417,600.00	0.00	0.00	0.00	417,600.00	Pieza	1
01	01	06	5300	531	176	Mesa de trabajo	92,800.00	0.00	92,800.00	0.00	0.00	0.00	92,800.00	Pieza	1
01	01	06	5300	531	182	Microcentrifuga	60,320.00	0.00	60,320.00	0.00	0.00	0.00	60,320.00	Pieza	1
01	01	06	5300	531	220	Modios de 2 Canales	0.00	0.00	0.00	75,400.00	0.00	75,400.00	75,400.00	Pieza	10
01	01	06	5300	531	225	Refrigeradores para feto/organos	159,500.00	0.00	159,500.00	0.00	0.00	0.00	159,500.00	Pieza	1
01	01	06	5300	531	226	Refrigeradores de laboratorio	208,600.00	0.00	208,600.00	0.00	0.00	0.00	208,600.00	Pieza	2
01	01	06	5300	531	231	Sirna eléctrica	584,640.00	0.00	584,640.00	0.00	0.00	0.00	584,640.00	Pieza	7
01	01	06	5300	531	251	Termoanalizador PCR Tiempo Real Real Time	507,600.00	0.00	507,600.00	0.00	0.00	0.00	507,600.00	Pieza	1
01	01	06	5400			Vehículos y Equipo de Transporte	1,744,000.00	0.00	1,744,000.00	0.00	0.00	0.00	1,744,000.00		
01	01	06	5400	541		Vehículos y equipo terrestre	1,744,000.00	0.00	1,744,000.00	0.00	0.00	0.00	1,744,000.00		

EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA GENERAL	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (FABP)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	MUNICIPAL	NETOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	NETOTAL			
01	01	00	5004	511	001	Vehicle laboratorio móvil	1,044,000.00	0.00	1,044,000.00	0.00	0.00	0.00	1,044,000.00	Vehicle	1
01	03	00	5004	511	002	Vehicle (sedán, Pick UP)	700,000.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00	Vehicle	3
01	03	00	5901			Activos Intangibles	899,807.00	0.00	899,807.00	0.00	0.00	0.00	899,807.00		
01	03	00	5901	591		Software	899,807.00	0.00	899,807.00	0.00	0.00	0.00	899,807.00		
01	03	00	5901	591	001	Software	899,807.00	0.00	899,807.00	0.00	0.00	0.00	899,807.00		
01	03	00				Inversión Pública	1,938,060.00	0.00	1,938,060.00	0.00	0.00	0.00	1,938,060.00		
01	04	00	6209			Obras Publicas en Bienes Propios	1,938,060.00	0.00	1,938,060.00	0.00	0.00	0.00	1,938,060.00		
01	04	00	6209	622		Edificación no habitacional	1,938,060.00	0.00	1,938,060.00	0.00	0.00	0.00	1,938,060.00		
01	04	00	6209	622	002	Mejoramiento y/o ampliación	1,938,060.00	0.00	1,938,060.00	0.00	0.00	0.00	1,938,060.00		
01	05	00	6209	622	002004	Dependencia: PGJG Nombre: Procuraduría General de Justicia del Estado de B.C.S (Dicha Dependencia de Energía) Beneficio: Luis Domínguez Colosio entre Blvd Agustín Olachea y Av. Álvarez Ríos, Colonia Emiliano Zapata, La Paz, B.C.S. Meta: Construcción Trébedes a Bienes 230 km. Circuitos eléctricos. Llave de iluminación. Muros y Estructura. Llave de estufa. Instalación eléctrica. Herrajes puertas y ventanas. Señalización equipamiento. Cupo: Único	1,938,060.00	0.00	1,938,060.00	0.00	0.00	0.00	1,938,060.00	Obras	1

II. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

- a). Enviar mensualmente, dentro de los primeros diez días, a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Coordinación de Métodos de Investigación de la Fiscalía General de la República, los perfiles genéticos que obren en esa instancia forense y los electroferogramas en formato PDF, ello mediante el uso del Formato Homologado para el Ingreso de Perfiles Genéticos al Sistema CODIS, utilizando la clasificación prevista en el formato y con los siguientes índices: cadáveres, familiares, indicios, objetos personales, detenidos o migrantes; lo anterior con el propósito de fortalecer la Base Nacional de Perfiles Genéticos.
- b). Fortalecer la intervención de las diversas especialidades periciales encargadas de la identificación humana, mediante la adquisición de equipamiento, materiales, reactivos, accesorios y suministros de laboratorio, así como de infraestructura (obra pública) que permitan robustecer la operación de los SEMEFOS y de la Base Nacional de Datos Ante Mortem y Post Mortem, esta última con la conexión de los diversos sistemas instalados en los Instancias de Procuración de Justicia del país a la Base Nacional administrada por el Centro de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) de la Coordinación de Métodos de Investigación de la Fiscalía General de la República. Enviar evidencia documental que permita su validación y seguimiento.
- c). Remitir a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Coordinación de Métodos de Investigación de la Fiscalía General de la República, dentro de los primeros diez días, la Estadística relacionada con la captura de Elementos Balísticos (casquillos y/o balas), así como los hits derivados de la información registrada en el Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS), lo anterior, si la Entidad Federativa no se encuentra incorporada a la Red Nacional de Información de Huella Balística.

d). Proporcionar a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Coordinación de Métodos de Investigación de la Fiscalía General de la República, dentro de los primeros diez días de cada mes, la estadística por especialidad pericial de los productos recibidos y emitidos (solicitudes de intervenciones, dictámenes, informes, requerimientos, entre otros) a efecto de contar con un panorama nacional que vislumbre de manera general la operación del servicio pericial, además de atender los acuerdos adoptados por el Grupo Nacional de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

e). Para la operación y uso de los equipos especializados de última generación, adquiridos con el presente recurso, se deberá contar con las instalaciones y/o infraestructura que cumpla con estándares nacionales e internacionales, así como con el personal pericial capacitado y especializado.

G) SUBPROGRAMA: MODELO HOMOLOGADO DE UNIDADES DE POLICÍA CIBERNÉTICA

I. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

SUBPROGRAMA		MODELO HOMOLOGADO DE UNIDADES DE POLICÍA CIBERNÉTICA.													
APORTACIÓN FEDERAL		1,367,283.00	APORTACIÓN ESTATAL		0.00	FINANCIAMIENTO CONJUNTO		1,367,283.00							
L.R.	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA GUBERNATIVA	BENEFICARIO	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (FAS)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	MUNICIPAL	SUBTOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUBTOTAL			TOTAL
01	03	07				Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética	1,367,283.00	0.00	1,367,283.00	0.00	0.00	0.00	1,367,283.00		
01	03	07				Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,367,283.00	0.00	1,367,283.00	0.00	0.00	0.00	1,367,283.00		
01	03	07	5100			Mobiliario y Equipo de Administración	251,355.00	0.00	251,355.00	0.00	0.00	0.00	251,355.00		
01	03	07	5100	515		Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	251,355.00	0.00	251,355.00	0.00	0.00	0.00	251,355.00		
01	03	07	5100	515	095	Computadora de escritorio	156,000.00	0.00	156,000.00	0.00	0.00	0.00	156,000.00	Pieza	3
01	03	07	5100	515	011	Equipo de atenuación electromagnética "Jaula de Faraday"	95,355.00	0.00	95,355.00	0.00	0.00	0.00	95,355.00	Pieza	1
01	03	07	5900			Activos Intangibles	1,115,928.00	0.00	1,115,928.00	0.00	0.00	0.00	1,115,928.00		
01	03	07	5900	591		Software	1,069,700.00	0.00	1,069,700.00	0.00	0.00	0.00	1,069,700.00		
01	03	07	5900	591	001	Software	1,069,700.00	0.00	1,069,700.00	0.00	0.00	0.00	1,069,700.00	Licencia	6
01	03	07	5900	597		Licencias Informativas e Intelectuales	46,228.00	0.00	46,228.00	0.00	0.00	0.00	46,228.00		
01	03	07	5900	597	001	Licencias	46,228.00	0.00	46,228.00	0.00	0.00	0.00	46,228.00	Licencia	2

II. Acciones.

- a) Establecer acciones de coordinación con las Unidades de Policía Cibernética Estatales, considerando procesos operativos, indicadores, protocolos de operación, así como actividades en materia de Ciberseguridad.
- b) Realizar reuniones de trabajo con las Unidades de Policía Cibernética Estatales dependiendo de su nivel de madurez, con la finalidad de compartir información de experiencias y mejores prácticas en temas de Ciberseguridad, así como para mejorar la coordinación entre las diversas corporaciones policiales en la lucha contra la delincuencia.
- c) Establecer políticas públicas en materia de prevención de delitos cibernéticos en el país con la colaboración de las Unidades de Policía Cibernética Estatales.

IV. PROGRAMA: PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

A. SUBPROGRAMA: ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES.

I. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

SUBPROGRAMA		ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES.													
APORTACIÓN FEDERAL		114,490.00		APORTACIÓN ESTATAL		435,097.00		FINANCIAMIENTO CONJUNTO		549,587.00					
EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA GUBERNATIVA	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (VAF)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	SUPLENTE	RESTITUI	ESTATAL	MISCETAN	RESTITUI			TOTAL
02	04	01				Acceso a la Justicia para las Mujeres	114,490.00	0.00	0.00	114,490.00	435,097.00	0.00	435,097.00	549,587.00	
02	04	01				Materiales y Suministros	0.00	0.00	0.00	78,497.00	0.00	0.00	78,497.00	78,497.00	
02	04	01	2100			Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	0.00	0.00	0.00	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	9,000.00	
02	04	01	2100	217		Materiales y útiles de enseñanza	0.00	0.00	0.00	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	9,000.00	
02	04	01	2100	217	004	Materiales y suministros para planchas algrafite	0.00	0.00	0.00	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	9,000.00	Piezas 20
02	04	01	2400			Materiales y artículos de construcción y de reparación	0.00	0.00	0.00	33,196.00	0.00	0.00	33,196.00	33,196.00	
02	04	01	2400	248		Materiales complementarios	0.00	0.00	0.00	33,196.00	0.00	0.00	33,196.00	33,196.00	
02	04	01	2400	248	004	Materiales complementarios	0.00	0.00	0.00	33,196.00	0.00	0.00	33,196.00	33,196.00	Piezas 33
02	04	01	2500			Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0.00	0.00	0.00	10,110.00	0.00	0.00	10,110.00	10,110.00	
02	04	01	2500	254		Materiales, accesorios y suministros médicos	0.00	0.00	0.00	10,110.00	0.00	0.00	10,110.00	10,110.00	
02	04	01	2500	254	004	Materiales, accesorios y suministros médicos	0.00	0.00	0.00	10,110.00	0.00	0.00	10,110.00	10,110.00	Piezas 64
02	04	01	2700			Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0.00	0.00	0.00	26,191.00	0.00	0.00	26,191.00	26,191.00	
02	04	01	2700	271		Vestuario y uniformes	0.00	0.00	0.00	3,908.00	0.00	0.00	3,908.00	3,908.00	
02	04	01	2700	271	001	Vestuario	0.00	0.00	0.00	3,908.00	0.00	0.00	3,908.00	3,908.00	Pañol Piezas 20
02	04	01	2700	275		Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	0.00	0.00	0.00	22,291.00	0.00	0.00	22,291.00	22,291.00	
02	04	01	2700	275	004	Blancos	0.00	0.00	0.00	22,291.00	0.00	0.00	22,291.00	22,291.00	Piezas 313
02	04	01				Bienes Muebles, Intangibles e Intangibles	114,490.00	0.00	0.00	114,490.00	0.00	0.00	114,490.00	471,098.00	
02	04	01	5100			Mobiliario y Equipo de Administración	70,750.00	0.00	0.00	70,750.00	0.00	0.00	70,750.00	70,750.00	
02	04	01	5100	511		Muebles de oficina y estantería	70,750.00	0.00	0.00	70,750.00	0.00	0.00	70,750.00	70,750.00	
02	04	01	5100	511	002	Arbitrio	11,600.00	0.00	0.00	11,600.00	0.00	0.00	11,600.00	11,600.00	Piezas 2
02	04	01	5100	511	003	Escritorio	20,400.00	0.00	0.00	20,400.00	0.00	0.00	20,400.00	20,400.00	Piezas 2
02	04	01	5100	511	004	Oficina	21,000.00	0.00	0.00	21,000.00	0.00	0.00	21,000.00	21,000.00	Piezas 3
02	04	01	5100	511	005	Mesa	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00	Piezas 1
02	04	01	5100	511	009	Sela	7,300.00	0.00	0.00	7,300.00	0.00	0.00	7,300.00	7,300.00	Piezas 1
02	04	01	5100	511	021	Sillón	5,450.00	0.00	0.00	5,450.00	0.00	0.00	5,450.00	5,450.00	Piezas 1
02	04	01	5100	519		Otros mobiliarios y equipos de administración	1,400.00	0.00	0.00	1,400.00	0.00	0.00	1,400.00	1,400.00	
02	04	01	5100	519	002	Ventilador	1,400.00	0.00	0.00	1,400.00	0.00	0.00	1,400.00	1,400.00	Piezas 1

EJZ	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA GOBIERNA	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (FASF)			APORTACIONES ESTATALES				FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	MUNICIPAL	SUBTOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUBTOTAL		
02	04	01	5200			Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	42,340.00	0.00	42,340.00	6,600.00	0.00	6,600.00	48,940.00	
02	04	01	5200	521		Equipos y aparatos audiovisuales	42,340.00	0.00	42,340.00	0.00	0.00	0.00	42,340.00	
02	01	01	5500	521	001	Equipos de sonido	42,340.00	0.00	42,340.00	0.00	0.00	0.00	42,340.00	Equipos/Piezas
02	04	01	5200	529		Otros mobiliario y equipo educativo y recreativo	0.00	0.00	0.00	6,600.00	0.00	6,600.00	6,600.00	
02	01	01	5200	529	005	Juegos pedagógicos terapéuticos	0.00	0.00	0.00	6,600.00	0.00	6,600.00	6,600.00	Pieza
02	04	01	5400			Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	0.00	0.00	350,000.00	0.00	350,000.00	350,000.00	
02	04	01	5400	541		Vehículos y equipo terrestre	0.00	0.00	0.00	350,000.00	0.00	350,000.00	350,000.00	
02	04	01	5400	541	000	Vehículo	0.00	0.00	0.00	350,000.00	0.00	350,000.00	350,000.00	Pieza

II. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

a) Destinar los recursos asignados al Subprograma de Acceso a la Justicia para las Mujeres de conformidad con las metas y alcances establecidos, observando lo siguiente:

i. Infraestructura de los Centros de Justicia para las Mujeres:

a. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán contar con por lo menos un Centro de Justicia para las Mujeres, cuyo diseño y funcionamiento estará apegado a los manuales y protocolos definidos por la Secretaría de Gobernación, en términos del Acuerdo 10/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El Centro de Justicia debe constituirse como un elemento integrado a la estructura urbana de las ciudades, ubicándose en áreas céntricas de las localidades y vinculándose a las vialidades principales y rutas de transporte público. Además, debe ceñirse al Modelo Arquitectónico propuesto por ONU-Hábitat y al establecido en el Modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres (Guía Metodológica).

El inmueble debe contar con: Área de Información y difusión (acceso y recepción); Área de Primera atención (asistencia médica, asistencia médica de emergencia, asistencia social, asistencia legal y asistencia psicológica); Áreas de trabajo del personal: (cámara Gesell, ludoteca, área administrativa general); Área para refugio temporal; Área de atención subsecuente (Salón de Usos múltiples, salón para terapias grupales); Área de Justicia (de juicio, de coordinación con el Ministerio Público).

ii. Equipamiento de los Centros de Justicia para las Mujeres:

2.1 Equipar las áreas del Centro de Justicia para las Mujeres, generando un entorno privado, agradable, cómodo y cálido, con el fin de que las usuarias se sientan acogidas y seguras, por lo que deberá alinearse al Catálogo emitido por "EL SECRETARIADO".

b) El Centro de Justicia para las Mujeres deberá:

- Deberá certificarse o renovar su certificación cada dos años, con base en los 48 indicadores del Sistema de Integridad Institucional y de acuerdo a la convocatoria que anualmente emita la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de

Seguridad Pública, a efecto de asignar recursos federales para el fortalecimiento de dichos Centros, en términos del Acuerdo 05/XLIII/17 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

- Integrar un equipo multidisciplinario eficaz y eficiente que atienda a las usuarias y ofrezca los servicios con criterio unificado.
- Deberán apegarse a los "lineamientos para creación y Operación" publicados por la CONAVIM, para efectuar sus actividades con absoluto respeto a la dignidad de las personas.
- Capacitar en perspectiva de género, violencia contra las mujeres, derechos humanos y demás temas relativos al personal de los Centros
- Lograr una mejora continua en los servicios que en ellos se ofrecen, apegado al respeto de los derechos humanos de las mujeres y sus hijas e hijos.

B. SUBPROGRAMA: PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

I. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

SUBPROGRAMA		PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.													
APORTACIÓN FEDERAL		0.00		APORTACIÓN ESTATAL		430,000.00		FINANCIAMIENTO CONJUNTO		430,000.00					
EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA GUBERNAL	EJEY	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (FAPB)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	ESTATAL	RES TOTAL	ESTATAL	ESTATAL	RES TOTAL			TOTAL
03	04	02				Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	0.00	0.00	0.00	430,000.00	0.00	430,000.00	430,000.00		
02	04	03				Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	330,000.00	0.00	330,000.00	330,000.00		
02	04	02	3100			Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	0.00	0.00	0.00	330,000.00	0.00	330,000.00	330,000.00		
02	04	02	3300	330		Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	0.00	0.00	0.00	330,000.00	0.00	330,000.00	330,000.00		
02	04	02	3300	330	041	Servicios integrales	0.00	0.00	0.00	330,000.00	0.00	330,000.00	330,000.00	Servicio 3	
02	04	02				Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00		
02	04	02	5100			Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00		
02	04	02	5100	515		Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00		
02	04	02	5100	515	042	Computadora portátil	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00	Pieza 5	

II. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Atender a la política establecida en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la Ley General para la Prevención Social de la Violencia el Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y demás normatividad aplicable, a fin de cumplir el objetivo del Subprograma de "Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana".
- b) Alinear su actuación conforme al Modelo Homologado de Operación y Funcionamiento de los Centros Estatales de Prevención Social.

- c) Que las acciones sustantivas de las metas convenidas tengan una duración mínima de 6 meses para su implementación y el alcance sea de mediano a largo plazo, con el objeto de evaluar con indicadores de gestión e impacto, el resultado obtenido.

C. SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE ASESORÍAS JURÍDICAS DE VÍCTIMAS

I. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

NO APLICA

II. Acciones.

NO APLICA

V. PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL Y DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES.

A. SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL.

I. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

SUBPROGRAMA		FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL.													
APORTACIÓN FEDERAL		9,112,659.94	APORTACIÓN ESTATAL		4,278,826.94	FINANCIAMIENTO CONJUNTO		13,391,286.88							
EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA GENERAL	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS					UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
							APORTACIONES FEDERALES (FARF)			APORTACIONES ESTATALES				FINANCIAMIENTO CONJUNTO	
							FEDERAL	SUBTOTAL	SUB TOTAL	ESTATAL	ADICIONAL			SUB TOTAL	TOTAL
03	03	01				Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional	9,112,659.94	0.00	9,112,659.94	4,278,826.94	0.00	4,278,826.94	13,391,286.88		
03	05	01				Materiales y Suministros	467,783.00	0.00	467,783.00	12,618.94	0.00	12,618.94	100,401.94		
03	05	01	2204			Alimentos y Utensilios	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00		
03	05	01	2200	233		Bonillos para el servicio de alimentaciones	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00		
03	05	01	2204	234	001	Bonillos para el servicio de alimentaciones	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	Pieza	499
03	05	01	3900			Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	130,858.94	0.00	130,858.94	12,618.94	0.00	12,618.94	143,477.88		
03	05	01	2700	271		Vestuario y uniformes	130,858.94	0.00	130,858.94	12,618.94	0.00	12,618.94	143,477.88		
03	05	01	2300	271	004	Vestuario y uniformes	130,858.94	0.00	130,858.94	12,618.94	0.00	12,618.94	143,477.88	Pieza	150
03	05	01	2000			Materiales y Suministros para Seguridad	136,924.06	0.00	136,924.06	0.00	0.00	0.00	136,924.06		
03	05	01	2000	284		Prendas de protección para seguridad pública y nacional	136,924.06	0.00	136,924.06	0.00	0.00	0.00	136,924.06		
03	05	01	2000	283	001	Botas tácticas	136,924.06	0.00	136,924.06	0.00	0.00	0.00	136,924.06	Par	10
03	05	01				Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	966,000.00	0.00	966,000.00	966,000.00		
03	05	01	3500			Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	0.00	0.00	0.00	966,000.00	0.00	966,000.00	966,000.00		
03	05	01	3500	357		Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	0.00	0.00	0.00	966,000.00	0.00	966,000.00	966,000.00		

Handwritten marks and the number 23 at the bottom of the page.

UAE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA GENEÉRICA	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (FAS)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	MUNICIPAL	ESTADAL	ESTATAL	MUNICIPAL	ESTADAL			
03	05	01	5100	512	001	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	0.00	0.00	0.00	966,000.00	0.00	966,000.00	966,000.00	Servicio	4
03	05	01				Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,102,248.20	0.00	2,102,248.20	3,300,000.00	0.00	3,300,000.00	5,502,368.20		
03	05	01	5100			Mobiliario y Equipo de Administración	2,160,768.20	0.00	2,160,768.20	0.00	0.00	0.00	2,160,768.20		
03	05	01	5100	510		Otros mobiliarios y equipos de administración	2,160,768.20	0.00	2,160,768.20	0.00	0.00	0.00	2,160,768.20		
03	05	01	5100	514	001	Cableado Cerrado de Televisión (CCTV)	2,160,768.20	0.00	2,160,768.20	0.00	0.00	0.00	2,160,768.20	Pieza	1
03	05	01	5400			Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	0.00	0.00	3,300,000.00	0.00	3,300,000.00	3,300,000.00		
03	05	01	5400	541		Vehículos y equipo terrestre	0.00	0.00	0.00	3,300,000.00	0.00	3,300,000.00	3,300,000.00		
03	05	01	5400	541	001	Camioneta	0.00	0.00	0.00	3,300,000.00	0.00	3,300,000.00	3,300,000.00	Pieza	1
03	05	01	5900			Activos Intangibles	41,500.00	0.00	41,500.00	0.00	0.00	0.00	41,500.00		
03	05	01	5900	597		Licencias informáticas e internet	41,500.00	0.00	41,500.00	0.00	0.00	0.00	41,500.00		
03	05	01	5900	597	001	Licencias	41,500.00	0.00	41,500.00	0.00	0.00	0.00	41,500.00	Licencia	50
03	05	01	6200			Inversión Pública	6,442,609.74	0.00	6,442,609.74	0.00	0.00	0.00	6,442,609.74		
03	05	01	6200	622		Obra Pública en Bienes Propios	6,442,609.74	0.00	6,442,609.74	0.00	0.00	0.00	6,442,609.74		
03	05	01	6200	622		Edificación no habitacional	6,442,609.74	0.00	6,442,609.74	0.00	0.00	0.00	6,442,609.74		
03	05	01	6200	622	002	Mejoramiento y/o ampliación	6,442,609.74	0.00	6,442,609.74	0.00	0.00	0.00	6,442,609.74		
03	05	01	6200	622	002016	"Dependencia: Secretaría de Seguridad Pública Nombre: Centro Penitenciario de Santa Basilla Domicilio: Carretera Tuxtla-Guaymas Km 57.5 AL-3076, Colonia San Isidro, C.P. 23920, Poblado de Santa Basilla, UCZ Meta: Reparación de barda perimetral CERESO de Santa Basilla 120 mts. Iniciada: Remodelación de Área Médica 134.20 M2 Etapas Única" "Dependencia: Secretaría de Seguridad Pública Nombre: Centro Penitenciario La Paz. Domicilio: Lule Donalda Coloso Esquina Antonio Álvarez Ros, C.P. 23070, Colonia Emiliano Zapata, La Paz, UCZ Meta: Mantenimiento de red sanitaria 1,000.71 M2, remodelación de áreas técnicas del CERESO la paz 955.58 M2, remodelación de área auxiliar 216 M2. Etapas Única"	1,584,079.11	0.00	1,584,079.11	0.00	0.00	0.00	1,584,079.11	Obra	2
03	05	01	6200	622	002019	"Dependencia: Secretaría de Seguridad Pública Nombre: Centro Penitenciario La Paz. Domicilio: Lule Donalda Coloso Esquina Antonio Álvarez Ros, C.P. 23070, Colonia Emiliano Zapata, La Paz, UCZ Meta: Mantenimiento de red sanitaria 1,000.71 M2, remodelación de áreas técnicas del CERESO la paz 955.58 M2, remodelación de área auxiliar 216 M2. Etapas Única"	4,858,529.62	0.00	4,858,529.62	0.00	0.00	0.00	4,858,529.62	Obra	1

II. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

- Consolidar el Registro Nacional de Información Penitenciaria (RNIP), a fin de implementar acciones preventivas y oportunas, mediante la integración de información homologada de la población penitenciaria, el personal de los centros, la capacidad instalada, así como incidentes y riesgos de los sistemas penitenciarios de todo el país.
- Estandarizar la operación bajo protocolos homologados que consoliden criterios de seguridad, organización y funcionamiento, garantizando el respeto a los derechos humanos, conforme a las mejores prácticas internacionales y mediante la adopción de procedimientos sistemáticos de operación (PSO) y protocolos de actuación.
- Crear, mantener y operar un Sistema de Desarrollo Profesional Penitenciario que establezca la carrera penitenciaria, esquemas de profesionalización y el régimen disciplinario y ético de los integrantes del sistema penitenciario.

- d) Elaborar un Programa Integral para la Reinserción Social que procure la efectiva reincorporación a la sociedad de las personas que hayan cumplido o estén cumpliendo una pena privativa de la libertad, a través de acciones de seguimiento tendentes a evitar la reincidencia delictiva.
- e) Revisar y, en su caso, elaborar las propuestas normativas que permitan actualizar el funcionamiento de los centros penitenciarios, los criterios de prevención y reinserción social, así como los ajustes necesarios.
- f) Instalar, poner en operación y mantener al 100% los Sistemas de Inhibición en los Principales Centros Penitenciarios.
- g) Atender las necesidades prioritarias del Sistema Penitenciario Estatal en materia de Infraestructura y equipamiento.

B. SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.

i. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

SUBPROGRAMA		FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.													
APORTACIÓN FEDERAL		1,899,960.96	APORTACIÓN ESTATAL		199,000.00	FINANCIAMIENTO CONJUNTO		2,098,960.96							
LÍNEA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	FAMILIA GÉNÉRICA	USO	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (FASF)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	MUNICIPAL	M% TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	M% TOTAL			TOTAL
03	05	02				Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa Especializada del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes	1,899,960.96	0.00	1,899,960.96	199,000.00	0.00	199,000.00	2,098,960.96		
03	05	02				Materiales y Suministros	180,000.00	0.00	180,000.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00		
03	05	02	2700			Vestuario, Bienes, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	180,000.00	0.00	180,000.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00		
03	05	02	2700	271		Vestuario y uniformes	180,000.00	0.00	180,000.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00		
03	05	02	2700	271	000	Vestuario y uniformes	180,000.00	0.00	180,000.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00	Part. Peca	
03	05	02				Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	184,000.00	0.00	184,000.00	184,000.00		
03	05	02	3100			Servicios Básicos	0.00	0.00	0.00	184,000.00	0.00	184,000.00	184,000.00		
03	05	02	3100	316		Servicios de telecomunicaciones y satélites	0.00	0.00	0.00	184,000.00	0.00	184,000.00	184,000.00		
03	05	02	3100	316	000	Red de telecomunicaciones	0.00	0.00	0.00	184,000.00	0.00	184,000.00	184,000.00	Recibido	
03	05	02				Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	553,210.54	0.00	553,210.54	15,000.00	0.00	15,000.00	568,210.54		
03	04	02	2100			Mobiliario y Equipo de Administración	159,210.54	0.00	159,210.54	15,000.00	0.00	15,000.00	174,210.54		
03	05	02	5100	511		Muebles de oficina y estantería	45,000.00	0.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00		
03	05	02	5100	511	002	Cuadras	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	Peca	
03	05	02	5100	511	000	Escritorio	28,000.00	0.00	28,000.00	0.00	0.00	0.00	28,000.00	Peca	
03	05	02	5100	511	013	Libros	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	Peca	
03	05	02	5100	511	019	Silla	4,000.00	0.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00	Peca	
03	05	02	5100	511	021	Sillón ejecutivo	13,000.00	0.00	13,000.00	0.00	0.00	0.00	13,000.00	Peca	

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

LÍNEA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA GENCÉRICA	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (FAS)			APORTACIONES ESTATALES		FINANCIAMIENTO CONJUNTO			
							FEDERAL	MUNICIPAL	SUBTOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL				SUBTOTAL
03	05	02	5100	511	023	Sala	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00	Pieza	1
03	05	02	5100	512		Muebles, excepto de oficina y estantería	39,110.54	0.00	39,110.54	0.00	0.00	0.00	39,110.54		
03	05	02	5100	512	003	Litros	39,110.54	0.00	39,110.54	0.00	0.00	0.00	39,110.54	Pieza	4
03	05	02	5100	515		Equipos de computos y tecnologías de la información	20,000.00	0.00	20,000.00	15,000.00	0.00	15,000.00	35,000.00		
03	05	02	5100	515	001	Computadora de escritorio	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	Pieza	1
03	05	02	5100	515	018	Teléfono	0.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00	15,000.00	Pieza	6
03	05	02	5100	519		Otros mobiliarios y equipos de administración	35,000.00	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00		
03	05	02	5100	519	007	Escritorio	35,000.00	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00	Pieza	1
03	05	02	5100	531		Equipos Instrumental Médico y de Laboratorio	7,800.00	0.00	7,800.00	0.00	0.00	0.00	7,800.00		
03	05	02	5100	531		Equipos rodiles y de laboratorio	4,800.00	0.00	4,800.00	0.00	0.00	0.00	4,800.00		
03	05	02	5100	531	023	Calentador	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	Pieza	1
03	05	02	5100	531	026	Glaciadero	800.00	0.00	800.00	0.00	0.00	0.00	800.00	Pieza	1
03	05	02	5100	531	028	Sistema para recolectar residuos sólidos orgánicos y para inactivar o esterilizar	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00	Pieza	1
03	05	02	5100	532		Instrumental médico y de laboratorio	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00		
03	05	02	5100	532	001	Reconstrucción	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	Pieza	2
03	05	02	5400	541		Vehículos y Equipo de Transporte	385,500.00	0.00	385,500.00	0.00	0.00	0.00	385,500.00		
03	05	02	5400	541		Vehículos y equipo terrestre	385,500.00	0.00	385,500.00	0.00	0.00	0.00	385,500.00		
03	05	02	5400	541	006	Vehículo	385,500.00	0.00	385,500.00	0.00	0.00	0.00	385,500.00	Pieza	1
03	05	02	6200	621		Inversión Pública	1,166,750.42	0.00	1,166,750.42	0.00	0.00	0.00	1,166,750.42		
03	05	02	6200	622		Obras Públicas en Bienes Propios	1,166,750.42	0.00	1,166,750.42	0.00	0.00	0.00	1,166,750.42		
03	05	02	6200	622		Edificación no habitacional	1,166,750.42	0.00	1,166,750.42	0.00	0.00	0.00	1,166,750.42		
03	05	02	6200	622	002	Mejoramiento y/o ampliación	1,166,750.42	0.00	1,166,750.42	0.00	0.00	0.00	1,166,750.42		
03	05	02	6200	622	002015	Dependencia: Secretaría de Seguridad Pública Somosel Centro de Internamiento y Tratamiento para Adolescentes Domicilio: Boulevard Virginia Peraza 17 Calle Seguros y Calle Tronera, Col. Anillo Sur Cortines, Municipio La Paz C.P. 21040 Meta: Consulto en el mejoramiento de una alberca en el área de comedor, 56 m2 Etapas: Única	1,166,750.42	0.00	1,166,750.42	0.00	0.00	0.00	1,166,750.42	Obras	1

II. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

- a) Crear y/o fortalecer la infraestructura del centro especializado, de las áreas de atención de las medidas no privativas de la libertad y del área para la atención de adicciones en la modalidad residencial, mediante la construcción, mejoramiento y/o ampliación de sus instalaciones básicas, de salud, sanitarias, reinserción social y de seguridad para el desarrollo de sus funciones de manera eficiente y eficaz y acorde a sus necesidades.

- b) Crear y/o fortalecer los espacios para mujeres adolescentes con medidas privativas de la libertad, así como los espacios para sus hijos en caso de tenerlos.
- c) Operadores o Intervinientes en el Sistema de Justicia Penal para Adolescentes:
 1. Capacitar a los policías preventivos y a los policías de tránsito en el Programa para Intervinientes de 50 horas.
 2. Capacitar a los Operadores (psicólogos, trabajadores sociales, pedagogos tallerista, médicos, etc.) en el Curso de Especialización para Operadores en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de 160 horas.
 3. Capacitar a de los Guías Técnicos primero con el Programa de Formación Inicial para Guías Técnicos en el Sistema Integral de Justicia Penal para adolescentes, 490hrs. posteriormente tomar la especialización para Operadores del Sistema de 160 horas.
 4. Capacitar a los operadores de la Fiscalía con el curso de Especialización para agentes del ministerio público con enfoque en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, de 180 hrs.

C. SUBPROGRAMA: ACREDITACIÓN (CERTIFICACIÓN) DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.

I. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

NO APLICA

II. Acciones.

NO APLICA

VI. PROGRAMA: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN.

A. SUBPROGRAMA: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN BASES DE DATOS DEL SNSP.

I. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

SUBPROGRAMA		SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN BASES DE DATOS DEL SNSP.													
APORTACIÓN FEDERAL		21,391,251.25	APORTACIÓN ESTATAL		8,516,128.00	FINANCIAMIENTO CONJUNTO		29,907,379.25							
EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA GUBERNAMENTAL	EJE	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (FASF)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL			TOTAL
01	05	01				Sistema Nacional de Información, base de datos del SNSP	21,391,251.25	0.00	21,391,251.25	8,516,128.00	0.00	8,516,128.00	19,907,379.25		
04	06	01				Servicios Personales	0.00	0.00	0.00	5,250,000.00	0.00	5,250,000.00	5,250,000.00		
04	06	01	1200			Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0.00	0.00	0.00	5,250,000.00	0.00	5,250,000.00	5,250,000.00		
04	06	01	1200	121		Empleados adscritos, a salarios	0.00	0.00	0.00	5,250,000.00	0.00	5,250,000.00	5,250,000.00		
04	06	01	1200	121	001	Empleados	0.00	0.00	0.00	5,250,000.00	0.00	5,250,000.00	5,250,000.00	Permanente	30

LÍNEA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA GUBERNAMENTAL	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (FANP)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	MUNICIPAL	SUBTOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUBTOTAL			TOTAL
01	06	01				Materiales y Suministros	0.00	0.00	0.00	445,000.00	0.00	445,000.00	445,000.00		
04	06	01	2100			Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	0.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	150,000.00	150,000.00		
04	06	01	2100	211		Materiales, útiles y equipos menores de oficina	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00		
04	06	01	2100	211	001	Materiales y útiles de oficina	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	Lote	1
04	06	01	2100	214		Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00		
04	06	01	2100	214	001	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y medios electrónicos	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	Lote	1
04	06	01	2100	218		Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00		
04	06	01	2100	218	001	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	Pieza	1
04	06	01	2600			Combustibles, Lubricantes y Aditivos	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00		
04	06	01	2600	261		Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00		
04	06	01	2600	261	001	Gasolina y Diesel	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00	Litro	5000
04	06	01	2700			Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0.00	0.00	0.00	45,000.00	0.00	45,000.00	45,000.00		
04	06	01	2700	271		Vestuario y uniformes	0.00	0.00	0.00	45,000.00	0.00	45,000.00	45,000.00		
04	06	01	2700	271	001	Vestuario y uniformes	0.00	0.00	0.00	45,000.00	0.00	45,000.00	45,000.00	Pieza	90
04	06	01	2900			Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	0.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	150,000.00	150,000.00		
04	06	01	2900	291		Herramientas menores	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00		
04	06	01	2900	291	001	Herramientas menores	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	Lote	1
04	06	01	2900	294		Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00		
04	06	01	2900	294	001	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00	Lote	1
04	06	01				Servicios Generales	15,122,811.00	0.00	15,122,811.00	523,913.00	0.00	523,913.00	15,646,724.00		
04	06	01	3100			Servicios Básicos	13,100,772.00	0.00	13,100,772.00	0.00	0.00	0.00	13,100,772.00		
04	06	01	3100	317		Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	13,100,772.00	0.00	13,100,772.00	0.00	0.00	0.00	13,100,772.00		
04	06	01	3100	317	001	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	13,100,772.00	0.00	13,100,772.00	0.00	0.00	0.00	13,100,772.00	Servicio	24
04	06	01	3200			Servicios de Arrendamiento	0.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	250,000.00	250,000.00		
04	06	01	3200	327		Arrendamiento de bienes intangibles	0.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	250,000.00	250,000.00		
04	06	01	3300			Renovación de licencias	0.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	250,000.00	250,000.00	Servicio	3
04	06	01	3500			Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,022,039.00	0.00	2,022,039.00	70,342.00	0.00	70,342.00	2,092,381.00		
04	06	01	3500	357		Instalación, reparación y mantenimiento de maquinarias, otros equipos y herramientas	2,022,039.00	0.00	2,022,039.00	70,342.00	0.00	70,342.00	2,092,381.00		
04	06	01	3500	357	001	Mantenimiento de Sistema Biométrico de Identificación Facial	926,786.00	0.00	926,786.00	70,342.00	0.00	70,342.00	997,128.00	Servicio	3
04	06	01	3500	357	005	Alquiler de mantenimiento de equipo AFIS	1,095,253.00	0.00	1,095,253.00	0.00	0.00	0.00	1,095,253.00	Pieza	1
04	06	01	3700			Servicios de Traslado y Viáticos	0.00	0.00	0.00	203,571.00	0.00	203,571.00	203,571.00		
04	06	01	3700	371		Pasajes aéreos	0.00	0.00	0.00	93,571.00	0.00	93,571.00	93,571.00		
04	06	01	3700	371	001	Pasajes aéreos nacionales	0.00	0.00	0.00	93,571.00	0.00	93,571.00	93,571.00	Traslado	10
04	06	01	3700	375		Viáticos en el país	0.00	0.00	0.00	110,000.00	0.00	110,000.00	110,000.00		
04	06	01	3700	375	001	Viáticos nacionales	0.00	0.00	0.00	110,000.00	0.00	110,000.00	110,000.00	Traslado	10
04	06	01				Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,268,140.25	0.00	6,268,140.25	2,297,215.00	0.00	2,297,215.00	8,565,355.25		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EXE.	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	FAMILIA CIENTÍFICA	GRUPO	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (FAS)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	MUNICIPAL	SU TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SU TOTAL			TOTAL
04	06	01	5100			Mobiliario y Equipo de Administración	3,804,879.25	0.00	3,804,879.25	744,215.00	0.00	744,215.00	4,549,114.25		
04	06	01	5100	511		Muebles de oficina y estantería	136,000.00	0.00	136,000.00	0.00	0.00	0.00	136,000.00		
04	06	01	5100	511	101	Mesa	28,500.00	0.00	28,500.00	0.00	0.00	0.00	28,500.00	Pieza	5
04	06	01	5100	511	102	Silla	107,500.00	0.00	107,500.00	0.00	0.00	0.00	107,500.00	Pieza	25
04	06	01	5100	515		Equipo de computa y de tecnologías de la información	3,668,879.25	0.00	3,668,879.25	744,215.00	0.00	744,215.00	4,413,114.25		
04	06	01	5100	515	101	Computadora de escritorio	700,000.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00	Pieza	20
04	06	01	5100	515	102	Computadora portátil	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00	Pieza	4
04	06	01	5100	515	103	Consolidador de datos	750,253.25	0.00	750,253.25	0.00	0.00	0.00	750,253.25	Pieza	17
04	06	01	5100	515	104	Equipos de seguridad informática (Firewall, IPS, Anti-Spam)	673,146.00	0.00	673,146.00	0.00	0.00	0.00	673,146.00	Pieza	18
04	06	01	5100	515	105	Escáner	35,000.00	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00	Pieza	5
04	06	01	5100	515	106	Lector biométrico	961,500.00	0.00	961,500.00	0.00	0.00	0.00	961,500.00	Pieza	403
04	06	01	5100	515	109	Rutador	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	Pieza	2
04	06	01	5100	515	110	Servidor de computa	500,000.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	Pieza	5
04	06	01	5100	515	111	Fabrics electrónica	0.00	0.00	0.00	644,215.00	0.00	644,215.00	644,215.00	Pieza	13
04	06	01	5100	515	113	Impresora	36,000.00	0.00	36,000.00	0.00	0.00	0.00	36,000.00	Pieza	3
04	06	01	5200			Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00		
04	06	01	5200	521		Cámaras fotográficas y de video	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00		
04	06	01	5200	521	101	Cámara digital	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	Pieza	5
04	06	01	5400			Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	300,000.00	300,000.00		
04	06	01	5400	541		Vehículos y equipo terrestre	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	300,000.00	300,000.00		
04	06	01	5400	541	101	Vehículo	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	300,000.00	300,000.00	Pieza	1
04	06	01	5600			Máquinas, Otros Equipos y Herramientas	800,783.00	0.00	800,783.00	0.00	0.00	0.00	800,783.00		
04	06	01	5600	563		Equipo de comunicación y telecomunicación	800,783.00	0.00	800,783.00	0.00	0.00	0.00	800,783.00		
04	06	01	5600	563	101	Equipo de enlaces de datos inalámbricos o de microondas en 4.0 GHz	800,783.00	0.00	800,783.00	0.00	0.00	0.00	800,783.00	Pieza	4
04	06	01	5900			Activos Intangibles	1,602,758.00	0.00	1,602,758.00	1,253,000.00	0.00	1,253,000.00	2,855,758.00		
04	06	01	5900	597		Licencias informáticas e intelectuales	1,602,758.00	0.00	1,602,758.00	1,253,000.00	0.00	1,253,000.00	2,855,758.00		
04	06	01	5900	597	101	Licencias	1,602,758.00	0.00	1,602,758.00	1,253,000.00	0.00	1,253,000.00	2,855,758.00	Licencia	17

II. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

- a) Registrar, copiar, integrar, verificar y enviar al Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" los datos, cifras y registros con que se alimentan las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública, así como de incidencia delictiva a través de los medios y aplicativos establecidos, cumpliendo con los criterios de calidad de la información y plazos establecidos.

- b) Garantizar la actualización y veracidad de la información contenida en los registros de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública, y de incidencia delictiva estableciendo mecanismos de acopio, verificación, validación y suministro de la información que garanticen su calidad, así como el cumplimiento de las metas convenidas en la sección anterior, las cuales serán valoradas por "EL SECRETARIADO" conforme al procedimiento del Acuerdo 16/XL/16 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, "Nueva Metodología para la Evaluación de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública" aprobado en su Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016, y el Acuerdo 13/XXXVIII/15. Nueva metodología para el registro y reporte de la incidencia delictiva aprobado en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2015.
- c) Garantizar que los primeros respondientes cuenten con los accesos y medios necesarios para realizar el Registro Nacional de Detenciones. Asimismo, capacitar su estado de fuerza en el uso correcto de dicho Registro
- d) Seguir los criterios y disposiciones del Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" en materia de intercambio, registro, sistematización y consulta de la información de seguridad pública en las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública.
- e) Suministrar permanentemente, en el periodo establecido en la normatividad correspondiente, los Informes Policiales Homologados (IPH) que las instancias estatales y municipales están obligadas a generar (incluidas las procuradurías generales de justicia estatales / fiscalías generales estatales), de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Protocolo Nacional de Primer Respondiente y la información solicitada a través del anexo correspondiente.
- f) Realizar la totalidad de los cambios, modificaciones, altas, bajas y/o cancelaciones a los registros de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cumplimiento a los requerimientos de información y cumplimientos ministeriales y jurisdiccionales, de conformidad con los tiempos establecidos para ello.
- g) Fortalecer las áreas de análisis y estadística de sus instituciones de seguridad pública y procuración de justicia en su equipamiento, sistemas y programas informáticos, conectividad recursos humanos, usuarios, contraseñas, criterios y procesos de operación, evaluación y verificación de las bases de datos, y homologación de sistemas de información. Lo anterior, para el adecuado suministro de las bases de datos que integran el Sistema Nacional de Información.
- h) Suministrar y mantener actualizada la información de datos generales, personales y biométricos necesarios para la consistencia e integración de las bases de datos del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS) y del Registro Nacional de Información Penitenciaria (RNIP).
- i) Facilitar la interconexión de instancias y autoridades integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública a la Red Estatal de Datos que tiene conectividad a los Nodos o Sub Nodos de Interconexión, para el suministro, intercambio y consulta de la información de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública, por lo cual deberán remitir semestralmente la relación de Instituciones y municipios interconectados a través de la red estatal hacia los Nodos o Sub Nodos de interconexión.
- j) Enviar oportunamente a "EL SECRETARIADO", a través del Centro Nacional de Información, la información mensual de incidencia delictiva general y específica por delito (a nivel estatal y desagregada a nivel municipal para la totalidad de sus municipios), así como de víctimas, de conformidad con los plazos, formatos, especificaciones, criterios metodológicos, formatos y manuales de llenado, y a través de los medios electrónicos establecidos para el efecto, y cumpliendo con los criterios de calidad de la información definidos.
- k) Elaborar y entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", previo al ejercicio de los recursos y a más tardar el 12 de junio de 2020 en el formato que establezca el Centro Nacional de Información, un detalle técnico de las acciones relativas al Subprograma, a fin de que el Centro Nacional de Información en un plazo máximo

de 10 (diez) días naturales contados a partir de su recepción, emita el dictamen correspondiente.

- l) Informar trimestralmente a "EL SECRETARIADO", a través del Centro Nacional de Información las circunstancias por las que los municipios no capturan el Informe Policial Homologado (IPH) a efecto de realizar las gestiones necesarias para regularizar el suministro de información.
- m) Ejercer los recursos destinados al Subprograma observando lo establecido en la Norma Técnica de los Centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, aprobada por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante Acuerdo 10/XLIII/17, garantizando en suministro, consulta e intercambio de información a las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública.

B).SUBPROGRAMA: SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS.

I. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

SUBPROGRAMA		SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS.													
APORTACIÓN FEDERAL		11,381,378.04	APORTACIÓN ESTATAL		18,681,287.23	FINANCIAMIENTO CONJUNTO		30,072,665.27							
LÍNEA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA GUBERNATIVA	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						CANTIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (FASF)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	MUNICIPAL	SUBTOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUBTOTAL			TOTAL
04	06	02				Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas	6,781,265.21	4,600,112.83	11,381,378.04	18,681,287.23	0.00	18,681,287.23	30,072,665.27		
04	06	02				Servicios Personales	0.00	0.00	0.00	12,978,207.21	0.00	12,978,207.21	12,978,207.21		
04	06	02	1200			Remuneraciones al Personal de Cárteles Transitoria	0.00	0.00	0.00	12,978,207.21	0.00	12,978,207.21	12,978,207.21		
04	06	02	1200	121		Honorarios adicionales a salarios	0.00	0.00	0.00	12,978,207.21	0.00	12,978,207.21	12,978,207.21		
04	06	02	1200	121	001	Honorarios	0.00	0.00	0.00	12,978,207.21	0.00	12,978,207.21	12,978,207.21	Persona 189	
04	06	02				Materiales y Suministros	0.00	0.00	0.00	930,000.00	0.00	930,000.00	930,000.00		
04	06	02	2100			Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	0.00	0.00	0.00	320,000.00	0.00	320,000.00	320,000.00		
04	06	02	2100	211		Materiales, útiles y equipos menores de oficina	0.00	0.00	0.00	90,000.00	0.00	90,000.00	90,000.00		
04	06	02	2100	211	1001	Materiales y útiles de oficina	0.00	0.00	0.00	90,000.00	0.00	90,000.00	90,000.00	Letra 1	
04	06	02	2100	212		Materiales, útiles de impresión y reproducción	0.00	0.00	0.00	80,000.00	0.00	80,000.00	80,000.00		
04	06	02	2100	212	1001	Materiales, útiles de impresión y reproducción	0.00	0.00	0.00	80,000.00	0.00	80,000.00	80,000.00	Letra 1	
04	06	02	2100	214		Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00		
04	06	02	2100	214	1001	Materiales, útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	Letra 1	
04	06	02	2100	216		Materiales de Impresión	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00		
04	06	02	2100	216	1001	Materiales de Impresión	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00	Letra 1	
04	06	02	2600			Combustibles, lubricantes y Aditivos	0.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	150,000.00	150,000.00		
04	06	02	2600	261		Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	150,000.00	150,000.00		
04	06	02	2600	261	1001	Gasolina y diésel	0.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	150,000.00	150,000.00	Litros 4000	
04	06	02	2700			Uniformes, Blanes, Premios de Protección y Artículos Deportivos	0.00	0.00	0.00	350,000.00	0.00	350,000.00	350,000.00		

L.E.	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA CIENTÍFICA	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (FABP)			APORTACIONES ESTATALES		FINANCIAMIENTO CONJUNTO			
							FEDERAL	MUNICIPAL	MUNICIPAL	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL			
04	06	02	2700	271		Vestuario y uniformes	0,00	0,00	0,00	350,000,00	0,00	350,000,00	350,000,00		
04	06	02	2700	271	000	Vestuario y uniformes	0,00	0,00	0,00	350,000,00	0,00	350,000,00	350,000,00	Paq/ Pícea	500
04	06	02	2900			Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	0,00	0,00	0,00	110,000,00	0,00	110,000,00	110,000,00		
04	06	02	2900	296		Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	0,00	0,00	0,00	110,000,00	0,00	110,000,00	110,000,00		
04	06	02	2900	296	000	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	0,00	0,00	0,00	110,000,00	0,00	110,000,00	110,000,00	Lote	1
04	06	02				Servicios Generales	3,893,902.27	4,680,112.83	8,574,015.11	4,783,090.02	0,00	4,783,090.02	13,267,095.14		
04	06	02	1100			Servicios Básicos	469,952.72	2,103,243.26	2,573,195.98	4,251,090.02	0,00	4,251,090.02	6,824,286.00		
04	06	02	1100	111		Energía eléctrica	0,00	0,00	0,00	1,650,000,00	0,00	1,650,000,00	1,650,000,00		
04	06	02	1100	111	000	Servicio de energía eléctrica	0,00	0,00	0,00	1,650,000,00	0,00	1,650,000,00	1,650,000,00	Servicio	3
04	06	02	1100	114		Telefonia tradicional	0,00	0,00	0,00	147,000,00	0,00	147,000,00	147,000,00		
04	06	02	1100	114	000	Servicio telefónico conyugal	0,00	0,00	0,00	147,000,00	0,00	147,000,00	147,000,00	Servicio	12
04	06	02	1100	117		Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	469,952.72	2,103,243.26	2,573,195.98	2,461,090.02	0,00	2,461,090.02	5,034,286.00		
04	06	02	1100	117	000	Servicio de conexión de señales analógicas y digitales	469,952.72	2,103,243.26	2,573,195.98	0,00	0,00	0,00	2,573,195.98	Servicio	12
04	06	02	1100	117	002	Servicios de Internet	0,00	0,00	0,00	2,213,504.02	0,00	2,213,504.02	2,213,504.02	Servicio	12
04	06	02	1100	117	005	Servicio de datos (Pago de servicios de datos a través de protocolo GRPF para equipos GPRS)	0,00	0,00	0,00	237,576.00	0,00	237,576.00	237,576.00	Servicio	104
04	06	02	1200			Servicio de Atendimento	0,00	0,00	0,00	80,000,00	0,00	80,000,00	80,000,00		
04	06	02	1200	123		Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	0,00	0,00	0,00	80,000,00	0,00	80,000,00	80,000,00		
04	06	02	1200	123	000	Arrendamiento de equipo y bienes administrativos	0,00	0,00	0,00	80,000,00	0,00	80,000,00	80,000,00	Servicio	1
04	06	02	1500			Servicio de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	3,411,948.57	2,476,169.57	5,888,118.14	100,000,00	0,00	100,000,00	6,018,118.14		
04	06	02	1500	151		Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	0,00	0,00	0,00	100,000,00	0,00	100,000,00	100,000,00		
04	06	02	1500	151	000	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	0,00	0,00	0,00	100,000,00	0,00	100,000,00	100,000,00	Servicio	1
04	06	02	1500	153		Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnología de la Información	3,288,949.57	2,476,169.57	5,765,119.14	0,00	0,00	0,00	5,765,119.14		
04	06	02	1500	153	002	Mantenimiento y conservación de equipos de telecomunicaciones	2,792,700.00	0,00	2,792,700.00	0,00	0,00	0,00	2,792,700.00	Servicio	1
04	06	02	1500	153	004	Mantenimiento de aplicativos de atención de emergencias y de denuncia anónima	496,169.57	2,476,169.57	2,972,339.14	0,00	0,00	0,00	2,972,339.14	Servicio	1
04	06	02	1500	157		Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	125,000,00	0,00	125,000,00	0,00	0,00	0,00	125,000,00		
04	06	02	1500	157	000	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	125,000,00	0,00	125,000,00	0,00	0,00	0,00	125,000,00	Servicio	17
04	06	02	1600			Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0,00	0,00	0,00	225,000,00	0,00	225,000,00	225,000,00		
04	06	02	1600	161		Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	0,00	0,00	0,00	225,000,00	0,00	225,000,00	225,000,00		
04	06	02	1600	161	000	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	0,00	0,00	0,00	225,000,00	0,00	225,000,00	225,000,00	Servicio	1
04	06	02	1700			Servicios de Traslados y Viáticos	0,00	0,00	0,00	120,000,00	0,00	120,000,00	120,000,00		
04	06	02	1700	171		Pasajes aéreos	0,00	0,00	0,00	60,000,00	0,00	60,000,00	60,000,00		
04	06	02	1700	171	000	Pasajes aéreos nacionales	0,00	0,00	0,00	60,000,00	0,00	60,000,00	60,000,00	Traslado	4
04	06	02	1700	175		Viáticos en el país	0,00	0,00	0,00	60,000,00	0,00	60,000,00	60,000,00		
04	06	02	1700	175	000	Viáticos nacionales	0,00	0,00	0,00	60,000,00	0,00	60,000,00	60,000,00	Traslado	13
04	06	02				Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,897,362.92	0,00	2,897,362.92	0,00	0,00	0,00	2,897,362.92		
04	06	02	5100			Mobiliario y Equipo de Administración	2,724,727.92	0,00	2,724,727.92	0,00	0,00	0,00	2,724,727.92		

LIZ	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA GENERAL	BIENES	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (PART)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	MUNICIPAL	M TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	ESTOTAL			TOTAL
04	06	02	5100	511		Muebles de oficina y estantería	377,000.00	0.00	377,000.00	0.00	0.00	0.00	377,000.00		
04	06	02	5100	511	002	Mesa de trabajo	62,000.00	0.00	62,000.00	0.00	0.00	0.00	62,000.00	Pieza	7
04	06	02	5100	511	003	Silla	315,000.00	0.00	315,000.00	0.00	0.00	0.00	315,000.00	Pieza	35
04	06	02	5100	515		Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	2,347,737.92	0.00	2,347,737.92	0.00	0.00	0.00	2,347,737.92		
04	06	02	5100	515	001	Computadores de escritorio	1,850,000.00	0.00	1,850,000.00	0.00	0.00	0.00	1,850,000.00	Pieza	30
04	06	02	5100	515	006	Servidor de cómputo	1,850,000.00	0.00	1,850,000.00	0.00	0.00	0.00	1,850,000.00	Pieza	3
04	06	02	5100	515	008	Telefono II	62,017.92	0.00	62,017.92	0.00	0.00	0.00	62,017.92	Pieza	15
04	06	02	5100	515	009	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)	184,900.00	0.00	184,900.00	0.00	0.00	0.00	184,900.00	Pieza	47
04	06	02	5900			Activos intangibles	172,635.00	0.00	172,635.00	0.00	0.00	0.00	172,635.00		
04	06	02	5900	597		Licencias informáticas e intelectuales	172,635.00	0.00	172,635.00	0.00	0.00	0.00	172,635.00		
04	06	02	5900	597	001	Brevetes	172,635.00	0.00	172,635.00	0.00	0.00	0.00	172,635.00	Licencia	101

II. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

- a) Dar cumplimiento a la Norma Técnica para la estandarización de los servicios de llamadas de emergencia emitida por el "EL SECRETARIADO".
- b) Operar y administrar el servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número único armonizado bajo el indicativo 9-1-1, así como del servicio de denuncia anónima a través del número único armonizado 089 a nivel nacional.
- c) Suscribir los convenios de colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales para que acudan y mantengan el personal de despacho con el nivel de autoridad o de mando necesario para garantizar que se brinden los servicios que solicite la población a través del número único 9-1-1 y del 089.
- d) Actualizar el listado de personal destinado para la operación del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 y de Servicio de Atención de Llamadas de Denuncia Anónima 089, mismos que deberán de estar debidamente inscritos en la Base de datos del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.
- e) En el caso de la puesta en operación de un despacho remoto, "LA ENTIDAD" deberá garantizar el medio de comunicación, infraestructura tecnológica, sistema de radiocomunicación (Red Nacional de Radiocomunicación con cobertura en la entidad federativa), enlaces digitales, equipo informático en su caso, capacitación para la oportuna canalización de la llamada de emergencia hacia la dependencia y/o corporación encargada de su directa atención en sitio, con las cuales se suscriban convenios.
- f) Capacitar al personal del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 de conformidad con el programa y los contenidos temáticos que para tales fines proporcione "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información.
- g) Remitir al Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO", la estadística y los reportes detallados, con la información de las llamadas de emergencia, los tiempos promedio de atención y el monitoreo de la calidad de la recepción de las llamadas del Servicio de

Atención de Llamadas de Emergencia la información remitida deberá estar alineada al Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia y de Denuncia Anónima 089 y deberá proporcionarse en los formatos y la periodicidad que establezca dicho Centro Nacional.

- h) Reportar los incidentes de emergencia y denuncias anónimas y utilizando a) el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia vigente y b) el Catálogo Nacional de Denuncia Anónima.
- i) Establecer acciones que reduzcan los tiempos de atención y mejore la calidad del servicio prestado a la ciudadanía.
- j) Proveer las comunicaciones e infraestructura necesaria para implementar el modelo de operación "MISMO TECHO" en todos los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", garantizando la coordinación en la atención de la llamada de emergencia reportada por la población.
- k) Permitir al Centro Nacional de Información el acceso a las bases de datos de la información generada en los Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 y del servicio de denuncia anónima 0-89 la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través del Sistema de Gestión de Información (BI) de la Red Nacional de Telecomunicaciones o los medios que dicho Centro establezca, para conformar la base de datos del Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1.
- l) Participar con el Centro Nacional Información de "EL SECRETARIADO", de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia emitidos y publicados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en cumplimiento a los artículos 189, 190 y 200 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de tal manera que se garantice el uso de la georreferenciación, así como la recepción de mensajes SMS para la atención de las llamadas de emergencia respetando lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- m) Garantizar que el/los Centro(s) de Atención de Llamadas de Emergencia que operen en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuenten con la infraestructura tecnológica, que permita la sistematización de la ubicación geográfica del origen de las llamadas y mensajes SMS.
- n) Difundir y promover el buen uso del número único armonizado a nivel nacional para la prestación de servicios de emergencia 9-1-1 y del número único armonizado a nivel nacional para la prestación de servicios de denuncia anónima 089, conforme a lo establecido por "EL SECRETARIADO".
- o) Concluir el cambio de imagen institucional del 9-1-1 en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en base a lo establecido en el Manual de identidad del 9-1-1 publicado en la página de "EL SECRETARIADO".
- p) Integrar la APP 9-1-1 nacional a los servicios de atención de llamadas de emergencia que opere "LA ENTIDAD FEDERATIVA", Así como promover su difusión y buen uso de la misma.
- q) Promover la firma de convenios de colaboración para brindar la atención de las emergencias médicas prehospitarias en coordinación con el/los Centros Reguladores de Urgencias Médicas (CRUM) en "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- r) Elaborar y entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", previo al ejercicio de los recursos y a más tardar el 12 de junio de 2020 en el formato que establezca el Centro Nacional de Información, el detalle técnico de las acciones relativas al subprograma, a fin de que el Centro Nacional de Información en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su recepción, emita el dictamen correspondiente.
- s) Ejercer los recursos destinados al Subprograma observando lo establecido en la Norma Técnica de los Centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, aprobada por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante Acuerdo 10/XLIII/17, garantizando administración y operación de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1

C) SUBPROGRAMA: RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN.

I. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

SUBPROGRAMA		RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN												
APORTACIÓN FEDERAL		10,711,748.31	APORTACIÓN ESTATAL	3,837,333.80	FINANCIAMIENTO CONJUNTO	14,549,082.11								
B/E	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA GENERAL	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
							APORTACIONES FEDERALES (FAR)			APORTACIONES ESTATALES		FINANCIAMIENTO CONJUNTO		
							FEDERAL	MUNICIPAL	OTRO TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	MUN TOTAL		
04	06	05				Red Nacional de Radiocomunicación	6,670,048.92	8,851,999.59	10,711,748.31	2,837,333.80	0.00	2,837,333.80	14,549,082.11	
04	06	05				Servicios Personales	0.00	0.00	0.00	2,310,333.80	0.00	2,310,333.80	2,310,333.80	
04	06	05	1200			Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0.00	0.00	0.00	2,310,333.80	0.00	2,310,333.80	2,310,333.80	
04	06	05	1300	121		Honorarios asimilables a salarios	0.00	0.00	0.00	2,310,333.80	0.00	2,310,333.80	2,310,333.80	
04	06	05	1210	121	001	Honorarios	0.00	0.00	0.00	2,310,333.80	0.00	2,310,333.80	2,310,333.80	Persona
04	06	05				Materiales y Suministros	73,000.00	0.00	73,000.00	778,000.00	0.00	215,000.00	848,000.00	
04	06	05	2100			Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	0.00	0.00	0.00	80,000.00	0.00	80,000.00	80,000.00	
04	06	05	2100	211		Materiales, útiles y equipos menores de oficina	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00	30,000.00	
04	06	05	2100	211	001	Materiales y útiles de oficina	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00	30,000.00	Lote
04	06	05	2100	214		Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	
04	06	05	2100	214	001	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	Lote
04	06	05	2400			Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	73,000.00	0.00	73,000.00	0.00	0.00	0.00	73,000.00	
04	06	05	2400	246		Materiales eléctricos y electrónicos	73,000.00	0.00	73,000.00	0.00	0.00	0.00	73,000.00	
04	06	05	2400	246	001	Materiales eléctricos y electrónicos	73,000.00	0.00	73,000.00	0.00	0.00	0.00	73,000.00	Lote
04	06	05	2600	261		Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	0.00	0.00	0.00	270,000.00	0.00	270,000.00	270,000.00	
04	06	05	2600	261	001	Gasolina y diesel	0.00	0.00	0.00	247,000.00	0.00	247,000.00	247,000.00	Litros
04	06	05	2600	261	002	Lubrificantes y aditivos	0.00	0.00	0.00	23,000.00	0.00	23,000.00	23,000.00	Litro
04	06	05	2900			Herramientas, Refacciones y Accesorios Mecánicos	0.00	0.00	0.00	425,000.00	0.00	425,000.00	425,000.00	
04	06	05	2900	291		Herramientas menores	0.00	0.00	0.00	215,000.00	0.00	215,000.00	215,000.00	
04	06	05	2900	291	001	Herramientas menores	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	Lote
04	06	05	2900	291	002	Equipo soplador de cableado	0.00	0.00	0.00	165,000.00	0.00	165,000.00	165,000.00	Lote
04	06	05	2900	292		Refacciones y accesorios menores de edificios	0.00	0.00	0.00	120,000.00	0.00	120,000.00	120,000.00	
04	06	05	2900	292	001	Refacciones y accesorios menores de alfombras	0.00	0.00	0.00	120,000.00	0.00	120,000.00	120,000.00	Lote
04	06	05	2900	296		Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	0.00	0.00	0.00	90,000.00	0.00	90,000.00	90,000.00	
04	06	05	2900	296	001	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	0.00	0.00	0.00	90,000.00	0.00	90,000.00	90,000.00	Pieza
04	06	05				Servicios Generales	3,352,099.40	5,033,029.59	10,387,128.99	743,000.00	0.00	743,000.00	11,109,128.99	
04	06	05				Servicios Básicos	380,000.00	0.00	380,000.00	567,000.00	0.00	567,000.00	867,000.00	

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]

EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA CONTABLE	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (FAS)			APORTACIONES ESTATALES		FINANCIAMIENTO CONJUNTO			
							FEDERAL	ESTATAL	TOTAL	ESTATAL	ANONAL				TOTAL
04	06	03	3100	311		Energía eléctrica	0,00	0,00	0,00	567,000,00	0,00	567,000,00	567,000,00		
04	06	03	3100	111	001	Servicio de energía eléctrica	0,00	0,00	0,00	567,000,00	0,00	567,000,00	567,000,00	Servicio	4
04	06	03	3100	519		Servicios integrales y otros servicios	300,000,00	0,00	300,000,00	0,00	0,00	0,00	300,000,00		
04	06	03	3100	319	001	Sistemas Inteligentes de Alamos perimetrales (Hardware y Software)	300,000,00	0,00	300,000,00	0,00	0,00	0,00	300,000,00	Servicio	1
01	06	03	3300	355		Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	5,033,699,40	5,033,699,39	10,067,398,79	0,00	0,00	0,00	10,147,398,79		
04	06	03	3300	355		Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
04	06	03	3300	355	001	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Servicio	3
04	06	03	3500	357		Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	5,033,699,40	5,033,699,39	10,067,398,79	0,00	0,00	0,00	10,067,398,79		
04	06	03	3500	357	001	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	5,033,699,40	5,033,699,39	10,067,398,79	0,00	0,00	0,00	10,067,398,79	Servicio	4
04	06	03	3700			Servicios de Traslado y Viáticos	0,00	0,00	0,00	93,000,00	0,00	0,00	93,000,00		
01	06	03	3700	371		Pasajes aéreos	0,00	0,00	0,00	50,000,00	0,00	0,00	50,000,00		
04	06	03	3700	371	001	Pasajes aéreos nacionales	0,00	0,00	0,00	50,000,00	0,00	0,00	50,000,00	Traslado	4
04	06	03	3700	375		Viáticos en el país	0,00	0,00	0,00	45,000,00	0,00	0,00	45,000,00		
04	06	03	3700	375	001	Viáticos nacionales	0,00	0,00	0,00	45,000,00	0,00	0,00	45,000,00	Traslado	5
04	06	03				Utensilios, Inmuebles e Intangibles	271,349,52	0,00	271,349,52	0,00	0,00	0,00	271,349,52		
04	06	03	5600			Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	271,349,52	0,00	271,349,52	0,00	0,00	0,00	271,349,52		
04	06	03	5600	565		Equipo de comunicación y telecomunicación	271,349,52	0,00	271,349,52	0,00	0,00	0,00	271,349,52		
04	06	03	5600	565	002	Batería para terminal digital portátil (radio portátil)	271,349,52	0,00	271,349,52	0,00	0,00	0,00	271,349,52	Plaza	100

II. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

- a) Mantener la operación de la Red Nacional de Radiocomunicación con cobertura en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", resolviendo las fallas que pudieran comprometer o afectar dicha operación de tal manera que se asegure la prestación del servicio.
- b) Remitir trimestralmente al Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" la siguiente información de la Red Nacional de Radiocomunicación con cobertura en "LA ENTIDAD FEDERATIVA":
 - I. Cobertura actualizada de la red de radiocomunicación.
 - II. Inventario general de la infraestructura instalada (Repetidores en TDM e IP y P25, número de canales, conmutadores primarios, secundarios, saltos de microondas, etcétera).
 - III. Número de canales por sitios de repetición.
 - IV. Reporte de utilización de canales por cada sitio de repetición.
 - V. Reporte de disponibilidad de la red desglosado por sitio.
 - VI. Relación de equipos (RFSI) inscritos y operando en la red por dependencia.
 - VII. Bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo realizado a la Infraestructura de la Red de radiocomunicación.

VIII. Reporte de interoperabilidad con las redes de la administración pública federal.

- c) Garantizar la cobertura y operación de la Red Nacional de Radiocomunicación para los municipios beneficiados por el Subsidio FORTASEG en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como configurar y adscribir a la Red Nacional de Radiocomunicación, los equipos de radiocomunicación que adquieran con dicho Subsidio.
- d) Elaborar y entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", previo al ejercicio de los recursos y a más tardar el 12 de junio de 2020 en el formato que establezca el Centro Nacional de Información, un proyecto de las acciones relativas al Subprograma, a fin de que el Centro Nacional de Información en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su recepción, emita el dictamen correspondiente.
- e) Llevar a cabo los trabajos de conexión de los sitios de repetición con conectividad IP, a la Red Nacional de Radiocomunicación a través de la Red Nacional de Telecomunicaciones.
- f) Ejercer los recursos destinados al Subprograma observando lo establecido en la Norma Técnica de los Centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, aprobada por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante Acuerdo 10/XLIII/17, permitiendo la actualización y consolidación de la Red Nacional de Radiocomunicación con cobertura en "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

D) **SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y GEOLOCALIZACIÓN.**

I. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

SUBPROGRAMA						FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y GEOLOCALIZACIÓN.									
APORTACIÓN FEDERAL						8,599,000.00	APORTACIÓN ESTATAL			0.00	FINANCIAMIENTO CONJUNTO		8,599,000.00		
ER	PROCEDAM	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA GUBERNAMENTAL	REVEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (PASF)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	MUNICIPAL	REN TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	REN TOTAL			TOTAL
04	05	04		00		Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización	4,299,500.00	4,299,500.00	8,599,000.00	0.00	0.00	0.00	8,599,000.00		
04	05	01				Servicios Generales	4,299,500.00	4,299,500.00	8,599,000.00	0.00	0.00	0.00	8,599,000.00		
04	05	04	3100			Servicios Básicos	4,299,500.00	4,299,500.00	8,599,000.00	0.00	0.00	0.00	8,599,000.00		
04	06	04	3100	319		Servicios integrados y otros servicios	4,299,500.00	4,299,500.00	8,599,000.00	0.00	0.00	0.00	8,599,000.00		
04	06	04	3100	319	001	Servicios Integrales de Telecomunicaciones	4,299,500.00	4,299,500.00	8,599,000.00	0.00	0.00	0.00	8,599,000.00	Servicio	1

II. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

- a) Mantener la operación del Sistema de Videovigilancia de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", resolviendo las fallas que pudieran comprometer o afectar dicha operación de tal manera que se asegure la prestación continua e ininterrumpida del servicio.
- b) Remitir mensualmente al Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO", el reporte de disponibilidad, de efectividad y cobertura de los Sistemas de Videovigilancia de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los formatos y criterios que se establezca el Centro Nacional de Información.

- c) Remitir al Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO", la ubicación geográfica de las cámaras de Videovigilancia instaladas en "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y sus actualizaciones, en el formato que para tales fines proporcione el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".
- d) Promover la interoperabilidad entre los Sistemas de Videovigilancia administrados y operados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y aquellos que son operados y administrados por los municipios y el Gobierno Federal.
- e) Celebrar los convenios de colaboración con los municipios que operen un Sistema de Videovigilancia, para el intercambio de información en materia de seguridad pública e informar al Centro Nacional de Información cuando estos se lleven a cabo.
- f) Ejercer los recursos destinados al Subprograma observando lo establecido en la Norma Técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los Sistemas de Videovigilancia para la Seguridad Pública del país, aprobada por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante Acuerdo 15/XL/16 y publicada en la página de Internet de "EL SECRETARIADO", así como lo establecido en la Norma Técnica de los Centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, aprobada por dicho Consejo Nacional mediante Acuerdo 10/XLIII/17.
- g) Elaborar y entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", previo al ejercicio de los recursos y a más tardar el 12 de junio de 2020 en el formato que establezca el Centro Nacional de Información, un proyecto de las acciones relativas al Subprograma, a fin de que el Centro Nacional de Información en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su recepción, emita el dictamen correspondiente de acuerdo a lo establecido en el inciso f).

**VII. PROGRAMA: FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DEL REGISTRO VEHICULAR (REPUVE)
A). SUBPROGRAMA: REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR.**

I. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

SUBPROGRAMA		REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR.													
APORTACIÓN FEDERAL		3,886,000.00	APORTACIÓN ESTATAL	5,009,204.52	FINANCIAMIENTO CONJUNTO	8,894,204.52									
EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA GENEÉRICA	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (FARF)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	MUNICIPAL	ESTATAL	ESTATAL	MUNICIPAL	ESTATAL			TOTAL
04	07	01				Registro Público Vehicular	3,886,000.00	0.00	3,886,000.00	5,009,204.52	0.00	5,009,204.52	8,894,204.52		
04	07	01				Servicios Personales	0.00	0.00	0.00	3,387,500.00	0.00	3,387,500.00	3,387,500.00		
04	07	01	1000			Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	0.00	0.00	0.00	3,387,500.00	0.00	3,387,500.00	3,387,500.00		
04	07	01	1000	213		Pasajes base al personal permanente	0.00	0.00	0.00	3,387,500.00	0.00	3,387,500.00	3,387,500.00		
04	07	01	1000	213	000	Base de base	0.00	0.00	0.00	3,387,500.00	0.00	3,387,500.00	3,387,500.00	Personas	25
04	07	01				Materiales y suministros	0.00	0.00	0.00	141,000.00	0.00	141,000.00	141,000.00		
04	07	01	2100			Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00	30,000.00		
04	07	01	2100	211		Materiales, útiles y equipos menores de oficina	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00		
04	07	01	2100	211	000	Materiales y útiles de oficina	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	Lote	3
04	07	01	2100	212		Materiales, útiles de impresión y reproducción	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00		
04	07	01	2100	212	000	Materiales y útiles de impresión y reproducción	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	Lote	3
04	07	01	2100	216		Materiales de Impresión	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00		

EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA GUBERNATIVA	RUBRO	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y RUBROPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS							UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO			
							FEDERAL	MUNICIPAL	MUTUAL	ESTATAL	MUNICIPAL	MUTUAL				TOTAL
04	07	01	2100	216	001	Materiales de imprenta	0,00	0,00	0,00	10,000,00	0,00	10,000,00	10,000,00	Lote	3	
04	07	01	2600			Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	0,00	0,00	0,00	80,000,00	0,00	80,000,00	80,000,00			
04	07	01	2600	201		Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	0,00	0,00	0,00	80,000,00	0,00	80,000,00	80,000,00			
04	07	01	2600	201	001	Gasolina y diesel	0,00	0,00	0,00	80,000,00	0,00	80,000,00	80,000,00	Litro	8000	
04	07	01	2700			Vestuario, Blancos, Premios de Protección y Artículos Deportivos	0,00	0,00	0,00	21,000,00	0,00	21,000,00	21,000,00			
04	07	01	2700	232		Premios de seguridad y protección personal	0,00	0,00	0,00	21,000,00	0,00	21,000,00	21,000,00			
04	07	01	2700	232	002	Gafas	0,00	0,00	0,00	6,000,00	0,00	6,000,00	6,000,00	Pieza	6	
04	07	01	2700	232	003	Gautes	0,00	0,00	0,00	5,000,00	0,00	5,000,00	5,000,00	Par	12	
04	07	01	2700	232	005	Lámpara de mano	0,00	0,00	0,00	10,000,00	0,00	10,000,00	10,000,00	Pieza	7	
04	07	01	2900			Herramientas, Refacciones y Accesorios Motores	0,00	0,00	0,00	10,000,00	0,00	10,000,00	10,000,00			
04	07	04	2900	291		Herramientas menores	0,00	0,00	0,00	10,000,00	0,00	10,000,00	10,000,00			
04	07	04	2900	291	001	Herramientas menores	0,00	0,00	0,00	10,000,00	0,00	10,000,00	10,000,00	Lote	3	
04	07	03				Servicios Generales	60,000,00	0,00	60,000,00	719,308,04	0,00	719,308,04	308,308,04			
04	07	03	3100			Servicios Básicos	60,000,00	0,00	60,000,00	0,00	0,00	60,000,00	60,000,00			
04	07	01	3100	317		Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	60,000,00	0,00	60,000,00	0,00	0,00	60,000,00	60,000,00			
04	07	03	3100	317	001	Servicios de conducción de redes analógicas y digitales	60,000,00	0,00	60,000,00	0,00	0,00	60,000,00	60,000,00	Servicio	3	
04	07	01	3500			Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	0,00	0,00	0,00	653,308,04	0,00	653,308,04	653,308,04			
04	07	01	3500	351		Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	0,00	0,00	0,00	35,000,00	0,00	35,000,00	35,000,00			
04	07	01	3500	351	001	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	0,00	0,00	0,00	35,000,00	0,00	35,000,00	35,000,00	Servicio	3	
04	07	01	3500	355		Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	0,00	0,00	0,00	20,000,00	0,00	20,000,00	20,000,00			
04	07	01	3500	355	001	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres	0,00	0,00	0,00	20,000,00	0,00	20,000,00	20,000,00	Servicio	2	
04	07	01	3500	357		Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	0,00	0,00	0,00	598,308,04	0,00	598,308,04	598,308,04			
04	07	01	3500	357	001	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	0,00	0,00	0,00	598,308,04	0,00	598,308,04	598,308,04	Servicio	1	
04	07	01	3700			Servicios de Traslado y Viajes	0,00	0,00	0,00	95,000,00	0,00	95,000,00	95,000,00			
04	07	01	3700	373		Viajes en el país	0,00	0,00	0,00	95,000,00	0,00	95,000,00	95,000,00			
04	07	01	3700	373	001	Viajes nacionales	0,00	0,00	0,00	95,000,00	0,00	95,000,00	95,000,00	Traslado	23	
04	07	01				Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,825,000,00	0,00	3,825,000,00	731,396,43	0,00	731,396,43	4,556,396,43			
04	07	01	3100			Mobiliario y Equipo de Administración	573,000,00	0,00	573,000,00	455,000,00	0,00	455,000,00	1,028,000,00			
04	07	01	5100	513		Muebles de oficina y estantería	10,000,00	0,00	10,000,00	0,00	0,00	10,000,00	10,000,00			
04	07	04	5100	513	002	Silla	10,000,00	0,00	10,000,00	0,00	0,00	10,000,00	10,000,00	Pieza	4	
04	07	01	5100	515		Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	563,000,00	0,00	563,000,00	455,000,00	0,00	455,000,00	1,018,000,00			
04	07	01	5100	515	002	Computadora	100,000,00	0,00	100,000,00	0,00	0,00	100,000,00	100,000,00	Pieza	5	
04	07	04	5100	515	004	Computadora de datos	0,00	0,00	0,00	455,000,00	0,00	455,000,00	455,000,00	Pieza	6	
04	07	01	5100	515	005	Equipo de seguridad para filtrar información (firewall)	257,000,00	0,00	257,000,00	0,00	0,00	257,000,00	257,000,00	Pieza	7	
04	07	01	5100	515	009	Servidor	200,000,00	0,00	200,000,00	0,00	0,00	200,000,00	200,000,00	Pieza	1	

LFE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA GUBERNAMENTAL	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (FASIF)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL			
04	07	01	5100	515	023	Teléfono	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00	Piezas	1
04	07	01	5200			Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00		
04	07	01	5200	523		Cámaras fotográficas y de video	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00		
04	07	01	5200	523	005	Videoprojector	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00	Equipos/ Piezas	1
04	07	01	5400			Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	0.00	0.00	276,896.48	0.00	276,896.48	276,896.48		
04	07	01	5400	541		Vehículos y equipo terrestre	0.00	0.00	0.00	276,896.48	0.00	276,896.48	276,896.48		
04	07	01	5400	541	004	Vehículo	0.00	0.00	0.00	276,896.48	0.00	276,896.48	276,896.48	Piezas	1
04	07	01	5600			Mapas, Otros Equipos y Herramientas	1,217,000.00	0.00	1,217,000.00	0.00	0.00	0.00	1,217,000.00		
04	07	01	5600	565		Equipo de comunicación y telecomunicación	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00		
04	07	01	5600	565	001	Antena lectura HEB direccional	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	1,200,000.00	Piezas	4
04	07	01	5600	565	007	Equipo para enlace de transmisión de datos	300,000.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	Piezas	1
04	07	01	5600	566		Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	317,000.00	0.00	317,000.00	0.00	0.00	0.00	317,000.00		
04	07	01	5600	566	003	Baterías para equipo HEB	133,000.00	0.00	133,000.00	0.00	0.00	0.00	133,000.00	Piezas	4
04	07	01	5600	566	003	Generador de energía eléctrica	185,000.00	0.00	185,000.00	0.00	0.00	0.00	185,000.00	Piezas	1
04	07	01	5900			Activos Intangibles	1,410,000.00	0.00	1,410,000.00	0.00	0.00	0.00	1,410,000.00		
04	07	01	5900	591		Software	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00		
04	07	01	5900	591	001	Software	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	Licencias	1
04	07	01	5900	597		Licencias informáticas e intelectuales	1,210,000.00	0.00	1,210,000.00	0.00	0.00	0.00	1,210,000.00		
04	07	01	5900	597	001	Licencias	1,210,000.00	0.00	1,210,000.00	0.00	0.00	0.00	1,210,000.00	Licencias	10

II. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

- Homologar su marco normativo para establecer como obligatoria la portación de la constancia de inscripción.
- Continuar con el suministro de la información para contar con una base de datos completa y actualizada.
- Poner en operación los módulos de verificación física y los arcos de lectura de la constancia de inscripción.
- Colocar la constancia de inscripción al total del parque vehicular de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a las metas definidas para 2020.
- Instrumentar sistemas eficientes de información que permitan la coordinación entre el Registro Público Vehicular y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para garantizar el suministro, integración, validación e intercambio de información, así como el cumplimiento de metas y alcances respectivos.
- Integrar el proyecto del Registro Público Vehicular, para la implementación total del Subprograma en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", definiendo los objetivos anuales en materia de constancias, módulos, (si aplica) y arcos de lectura, así como de los procedimientos y acciones para el seguimiento y atención de la información generada por éstos.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

I. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS.															
APORTACIÓN FEDERAL			1,200,000.00	APORTACIÓN ESTATAL			2,441,362.76	FINANCIAMIENTO CONJUNTO			3,641,362.76				
EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA GENERAL	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (FAP)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	MUNICIPAL	NETOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	NETOTAL			TOTAL
06	00	00				Seguimiento y Evaluación de los Programas	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	2,441,362.76	0.00	2,441,362.76	3,641,362.76		
00	00	00				Servicios Personales	0.00	0.00	0.00	2,100,000.00	0.00	2,100,000.00	2,100,000.00		
00	00	00	1200			Remuneraciones al Personal de Carácter Presidencial	0.00	0.00	0.00	2,100,000.00	0.00	2,100,000.00	2,100,000.00		
00	00	00	1200	121		Remuneraciones asimilables a salarios	0.00	0.00	0.00	2,100,000.00	0.00	2,100,000.00	2,100,000.00		
00	00	00	1200	121	091	Empleados	0.00	0.00	0.00	2,100,000.00	0.00	2,100,000.00	2,100,000.00	Persona	15
00	00	00				Materiales y Suministros	0.00	0.00	0.00	112,775.77	0.00	112,775.77	112,775.77		
00	00	00	2100			Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	0.00	0.00	0.00	112,775.77	0.00	112,775.77	112,775.77		
00	00	00	2100	211		Materiales, útiles y equipos menores de oficina	0.00	0.00	0.00	72,775.77	0.00	72,775.77	72,775.77		
00	00	00	2100	211	091	Materiales y útiles de oficina	0.00	0.00	0.00	72,775.77	0.00	72,775.77	72,775.77	Letra	1
00	00	00	2100	212		Materiales y útiles de impresión y reproducción	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00		
00	00	00	2100	212	091	Materiales y útiles de impresión y reproducción	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	Letra	1
00	00	00	2100	214		Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00		
00	00	00	2100	214	091	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y dispositivos informáticos	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	Letra	1
00	00	00				Servicios Generales	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	120,000.00	0.00	120,000.00	1,320,000.00		
00	00	00	3100			Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	1,200,000.00		
00	00	00	3100	311		Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	1,200,000.00		
00	00	00	3100	311	091	Encuesta Institucional	450,000.00	0.00	450,000.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00	Servicio	1
00	00	00	3100	311	002	Informe anual de evaluación	750,000.00	0.00	750,000.00	0.00	0.00	0.00	750,000.00	Servicio	1
00	00	00	3700			Servicios de Traslado y Viajes	0.00	0.00	0.00	120,000.00	0.00	120,000.00	120,000.00		
00	00	00	3700	371		Pasajes aéreos	0.00	0.00	0.00	70,000.00	0.00	70,000.00	70,000.00		
00	00	00	3700	371	091	Pasajes aéreos nacionales	0.00	0.00	0.00	70,000.00	0.00	70,000.00	70,000.00	Traslado	10
00	00	00	3700	375		Viajes en el país	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00		
00	00	00	3700	375	001	Viajes nacionales	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	Traslado	10
00	00	00				Bienes Muebles, Intangibles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	108,586.99	0.00	108,586.99	108,586.99		
00	00	00	5100			Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	0.00	0.00	108,586.99	0.00	108,586.99	108,586.99		
00	00	00	5100	511		Muebles de oficina y estantería	0.00	0.00	0.00	17,200.00	0.00	17,200.00	17,200.00		
00	00	00	5100	511	091	Oficina	0.00	0.00	0.00	5,700.00	0.00	5,700.00	5,700.00	Pieza	4
00	00	00	5100	511	091	Sillón ejecutivo	0.00	0.00	0.00	11,500.00	0.00	11,500.00	11,500.00	Pieza	1

EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	PARTIDA GUBERNAMENTAL	IBEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
							APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES					FINANCIAMIENTO CONJUNTO
							FEDERAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL	SUB TOTAL			TOTAL
00	001	001	5100	515		Equipos de cómputo y de tecnologías de la información	0.00	0.00	0.00	91,386.99	0.00	91,386.99	21,386.99		
00	001	001	5100	515	102	Computadores portátiles	0.00	0.00	0.00	49,866.99	0.00	49,866.99	49,866.99	Pieza	3
00	001	001	5100	515	101	Impresoras	0.00	0.00	0.00	21,500.00	0.00	21,500.00	21,500.00	Pieza	1
00	001	001	5100	515	105	Multifuncional	0.00	0.00	0.00	18,000.00	0.00	18,000.00	18,000.00	Pieza	1

II. Acciones.

"LAS PARTES" ejecutarán las siguientes acciones.

"EL SECRETARIADO" deberá:

- Emitir a través de la Dirección General de Planeación, a más tardar el último día hábil de agosto de 2020 Los Lineamientos Generales de Evaluación referidos en el artículo 36 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), vigentes para el ejercicio 2020, aprobados en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante Acuerdo 03/XLV/19, en lo sucesivo "Criterios Generales".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

- A través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o equivalente, se compromete a realizar acciones específicas para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los Programas con Prioridad Nacional, para lo cual deberá considerar los criterios, metodologías y entregables establecidos en los "LINEAMIENTOS", así como lo previsto en los "Criterios Generales".
- Se compromete a que el personal destinado a las acciones de este Programa sea exclusivamente para funciones de seguimiento y, en su caso, para apoyar el proceso de evaluación, y que su remuneración sea congruente con las funciones que realiza.
- Se compromete a efectuar las evaluaciones considerando lo dispuesto en los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Fortalecer al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o equivalente, con el personal necesario para el desarrollo de las funciones administrativas correspondientes, mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo y vehículos tipo sedán, utilizados para traslado del personal que desarrolla funciones de seguimiento, así como los insumos y servicios asociados. Lo anterior, con la finalidad de dar puntual seguimiento al ejercicio de los recursos provenientes del FASP, asimismo elaborar y comunicar los diferentes informes de avance solicitados, incluyendo el control de la respectiva documentación que compruebe y soporte dichos informes.
- Remitir las cartas de apertura de las cuentas bancarias específicas productivas donde serán depositados los recursos tanto federales como estatales, así como los estados de cuenta correspondientes de manera mensual.
- Elaborar y remitir los informes mensuales y trimestrales sobre el avance en la aplicación de los recursos a través del mecanismo que determine "EL SECRETARIADO", en apego a la normativa aplicable; Conciliar la información mensual y trimestral del avance en la aplicación

de los recursos, con la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" u homologa, previa remisión a "EL SECRETARIADO".

- g) Reintegrar los recursos del FASP con sus rendimientos financieros, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2021.
- h) Cubrir los pagos de los recursos del FASP que se encuentren comprometidos o devengados pero no pagados al 31 de diciembre de 2020, a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021 y una vez cumplido el plazo referido los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

TRANSPARENCIA

De acuerdo a los principios generales en materia de derecho de acceso a la información previstos en el artículo 6o, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo establecido en los "Criterios Generales", y demás normatividad aplicable, el contenido del presente Anexo Técnico será considerado como información pública, salvo aquella información que por su propia naturaleza comprometa o ponga en riesgo políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona que preste sus servicios en las Instituciones de Seguridad Pública beneficiarias, involucradas directa o indirectamente, con las acciones o metas comprometidas en este Anexo Técnico.

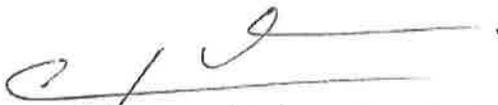
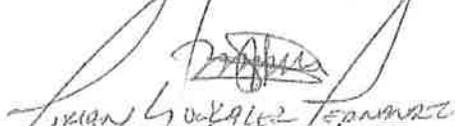
En virtud de lo anterior, el presente Anexo Técnico deberá ser publicado en el sitio web de "EL SECRETARIADO": www.gob.mx/sesnsp, así como en el sitio web de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a la normatividad aplicable.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, LO SUSCRIBEN EN CUATRO EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.	
FIRMAS	
POR "EL SECRETARIADO"  C. ÁNGEL PEDRAZA LÓPEZ SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO	POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"  C. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
 C. DAVID PÉREZ ÉSPARZA TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN	 C. ÁLVARO DE LA RENA ANGULO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

A

M P

43

 C. LUIS R. GARCÍA LÓPEZ GUERRERO TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
 C. MAURICIO IBARRA ROMO TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN	
 C. MIRIAM GONZÁLEZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO	
 C. ARTURO SABINO ARCOS ÁVILA DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO	
 C. EDUARDO BONILLA MAGAÑA DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR	
 C. MARGARITA GRACIA AGUILAR DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (PASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRADO CON EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.





ARTÍCULO 40. ...

DEBE DECIR:
ARTÍCULO 39. ...

DICE:
ARTÍCULO 41. ...

DEBE DECIR:
ARTÍCULO 40. ...

DICE:
ARTÍCULO 42. ...

DEBE DECIR:
ARTÍCULO 41.

DICE:
ARTÍCULO 43. ...

DEBE DECIR:
ARTÍCULO 42. ...

DICE:
ARTÍCULO 44. ...

DEBE DECIR:
ARTÍCULO 43. ...

DICE:
ARTÍCULO 45. ...

DEBE DECIR:
ARTÍCULO 44. ...

DICE:
ARTÍCULO 46. ...

DEBE DECIR:
ARTÍCULO 45.

DICE:
ARTÍCULO 47. ...

DEBE DECIR:



ARTÍCULO 46. ...

DICE:
ARTÍCULO 48. ...

DEBE DECIR:
ARTÍCULO 47. ...

Lo anterior, para los efectos legales a que hay lugar, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 21, 24 y 25 de la Ley del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y 7 fracción XXVIII, 26 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, se emite la presente fe de erratas y se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 12 días del mes de junio del 2020.

EL DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS LEGISLATIVOS

MAHOMED MEDINA DE LA TOBA



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE LA CONSOLIDACIÓN



MANUAL DEL USO DE LA FUERZA

DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Acuerdo 12/2020 del índice del Licenciado Daniel de la Rosa Anaya, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se emite el Manual del Uso de la Fuerza para la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal.

LICENCIADO DANIEL DE LA ROSA ANAYA, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 85, apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 4, 7, 10, 18 fracción I, 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como 1, 3, 8, 16 fracción XI, 20 fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y, 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.

En términos de los artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y, 4 de su Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, al frente de la Procuraduría y de la Institución del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Al Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, como titular de la Procuraduría le corresponde entre otras facultades, dar a los funcionarios y servidores públicos de la institución las instrucciones generales o especiales, que estime convenientes para el cumplimiento de sus deberes y para la homologación de criterios y de acciones; expidiendo los protocolos, códigos-reglamentos internos, acuerdos de adscripción y organización, manuales de procedimientos normativos, de coordinación, de operación y de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría y sus fines.

El numeral 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, así mismo establece, se debe cumplir con los Principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; en armonía con los dispositivos 128, 129 y 214 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal

La Agencia Estatal de Investigación Criminal, como corporación policiaca, integrante del sistema de Seguridad Pública tiene funciones constitucionales; en las que destaca la investigación y el aseguramiento de personas, por ende, parte integrante también del organigrama de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur y de la Administración Pública Estatal, se está a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, a su Reglamento Interior y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, por lo que no obstante de contar con los ordenamientos antes citados, a fin de cumplir con los Principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos establecidos en el numeral 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento de los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos cargos o comisiones, se decreta el presente Manual del Uso de la Fuerza, el cual rige la actuación del personal de servidores públicos adscritos a la Agencia Estatal de Investigación Criminal, estando acorde con los objetivos señalados en el eje rector III "Seguridad Ciudadana" del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, en el que se busca un **Estado de Derecho** en la impartición y procuración de justicia para que los servidores públicos actúen en absoluto respeto a los derechos humanos apegándose estrictamente a la aplicación humanista de la norma y la consolidación de la Seguridad en el Estado de Baja California Sur.

Bajo este orden de ideas, el Manual del Uso de la Fuerza, contempla los lineamientos bajo los cuales deberá conducirse el personal operativo, en su desempeño en el servicio público, ya que con cada una de sus acciones, deberá demostrar un inherente comportamiento al respeto de la dignidad humana, además de un comportamiento ejemplar como miembro de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal. En atención a las reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de junio de 2011, se amplía la gama de derechos que deberá respetar el poder público, en el que se describen los derechos de las personas, por lo que, el personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal bajo ninguna circunstancia deberá exceder las limitaciones impuestas por los Derechos Humanos y sus Garantías, las que cobran importancia única, cuando preservan los derechos fundamentales del hombre frente al uso de la fuerza y el de la fuerza policial.

Por tal motivo, se considera viable e impostergable contar con un documento interno que homologue las prácticas de actuación del personal en materia del uso de la fuerza, afianzando con ello el respeto irrestricto de los derechos humanos y se tenga pleno conocimiento de las causas de justificación en su actuar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones supracitadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DEL USO DE LA FUERZA PARA LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

PRIMERA SECCIÓN

Concepto y principios sobre el Uso de la Fuerza

Concepto de la expresión Uso de la Fuerza

Legítima Defensa como causa de justificación

Principios del Uso de la Fuerza

Niveles de Resistencia

Graduación del impacto del Uso de la Fuerza

Niveles del Uso de la Fuerza

SEGUNDA SECCIÓN

Protocolo de Actuación

TERCERA SECCIÓN

Circunstancias en que es procedente el Uso de la Fuerza y el tipo de armas

CUARTA SECCIÓN

Capacitación y conocimiento de acciones a desempeñar para la aplicación del Uso de la Fuerza

QUINTA SECCIÓN

Métodos de Presencia e Identificación de los Agentes Estatales de Investigación Criminal; actos de Disuasión y Persuasión que contrarresten los índices delictuales.

SEXTA SECCIÓN

Responsabilidades

BIBLIOGRAFÍA



INTRODUCCIÓN

El presente manual, tiene como propósito, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, constituyendo una guía para la actuación del personal de la Agencia Estatal de Investigación Criminal del Estado de Baja California Sur, en el ejercicio de sus funciones; observando siempre los principios de Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Honradez, Profesionalismo; y el irrestricto respeto a los Derechos Humanos.

Debe recordarse en todo momento, que el uso de la fuerza por parte de quien la ejerce o la ordena, es una decisión que debe tomarse de manera razonada, por lo que es importante que además de la experiencia, se tenga presente el contenido de este manual de actuación.

Los conceptos vertidos, son de observancia general para todo el personal perteneciente a la Agencia Estatal de Investigación Criminal del Estado de Baja California Sur, que desarrollan sus actividades sometidos en todo tiempo, lugar y circunstancia al imperio de la ley, debiendo promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Lo anterior, derivará en la legitimidad del uso de la fuerza bajo los principios de absoluta necesidad, legalidad, prevención, proporcionalidad y rendición de cuentas; observando en todo momento una conducta de respeto en su interacción con la población en general, administración del equipamiento y armamento oficiales.

También se pretende regular el catalogo normativo de funciones, derecho, obligaciones; explicar las prohibiciones y consecuencias del exceso o uso indebido de la fuerza, coadyuvando en la toma de decisiones de los mandos de todos niveles.

No hay que olvidar que el Uso de la Fuerza, es un instrumento legal, legítimo y necesario, mediante el cual los integrantes de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal hacen frente a las situaciones, actos y hechos que afectan o ponen en riesgo la preservación de la vida, la libertad, el orden y la paz públicos, así como la integridad física, el patrimonio y los derechos de las personas, a fin de mantener la seguridad pública que aseguren la vigencia de la legalidad y el respeto a los derechos humanos.

PRIMERA SECCIÓN

Concepto y Principios sobre el Uso de la Fuerza

1. **Concepto de la expresión Uso de la Fuerza:** es la inhibición por medios mecánicos o biomecánicos, de forma momentánea o permanente, de una o más funciones corporales que lleva a cabo una persona autorizada por el Estado sobre otra, siguiendo los procedimientos y protocolos que establecen las normas jurídicas aplicables.
2. **Legítima defensa como causa de justificación:** de acuerdo al artículo 31, fracción VI, del Código Penal para el Estado de Baja California Sur. Se repela una agresión real, actual o inminente, en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad racional y proporcional de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor.
 - A. Requisitos para que se constituya la legítima defensa.
 1. **Agresión:** es el movimiento corporal del atacante que amenaza lesionar o lesiona intereses jurídicamente protegidos y que hace necesaria la objetividad de la violencia por parte de quien la rechaza. La agresión, es el elemento básico de la excluyente de responsabilidad, sin ésta no se justifica el uso de la fuerza.
 2. **Real:** que la agresión que no sea hipotética ni imaginaria, debe realizarse ante casos presentes para poder hacer uso de la fuerza.
 3. **Actual o inminente:** actual, lo que está ocurriendo; inminente, lo cercano o inmediato, se presentan cuando ha dado inicio la actitud del agresor de causar un daño al personal de la Agencia Estatal de Investigación Criminal o a terceros.
 4. **Necesidad racional de defensa:** es el actuar del personal de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, después de haber realizado el análisis correspondiente sobre la actitud y características del agresor, así como las capacidades propias, para determinar la proporcionalidad del uso de la fuerza.
 5. **No medie provocación suficiente por parte del defensor:** es decir, que el personal al hacer uso de la fuerza, no deberá incitar la reacción violenta del agresor. De llegar a reunirse los requisitos de la legítima defensa, se estaría ante una causa de probable exclusión del delito y en consecuencia no se podría determinar una responsabilidad penal por daños, lesiones o muerte que se causen; sin embargo, es de hacerse notar que esta causa de exclusión del delito, debe encontrarse plenamente acreditada, a través de datos y medios de prueba, que pueda valorar objetivamente la autoridad.
 - B. **Uso indebido de la fuerza.**
 1. Cuando la utilización del uso de la fuerza se realiza sin observar los principios y reglas previstas en las directivas y en este manual.
 2. En todo caso el personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, que haya tenido conocimiento de que se hizo uso indebido de la fuerza, lo denunciará ante el ministerio público.



Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal

3. El personal de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, en el desempeño de sus funciones, se abstendrá de hacer uso de la fuerza, excepto en los casos en que concurran los principios para su aplicación, evitando cometer conductas como: homicidios, detenciones arbitrarias, incomunicación, cateos y visitas domiciliarias ilegales, tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, violencia sexual, desapariciones forzadas, entre otros.

3. Principios del Uso de la Fuerza.

A. La utilización de los niveles de fuerza por el personal de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, sólo es procedente cuando sea estrictamente inevitable o indispensable para el cumplimiento de las funciones de investigación asignadas.

B. El uso de la fuerza se realizará con estricto apego a los derechos humanos, independientemente del tipo de agresión, atendiendo a los principios de absoluta necesidad, legalidad, prevención, proporcionalidad y rendición de cuentas.

1. **Absoluta necesidad:** para que el uso de la fuerza sea la última alternativa para tutelar la vida e integridad de las personas o evitar que se vulneren bienes jurídicamente protegidos o con el fin de mantener el orden y la paz pública, al haberse agotado otros medios para el desistimiento de la conducta del agresor.
2. **Legalidad:** para que la acción de las instituciones de seguridad se realice con estricto apego a la Constitución, a las leyes y a los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.
3. **Prevención:** para que los operativos para el cumplimiento de la ley sean planificados y se lleven a cabo, en la medida de lo posible, minimizando el uso de la fuerza y, cuando esto sea inevitable, reduciendo al mínimo los daños que de ello puedan resultar.
4. **Proporcionalidad:** para que el nivel de fuerza utilizado sea acorde con el nivel de resistencia ofrecido por el agresor y el nivel de riesgo exhibido, de tal forma que los agentes apliquen medios y métodos bajo un criterio de uso diferenciado y progresivo de la fuerza.
5. **Rendición de cuentas y vigilancia:** para que existan controles que permitan la evaluación de las acciones de uso de la fuerza y sea valorada su eficacia en términos del desempeño de las responsabilidades y funciones previstas por esta Ley.

4. Niveles de resistencia.

La legislación vigente cuando se refiere a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y la Ley General de Ejecución Penal, emanan articulados, que se adhieren a este manual como protocolos y procedimientos del uso de la fuerza; debiendo atender a la perspectiva de género, en cuanto a la protección de niñas, niños y adolescentes; la atención de situaciones de riesgo en el interior o en las inmediaciones de hogares, guarderías, escuelas, hospitales, templos, centros de reclusión y otros lugares en el que se congreguen personas ajenas a los agresores.



Bajo esta precisión es necesario que la clasificación de las conductas que ameritan el uso de la fuerza, ordenadas por su intensidad, es:

- A. **Resistencia pasiva:** conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, exenta de violencia, para negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, el cual previamente se ha identificado como tal.
- B. **Resistencia activa:** conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, empleando la violencia, el amago o la amenaza, para negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, el cual previamente se ha identificado como tal.
- C. **Resistencia de alta peligrosidad:** conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, empleando la violencia, el amago o la amenaza con armas o sin ellas para causar a otra u otras o a personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, lesiones graves o la muerte, negándose a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, el cual previamente se ha identificado como tal.

5. **Graduación del impacto del Uso de la Fuerza.**

Es la gradualidad en los niveles del uso de la fuerza, que previa evaluación de la situación, debe adoptar el personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal de manera proporcional a la conducta de la persona y/o la resistencia que opone, debiendo estos agotarse en el siguiente orden:

- A. **Persuasión:** cese de la resistencia a través del uso de indicaciones verbales o de la simple presencia de la autoridad, para lograr la cooperación de las personas con la autoridad.
- B. **Restricción de desplazamiento:** determinar un perímetro con la finalidad de controlar la agresión.
- C. **Sujeción:** utilizar la fuerza física con moderación para lograr el control o aseguramiento de los individuos.
- D. **Inmovilización:** utilizar la fuerza física con intensidad, pudiendo emplear medios o equipos destinados a restringir la movilidad de las personas para lograr su aseguramiento.
- E. **Incapacitación:** utilizar la fuerza física con máxima intensidad, permitiendo el empleo de armas menos letales, así como sustancias químicas irritantes que perturben las funciones sensoriales, con la finalidad de neutralizar la resistencia y la violencia, teniendo alta probabilidad de causar lesiones que no pongan en riesgo la vida del agresor.
- F. **Lesión grave:** utilizar la fuerza epiletal, permitiendo el uso de armas menos letales o de fuego con la finalidad de neutralizar a los agresores y proteger la integridad de la autoridad o de personas ajenas, con alta probabilidad de dañar gravemente al agresor.
- G. **Muerte:** utilizar la fuerza letal como una acción excepcional, permitiendo el uso de armas menos letales o de fuego con la finalidad de repeler y neutralizar la agresión, no teniendo otra opción para proteger la vida de las personas ajenas o la propia, a sabiendas que existe un alto riesgo de causar la muerte del agresor.



6. Niveles del Uso de la Fuerza.

Los niveles del uso de la fuerza, según el orden en que deben agotarse, son:

- I. Presencia de autoridad:** es la primera forma de contacto que tienen los agentes con la ciudadanía en general. Se manifiesta a través de:
- A. El uso adecuado del uniforme
 - B. El uso adecuado de equipo, acorde a las circunstancias.
 - C. Una actitud diligente.

Consiste en la simple presencia física; la presencia debe realizarse conforme a un despliegue operacional que responda a la evaluación, control de la situación; y las acciones que de manera inofensiva desarrolla el integrante de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal.

- II. Persuasión o disuasión verbal:** a través del uso de palabras o gesticulaciones que sean catalogadas como órdenes y que permitan a la persona facilitar a los agentes a cumplir con sus funciones.

Se materializa con la presencia visible de personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, en donde se ha detectado una situación que afecta la seguridad de la población, que puede derivar en acciones ilícitas generadoras de daños mayores. Puede estar acompañada por un despliegue de vehículos terrestres, mediante contacto visual e instrucciones verbales, para conminar al transgresor de la ley a que desista de su conducta.

- III. Reducción física de movimientos:** mediante acciones cuerpo a cuerpo a efecto de que se controle a la persona que se ha resistido y ha obstaculizado que los agentes cumplan con sus funciones.

Se emplea para controlar a una persona o personas en los casos de resistencia no agresiva y agresiva.

- IV. Utilización de armas incapacitantes menos letales:** a fin de someter la resistencia activa de una persona.

El uso de instrumentos no letales tendrá como propósito causar el menor daño posible durante el control físico sin convertirlos en letales, ante un uso de fuerza excesiva, irracional y desproporcional a la resistencia del transgresor o agresor; utilizando, armas contundentes e improvisadas.

Los agentes podrán tener a su cargo y portar las siguientes armas:

- A. Incapacitantes menos letales:
 1. Bastón PR-24, tolete o su equivalente, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
 2. Esposas o candados de mano.

- V. Utilización de armas de fuego o de fuerza letal:** para repeler las resistencias de alta peligrosidad.

Consiste en la utilización de medios letales (armas de fuego) para proteger la vida propia, de terceros o se vaya a cometer un delito particularmente grave; lo cual puede acontecer, cuando los agresores o transgresores amenacen al personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal o a terceras personas, con arma de fuego, explosivos, vehículo en que se transporta u otro objeto que ponga en peligro la vida.

Los agentes podrán tener a su cargo y portar las siguientes armas:

B. Letales:

1. Armas de fuego permitidas.

En el inciso anterior, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; las instituciones de seguridad deberán dotar a los agentes con el equipo de protección y vehículos, a fin de proteger su integridad y disminuir la necesidad del uso de armas de cualquier tipo.

En todos los casos, las armas que se autoricen para los cuerpos de policía deberán apearse a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 24 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

En el uso de la fuerza, se privilegiará la disuasión o persuasión sobre cualquier otro nivel, salvo que debido a las circunstancias de la situación particular que se viva, se pongan en riesgo la vida o la integridad física de terceros o del personal, en cuyo caso, estos últimos podrán implementar directamente el nivel de uso de la fuerza que sea necesario, en los términos de las directivas y de este manual.

No debe perderse de vista que las situaciones que requieren el empleo de la fuerza son dinámicas, que pueden pasar de un tipo de agresión a otro y por ello, el personal que está dentro de la misma debe tomar decisiones correctas aplicando los principios de absoluta necesidad, legalidad, prevención, proporcionalidad y rendición de cuentas.

El personal de la Agencia de Investigación Criminal que deba hacer Uso de la Fuerza tendrá que evaluar la situación, planificar el nivel que empleará y actuar para controlarla; debe tener presente que toda situación es dinámica, las conductas de quienes infringen la ley pueden ir de una actitud cooperativa a presentar una resistencia grave en breve tiempo, sin que necesariamente tengan que pasar por los niveles de resistencia no agresiva, resistencia agresiva y resistencia agresiva grave; la autoridad debe estar presente y mantener comunicación con la(s) persona(s) durante todo el acontecimiento; ante una resistencia no agresiva se debe emplear métodos disuasivos mismos que pueden convertirse en métodos persuasivos, empleo de la fuerza no letal y fuerza letal, dependiendo de la evolución de la conducta que se presente en el caso particular.



**Dirección de la Agencia Estatal
de Investigación Criminal**

SEGUNDA SECCIÓN

Protocolo de Actuación

Los integrantes de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal podrán hacer uso de la fuerza, estableciendo para sí los puntos de este protocolo, debiendo tomarlos en cuenta como premisas fundamentales para el desarrollo de sus actividades:

1. Inicio de Actuación.

El personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal recibirá llamado del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo; y/o derivado de recorridos para prevención de delitos de alto impacto; o reciben orden de aprehensión emitida por Juzgados y Agentes del Ministerio Público, este último podrá darles a conocer sobre la orden de aprehensión, pero siempre y en todo caso, ésta será emitida por el Órgano Jurisdiccional; esto obliga a observar la situación que requiere la detención de una persona.

- No se podrá hacer disparos preventivos y/o uso de armas letales en contra de vehículos o personas que huyan o traten de huir de una inspección de carácter administrativo, aunque exista una actitud inusual, actitud evasiva, y/o que la actitud del mismo provenga de un servicio policial tendencioso; debiendo concretar los elementos investigadores la persecución física, material e ininterrumpidamente.
- No se podrá utilizar armas letales en contra de un vehículo que haga caso omiso a las indicaciones/instrucciones verbales para detener su marcha; ya sea que se encuentre relacionado a un hecho de flagrancia, de acuerdo a lo previsto en los supuestos del artículo 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales; que exista una actitud inusual, una actitud evasiva, y/o que la actitud del mismo provenga de un servicio policial tendencioso; con excepción únicamente de responder una agresión armada; actual, real que represente peligro inminente de lesiones graves o muerte. En cualquier otra circunstancia se intentará detener la marcha del vehículo empleando armas no letales o procediendo a la persecución física, material e ininterrumpidamente si la situación así lo permite.

2. Analizar la situación en la que se encuentran las personas contra las que se usa/usará el protocolo de actuación del Uso de la Fuerza, esta debe ser racional y proporcional, sólo para controlar o neutralizar la agresión.

- Usar los niveles del Uso de la Fuerza sólo para minimizar, disminuir y/o detener una acción sustancial de resistencia; o daño grave ante una acción policial.
- Nunca se podrán realizar disparos de advertencia y/o usar armas letales en la dispersión de manifestaciones.

3. Se debe evaluar el nivel de resistencia y las circunstancias que rodean el incidente. A partir de esta evaluación debe elegir el nivel de fuerza que se comenzará a aplicar.

4. Mantendrá una situación de alerta en todo momento y estar preparado al componente de la situación, si empeora o mejora, para reevaluar la situación y seleccionar el nivel de fuerza más apropiado.

5. Determinar las circunstancias que indicarán si debe incrementar o reducir el Uso de la Fuerza, contemplando siempre el respeto a los Derechos Humanos y tomando como precedente las siguientes características de la (las) persona (as) a quien se aplica este protocolo, siendo la edad, complexión física, probabilidad de estar armado, personas y/o grupos vulnerables (mujeres, menores de edad, discapacitados, adolescentes).
6. Si derivado del cumplimiento de sus obligaciones, alguna persona resultara con lesiones debe asegurarse de que reciba lo más pronto posible el auxilio y la asistencia médica necesaria, así como notificar sin dilación alguna, lo sucedido al Ministerio Público, al escalón superior inmediato y a los familiares.
7. Reportar de forma asertiva por las respectivas frecuencias de comunicación oficiales, y/o por cualquier otro tipo de medio idóneo de la detención de probables responsables (si es que hubiere); evitar en todo momento un servicio policial tendencioso; destacando que esto último se refiere a la selección de una o más personas para la adopción de medidas coercitivas total o parcialmente en función del rasgo común de un grupo, sin una inteligencia procesable tendiente a respaldar la consideración de tal rasgo. Esto incluye, sin carácter taxativo, el origen étnico o nacional, el género, la orientación o identidad sexual, la religión, la situación económica, la edad, el grupo cultural de pertenencia o cualquier otra característica identificable.
8. De acuerdo a la naturaleza de los actos y los lineamientos anteriores todo el personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal debe de realizar los registros correspondientes, siendo estos imperativos de acuerdo a los artículos 132 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales; debiendo ser estos el llenado del Informe del Uso de la Fuerza y/o el Informe Policial Homologado.
 - En ambos casos el llenado debe de especificar el control llevado acabo tomando en cuenta la racionalidad, oportunidad y proporcionalidad de los hechos; cuidando en todo momento el respeto a los Derechos Humanos, la naturaleza por la que se llevó a cabo, el (los) nivel (es) del uso de la fuerza empleado, detallar la cronología de los actos, el nombre de la (las) persona (as) sobre de quien se llevó a cabo el uso de la fuerza, si derivado de su actuación fue necesaria la asistencia médica, ¿quién la proporciona?; si fue necesaria la solicitud de apoyo, ¿qué autoridad la brinda?; las condiciones ambientales al momento de su realización, observaciones del hecho y las autoridades responsables de la actuación.
 - Deberá ordenar a manera de listado y adherir su criterio a lo suscrito por el artículo 33 de la Ley Nacional del Uso de Fuerza; el reporte pormenorizado contendrá:
 - A. Nombre, adscripción y datos de identificación del agente.
 - B. Nivel de fuerza utilizado.
 - C. Circunstancias de modo, tiempo, lugar de los hechos y razones que motivaron la decisión de emplear dicho nivel de fuerza.
 - D. En caso de haber utilizado armas letales:



- a) Detallar las razones que se tuvieron para hacer uso del arma de fuego o explosivo.
 - b) Identificar el número de disparos o la cantidad de detonación de explosivos.
 - c) Especificar el tipo de lesiones, el número e identidad de las personas lesionadas y los daños materiales causados.
 - d) En su caso, especificar el número e identidad de las personas que hayan perdido la vida.
9. Trasladar a la (las) persona (as) detenidas ante la autoridad correspondientes; de acuerdo a los lineamientos de los artículos 141, fracciones II y III; 145 párrafos primero, segundo y tercero; 146, 147; 148 párrafo primero; 150; 364 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Tratándose de niñas (os) el personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal presentara inmediatamente a la (el) niña (niño) ante la Procuraduría de Protección competente, para su asistencia social, permitiendo que sea acompañada (o) por quien (es) ejerza (n) la patria potestad, tutela o por persona de su confianza, observando las leyes especiales en la materia.
 - Tratándose de persona detenida adolescente (de 12 años a menor de 18 años); el personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, realizara el traslado de la persona detenida adolescente conforme al procedimiento del Protocolo nacional de Traslado, y debe de permitir sea acompañada por quien ejerza la patria potestad, tutela o por persona de su confianza, observando las leyes especiales en la materia; en caso de que exista un riesgo real, inminente y fundado podrá colocar los candados de mano a la persona detenida adolescente, arribando a las instalaciones del Ministerio Público Especializado y obtiene el certificado médico del adolescente para actuar conforme a lo establecido.
 - Tratándose de persona detenida adulta; el personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, realizará el traslado de la persona detenida conforme al procedimiento del Protocolo nacional de Traslado, arribando a las instalaciones del Ministerio Público Especializado y obtiene el certificado médico para actuar conforme a lo establecido.
10. Deberá entregar y reportar al Departamento Administrativo de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal el motivo de actuación del Uso de la Fuerza, con las siguientes finalidades:
- A. Se establezca en el parte de novedades.
 - B. La fecha y horario de los actos.
 - C. Motivo y/o naturaleza de su actividad.
 - D. Los datos generales de la (as) persona (as) detenida (as).
 - E. Lugar donde se llevó a cabo la detención.
 - F. Si de ellos resultare lesiones hacia el personal de Investigación Criminal, detenidos y/o terceros.
- Esto con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en los artículos 25, fracción II y III; artículo 27, fracción II, IV, V, VII, VIII; artículo 28, fracción V, VI, VII, VIII,

IX; artículo 29; así como artículo 32, fracción I, III, IV, VII, XIII; y demás relativos del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

- El Departamento Administrativo emitirá anualmente un informe y/o reporte pormenorizado de acuerdo a lo suscrito por el artículo 35 de la Ley Nacional del Uso de Fuerza; que permitan conocer el desarrollo de las actividades que involucren el uso de la fuerza, este reporte contendrá:
 - a. Los datos relacionados con las detenciones.
 - b. Los resultados de la evaluación corporal que se realice a las personas detenidas.
 - c. El número de personas fallecidas por el uso de la fuerza, desagregado por sexo.
 - d. En su caso, recomendaciones que con motivo de estos eventos hayan emitido los organismos públicos de derechos humanos, y la atención que se haya dado a las mismas.

TERCERA SECCIÓN

Circunstancias en que es procedente el Uso de la Fuerza y el tipo de armas

1. **Circunstancias.** Los integrantes de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal podrán hacer uso de la fuerza, para:
 - A. Cumplir un deber actuando de acuerdo a los lineamientos y actos de investigación, emanados por el Órgano Jurisdiccional, los solicitados por el Ministerio Público y los de apoyo a la población.
 - B. Contrarrestar la resistencia no agresiva, agresiva o agresiva grave.
 - C. Impedir la comisión inminente o real de delitos.
 - D. Proteger de una agresión, bienes jurídicos tutelados.
 - E. Su legítima defensa.
 - F. Controlar a una persona que se resista a la detención en los supuestos de flagrancia.
2. **Tipo de armas.**
 - I. Contundentes. Objeto de consistencia dura de bordes obtusos no cortantes o cosa manipulada que al impactarse en el cuerpo humano, actúa como agente contundente; como pueden ser los toletes y bastones policiales.
Si el sujeto opone resistencia y agrede al personal, este podrá utilizar el tipo de armas a que se hace referencia, aplicando la proporcionalidad, ya que las armas contundentes pueden ser potencialmente letales.
 - II. Improvisadas. Cualquier objeto, herramienta o accesorio que es usado como arma de manera proporcional y racional; se empleen para controlar, detener o restringir los movimientos tanto de individuos como de vehículos, y que su empleo no representen un riesgo potencialmente letal; dichos dispositivos pueden ser: esposas y/o los vehículos oficiales.
 - III. De fuego. Armamento orgánico y con el que es dotado el personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal; previsto en La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, otorgado en la Licencia Oficial Colectiva.



**Dirección de la Agencia Estatal
de Investigación Criminal**

CUARTA SECCIÓN

Capacitación y conocimiento de acciones a desempeñar para la aplicación del Uso de la Fuerza

- A. Capacitación:** Cuando sea necesario la aplicación del uso de la fuerza para el cumplimiento de las funciones que se encuentra desarrollando el personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, debe usar la graduación del impacto del uso de la fuerza acorde a las disposiciones legales vigentes para el caso; teniendo como resultado el menor daño posible, siempre considerando la gravedad del hecho; por lo cual dentro de los planes de adiestramiento del personal de Agentes Estatales de Investigación Criminal deberán incluirse conferencias y efectuar prácticas de todos los ordenamientos asentados en este manual, haciendo énfasis en los siguientes temas:
- a. Respeto y protección de los derechos humanos, incluyendo a los grupos en situación de especial y de vulnerabilidad (niños, niñas, personas con algún tipo de capacidad diferente o condición médica específica, mujeres embarazadas y adultos mayores entre otros).
 - b. Conducta de respeto en la interacción con las autoridades de los tres órdenes de gobierno.
 - c. Principios del uso de la fuerza, niveles del uso de la fuerza y niveles de resistencia.
 - d. Conocimiento de la responsabilidad legal individual resultante, cuando se hace uso indebido de la fuerza.
 - e. Tipos de armas y mecanismos de actuación.
 - f. Uso indebido de la fuerza.
 - g. Uso gradual de la fuerza.
 - h. Protocolos de actuación.
 - i. Métodos de disuasión y persuasión.
 - j. Preservación del lugar de los hechos.
 - k. Partes e informes detallados.
 - l. La asistencia médica de emergencia a personas heridas o afectadas.
 - m. Disposiciones legales vigentes para las personas detenidas hasta su puesta a disposición con las autoridades competentes.
 - n. Los procedimientos para realizar denuncias a la autoridad correspondiente por actos que manifiesten el uso ilegal de la fuerza pública y/o violaciones a los derechos humanos.
 - o. Concientizar al personal integrante de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, mediante pláticas, talleres y conferencias, sobre el uso de la fuerza, privilegiando el respeto a los derechos humanos.
 - p. Otros que se consideren convenientes para un mejor desempeño de las actividades propias de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal; previendo que la totalidad del personal haya efectuado su adiestramiento sobre el uso de la fuerza.
- B. Aspectos generales.**
- En todas las operaciones que realizan los Agentes Estatales de Investigación Criminal, al tenerse conocimiento de la existencia de una situación en la que potencialmente se podría llegar a emplear la fuerza, deberán llevarse a cabo las acciones siguientes:



1. Identificar aquellos sitios que presenten el mayor grado de conflictividad derivado de altos índices delictivos, la presencia de delitos de alto impacto y grupos de la delincuencia organizada. Sin embargo, el nivel de fuerza que se usará debe responder siempre a la amenaza que se enfrenta.
2. Contar con cámara de videograbación, fotográfica o instrumentos de grabación de sonido, para estar en condiciones de aportar datos de prueba fehacientes sobre la actuación erigida.
3. Concientizar al personal para que evite mostrar actitudes agresivas o provocadoras, tomando en cuenta que en todo momento, se deberán respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
4. Contar con los actos de investigación respectivos y órdenes emitidas por el Órgano Jurisdiccional y el Ministerio Público; para concretar sus actividades.
5. Realizar las detenciones que únicamente sean permisibles bajo los supuestos de flagrancia enmarcados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

C. Acciones a realizar durante una agresión con armas letales.

1. Hacer uso de sus armas de fuego sólo en legítima defensa y/o en la protección del bien jurídico de otras personas; en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito grave que entrañe una seria amenaza para la vida y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas.
 - a. El supuesto de creencia razonable, racional u objetivamente fundada, dada por ausencia de dolo e imprudencia; el caso fortuito fuera de los de error objetivamente invencible: los de inevitabilidad o imprevisibilidad objetiva y los de riesgo permitido (serán excluyentes de tipicidad de la norma).
2. Se pondrá énfasis en la atención de la infancia y adolescencia (menores de 18 años), los cuales requieren de un cuidado y protección especializada partiendo de la base de que la primera acción para protegerlos es su resguardo físico, independientemente de su condición jurídica.

D. Acciones posteriores a la agresión.

1. Cuando en el lugar de los hechos resultaran alguna autoridad o personas civiles muertos o heridos, se procederá:
 - a. Procurar o permitir su atención médica y en su caso su evacuación al nosocomio o instalación sanitaria más cercana, tomando en consideración la situación que prevalezca y los medios disponibles para atención y/o traslado.
 - b. Coordinar con las autoridades correspondientes para apoyarlos en la preservación del lugar de los hechos, absteniéndose de alterarlo y evitar se tergiverse la verdad histórica y jurídica de los mismos.
 - 1) Abstenerse de alterar la escena de los hechos y evitar se tergiverse la verdad histórica y jurídica de los mismos; lo anterior, en razón de que lo asegurado puede representar indicios, que justifiquen el uso legítimo de la fuerza por parte del personal de Investigación Criminal, por lo que para



Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal

- preservar el lugar de los hechos, se debe proceder considerando, entre otros aspectos, los siguientes:
- a) Seguridad periférica del lugar.
 - b) Fijar el lugar mediante tomas fotográficas, videográficas o en su caso elaborar un croquis, sin alterar el lugar de los hechos.
- 2) Evitar el acceso a personas no autorizadas.
 - 3) Informar al Ministerio Público correspondiente y a la autoridad superior, debiendo permanecer en el lugar hasta que arribe la autoridad estatal investigadora especializada.
 - 4) El personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal participante en esa actuación hará entrega de los objetos asegurados mediante la cadena de custodia.
- c. Elaborar un informe detallado del evento donde se efectuó uso de la fuerza de conformidad con las disposiciones que sobre el particular.
2. Cuando en el lugar de los hechos sólo se encuentran detenidos y objetos constitutivos de delito:
 - a. Establecer seguridad periférica.
 - b. Detener y asegurar a los agresores, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad competente, quedando prohibido utilizar otro tipo de instalaciones como centro de detención o retención.
 - c. Efectuar su revisión corporal para verificar que no porten algún arma o instrumento con el que puedan causar o causarse daño.
 - d. Pondrá sin demora a disposición de la autoridad correspondiente las armas, objetos o instrumentos constitutivos del delito, realizando el Informe Policial Homologado correspondiente, y observando los lineamientos sobre cadena de custodia.
 3. Cuando no sea posible detener al agresor o agresores, es conveniente no llevar a cabo una persecución ni accionar las armas de fuego para evitar daños a terceros o bienes jurídicos tutelados, salvo que el agresor realice actos de resistencia agresiva grave, en cuyo caso el uso de la fuerza letal será dirigido precisamente hacia dicho agresor o agresores.
 4. Elaborar el informe detallado describiendo el tiempo, modo y lugar en el que ocurrieron los hechos, con la mayor cantidad de información posible.
 5. Para el control de los grupos vulnerables (niños, niñas, personas con algún tipo de capacidad diferente o condición médica específica, mujeres embarazadas, adultos mayores e indígenas, entre otros), en tanto se ponen a disposición de la autoridad, los menores continuarán con sus padres si la situación lo permite, se separan hombres de las mujeres, si hay menores se considera dejarlos en el grupo de las mujeres.
 6. En caso de menores infractores; en donde se tenga implementado el sistema de justicia penal para adolescentes, deberán ser puestos a disposición de la autoridad especializada; en calidad de presentados, limitando el contacto físico.
 7. En caso de menores que tengan la calidad de víctimas, resguardarlos físicamente, reunirlos en un lugar seguro, separarlos de los adultos cuando no sean sus familiares, proporcionales atención médica en caso de que lo requieran, mantener la confidencialidad

de su identidad, coordinar la localización de familiares en la escena de los hechos, así como entregarlos con algún familiar, adulto responsable o autoridad competente como representante social.

8. En caso de que se presenten reporteros de los medios de comunicación, se les exhortará en forma respetuosa a que no invadan la periferia del lugar de los hechos, sin que por ello se les obstaculice su labor periodística.

E. Acciones que constituyen uso indebido de la fuerza.

1. Las siguientes acciones que se listan, se encuentran prohibidas por constituir un uso indebido de la fuerza:
2. Controlar a una persona con la aplicación de técnicas de defensa personal que restrinjan la respiración o la irrigación de sangre al cerebro.
3. Colocar a una persona esposada en una posición que restrinja su respiración.
4. Disparar desde o hacia vehículos en movimiento, con la excepción de aquellos casos en que, de no hacerlo, resulte real, evidente y notorio que el personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal o terceros resultarán gravemente afectados; y no hubiese otra alternativa para evitarlo.
5. Disparar a través de ventanas, puertas, paredes y otros obstáculos, que imposibiliten la plena identificación del (los) agresor (es); evitando con ello que esto constituya un error objetivo de actuación.
6. Disparar cuando no exista un riesgo inminente para terceros.
7. Disparar para neutralizar a personas cuyas acciones únicamente puedan producir lesiones o daños a sí mismas; no tomando en cuenta la fuerza razonable para minimizar esta acción.
8. El realizar cualquier todo tipo de disparos de advertencia, sin que exista para sí, o para los gobernados; el riesgo fundado, motivado, real, actual e inminente; que ponga en riesgo el bien jurídico tutelado.

El caso omiso de las anteriores acciones constituye para los Agentes Estatales de Investigación Criminal; que se dé inicio un procedimiento ante el Órgano Interno de Control de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur con independencia de que su conducta provoque alguna otra acción jurídico penal hacia su persona; de acuerdo al artículo 20 fracción II, XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y los artículos 25 fracción VII; artículos 82, 84 fracción II; y demás relativos del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

QUINTA SECCIÓN

Métodos de Presencia e Identificación de los Agentes Estatales de Investigación Criminal; actos de Disuasión y Persuasión que contrarresten los índices delictuales.

A. Protocolos de identificación de personal, armamento y vehículos oficiales.



Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal

Con la finalidad de facilitar la identificación del personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal y garantizar su seguridad en todas las actividades que realice, es necesario que en todo momento cumpla lo siguiente:

1. Portar el uniforme correspondiente; a excepción de los siguientes casos.
 - a. Personal de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y Delitos Vinculados; la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción; la Subprocuraduría de Atención a Delitos de Alto Impacto y el personal de la Unidad de Investigación de Mandamientos Judiciales y Presentaciones; llevará a cabo sus actividades vestidos de civil, para protección, resguardo y secrecía de sus investigaciones.
2. Llevar consigo credencial de identificación y portación de arma correspondiente.
3. Emplear vehículos oficiales, con rotulado de la institución y placas de circulación correspondientes visibles. (para los casos del punto número 1, inciso a; se utilizarán unidades oficiales, no rotuladas)
4. Utilizar únicamente el armamento de cargo asignado mediante la inclusión a la Licencia Oficial Colectiva.
5. Cuando se actúe en coordinación interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, al ostentar el esfuerzo principal de lo planeado se cerciorará que dichas autoridades estén plenamente identificados (uniforme, gafetes, tarjetones, placas, etc.) en caso contrario, informará al mando superior.

B. Métodos de disuasión.

1. A petición de la autoridad ministerial y en colaboración con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, se podrá participar en apoyo, empleando uno o varios de los métodos de disuasión siguientes:
 - a. Recorridos de sobrevigilancia.
 - b. Patrullajes mixtos (con autoridades interinstitucionales de los tres órdenes de gobierno).
 - c. Establecimiento de puestos de vigilancia y revisión aleatoria; de personas y vehículos.
 - d. Apoyo en traslado de detenidos.
 - e. Otros servicios de seguridad que sean requeridos por las autoridades competentes.
2. En el empleo de los métodos de disuasión referidos, se pueden utilizar las técnicas siguientes:
 - a. Emplear voz fuerte y enfática para dar instrucciones mediante términos adecuados, comprensibles y respetuosos,
 - b. Utilizar los altavoces y luces estroboscópicas, con que cuentan las unidades oficiales.
 - c. Emplear de manera acorde a las actuaciones cámaras fotográficas y de videograbación, grabación de audio, para documentar los incidentes e interacciones de los actos emanados y contar con los datos probatorios de que la actuación del personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal es respetuosa de los derechos humanos.

C. Métodos de persuasión.

El personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal podrá llevar a cabo las acciones siguientes:

- a. En caso de presencia en algún espacio geográfico de la entidad y bajo los actos de investigación que determine la autoridad correspondiente deberá informar a los presentes, el motivo de su presencia.
- b. Identificarse, tomar el control de la situación, mostrar firmeza y seguridad en su actitud y dar órdenes e instrucciones verbales, de lo que se desea de manera puntual y clara.
- c. En su caso advertir claramente que de no cesar los actos de resistencia, se hará uso legítimo de la fuerza.
- d. Evitar en todo momento caer y dar inicio a actos de provocación.
- e. Emplear el uso de cámaras fotográficas y/o de videograbación, grabación de audio, para documentar los incidentes y contar con la documental necesaria de que la actuación del personal Estatal de Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal es respetuosa, apegada estrictamente a derecho y con respeto de los derechos humanos.

SEXTA SECCIÓN

Responsabilidades

A. Responsabilidades generales y comunes a los integrantes de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal.

- a. Recibir llamadas por las vías de comunicación oficial (noticia policial), mediante la sala de mando y control ministerial; instrucciones órdenes verbales o escritas de manera clara, concisa, completa, oportuna por parte del Mando y/o del Órgano Jurisdiccional y/o Ministerio Público y que tengan relación con actos del servicio.
- b. Analizar y evaluar la situación para determinar el nivel del uso de la fuerza que se aplicará dependiendo del nivel de resistencia de la o las personas; sobre quien se aplicará.
- c. Evitar dar y seguir órdenes que impliquen el uso indebido de la fuerza.
- d. Conducir sus actividades, en conocimiento y coordinación de la sala de mando y control ministerial, tomando las medidas necesarias para evaluar la situación, solicitar apoyos y salvaguardar su seguridad y la de los gobernados.
- e. Prever que el personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, al realizar actividades interinstitucionales, cuente con el armamento, equipo, adiestramiento y demás medios necesarios y autorizados para poder emplear el uso de la fuerza.
- f. Apegarse a lo establecido en este manual al hacer uso de la fuerza, teniendo como premisa el respeto a la vida y a los derechos humanos.
- g. Evitar hacer uso indebido de la fuerza, pues se incurre en responsabilidades que determinen las leyes aplicables.
- h. Hacer uso de la fuerza letal, sólo en legítima defensa.



Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal

- i. Al concluir cualquier actividad emanada por la sala de mando ministerial, el Órgano Jurisdiccional, el Ministerio Público; deberá emitir el parte de novedades correspondiente a los hechos que se le hayan instruido.

B. Acciones u omisiones que dan lugar a la determinación de responsabilidad legal

1. El uso indebido de la fuerza, genera responsabilidad penal y administrativa para el personal de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal, el Código Penal para el Estado de Baja California Sur y demás normativa vigente; además, podría implicar responsabilidad para el Estado Mexicano en el ámbito internacional.
2. No se podrá argumentar el cumplimiento de una orden, si se tiene conocimiento que es ilícita y se tuvo la oportunidad razonable de negarse a cumplirla.
3. Incurre en responsabilidad el superior que ordene el uso indebido de la fuerza o que teniendo conocimiento de que sus subordinados incurrieron en dicha conducta, no haya adoptado las medidas a su disposición para impedir o denunciar ese hecho ante la autoridad competente.
4. Además de la responsabilidad penal y/o administrativa para el personal y la posible de carácter internacional para el Estado Mexicano, las consecuencias de privar de la vida a terceros, ocasionarles lesiones graves o simplemente dañar sus bienes, origina la pérdida de confianza de la ciudadanía.
5. Tener conocimiento que Agentes Estatales de Investigación Criminal hará uso indebido de la fuerza y contando con los medios necesarios para evitarlo, no lo impida.
6. Ordenar y hacer uso de la fuerza letal, fuera de los casos de legítima defensa.
7. Omitir verificar que el uso de la fuerza sea justificada aplicando los principios oportunidad, proporcionalidad, racionalidad y legalidad.
8. Omitir rendir los informes correspondientes de manera inmediata al escalón superior, en todos los casos donde el personal haga uso indebido de la fuerza.
9. Omitir disponer se preserve el lugar de los hechos, cuando el personal haya hecho uso de la fuerza y, se esté en presencia de un ilícito.
10. Participar en actos contrarios a la ley; obstruir la investigación de los actos que se generen por el uso indebido de la fuerza.

Bibliografía

Marco Legal Nacional e Internacional

1. Marco Jurídico Nacional

- a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- b. Constitución Política del Estado libre y Soberano del Estado de Baja California Sur
- c. Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- d. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- e. Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
- f. Ley General de Víctimas
- g. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- h. Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- i. Ley Nacional de Ejecución Penal
- j. Ley Nacional del Registro de Detenciones
- k. Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza
- l. Código Penal Federal
- m. Código Nacional de Procedimientos Penales
- n. Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente.
- o. Manual de Uso común para el Uso y aplicación de la fuerza; para las FFAA.
- p. Informe Policial Homologado
- q. Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021 Gobierno del Estado de Baja California Sur
- r. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur
- s. Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur
- t. Código Penal para el Estado de Baja California Sur.
- u. Código de Ética de la Agencia Estatal de Investigación Criminal.
- v. Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.
- w. Manual de Procedimientos de la Dirección de la Agencia estatal de Investigación Criminal.

2. Internacional

- a. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por la asamblea general de la organización de las naciones unidas en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979.
- b. Principios básicos sobre el uso de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado en el octavo congreso de las naciones unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en la Habana, Cuba, el 7 de septiembre de 1990.



**Dirección de la Agencia Estatal
de Investigación Criminal**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo y manual serán publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento del personal que integra las áreas operativas de esta institución el contenido de este acuerdo para su debido cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO. Para los casos no previstos, derivados de lo que se ha establecido en el presente acuerdo, serán resueltos por el titular de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

CÚMPLASE.

Así lo determinó y firma el Licenciado Daniel de la Rosa Anaya, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur.



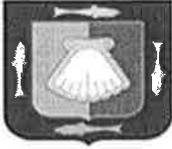
La Paz, Baja California Sur a 26 de mayo de 2020.

LICENCIADO DANIEL DE LA ROSA ANAYA.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Esta hoja pertenece al Acuerdo 12/2020 del índice del Licenciado Daniel de la Rosa Anaya, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se emite el Manual del Uso de la Fuerza para la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal.



Gobierno del Estado de Baja California Sur.
 Procuraduría General de Justicia del Estado.
 Subprocuraduría Jurídica y de Amparo.
Departamento Jurídico y Contencioso.

ACUERDO 13/2020.

ACUERDO POR EL QUE SE REESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONALMENTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CREANDO LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN NÚMERO UNO Y DOS, LA UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA Y EL ÓRGANO ESPECIALIZADO EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLA ALBERTO ALVARADO ARAMBURO (VIZCAÍNO), MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR.

LICENCIADO DANIEL DE LA ROSA ANAYA, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 85, apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 4, 7, 10, 18 fracción I, 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como 1, 3, 8, 16 fracción XI, 20 fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y, 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.

En términos de los artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y, 4 de su Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, al frente de la Procuraduría y de la Institución del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.



Gobierno del Estado de Baja California Sur.
 Procuraduría General de Justicia del Estado.
 Subprocuraduría Jurídica y de Amparo.
Departamento Jurídico y Contencioso.

Al Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, como titular de la Procuraduría le corresponde entre otras facultades, dar a los funcionarios y servidores públicos de la institución las instrucciones generales o especiales, que estime convenientes para el cumplimiento de sus deberes y para la homologación de criterios y de acciones; expidiendo los protocolos, códigos - reglamentos internos, acuerdos de adscripción y organización, manuales de procedimientos normativos, de coordinación, de operación y de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría y sus fines.

El diverso 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, faculta al Procurador General de Justicia a efecto de crear unidades administrativas de investigación distintas a las previstas en esa ley para optimizar el funcionamiento de la Procuraduría, o para la investigación y persecución de diversos géneros de delitos, atendiendo a las necesidades del servicio, de las propias de las Unidades de Investigación y su Judicialización, para el conocimiento, atención y persecución de delitos específicos que por su trascendencia, interés y características, así lo ameriten, o bien cuando por mandato legal se añadan tareas y características, que lo requieran, o en su caso, se otorguen atribuciones a la institución del Ministerio Público.

Los resultados de las estadísticas emitidas por la Unidad de Política Criminal y Estadística de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, relativas a la totalidad del número de carpetas de investigación, aperturadas en la única Unidad de Investigación con residencia en la Ciudad de Villa Alberto Alvarado Aramburo, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, actualizan que, la Unidad de Investigación y Judicialización ha ido aumentando la cantidad de registros carpetas de investigación con las que se trabajaba normalmente.

Actualizándose con ello, la necesidad latente de equilibrar las cargas laborales, a fin de prevenir la dilación de determinaciones ministeriales y en su caso, evitar su rezago.

Por tal motivo, se considera viable e impostergable la creación de una Unidad de Atención Temprana, un Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y dos Unidades de Investigación y Judicialización, con residencia en la Ciudad de Villa Alberto Alvarado Aramburo, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, a fin de que éstas últimas, conozcan ambas, del total de carpetas que requieran investigación, entre otros de nivelar las cargas laborales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones supracitadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO



Gobierno del Estado de Baja California Sur.
 Procuraduría General de Justicia del Estado.
 Subprocuraduría Jurídica y de Amparo.
 Departamento Jurídico y Contencioso.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto crear la Unidad de Atención Temprana, el Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y las Unidades de Investigación y Judicialización Número Uno y Dos, todas con residencia en la Ciudad de Villa Alberto Alvarado Aramburo, Municipio de Mulegé, Baja California Sur.

Las que tendrán por objeto recibir, tramitar, resolver las carpetas de investigación y cumplir con todas aquellas obligaciones que constriñe el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Unidad de Atención Temprana es el área responsable de la recepción, registro y análisis de denuncias, así como del inicio, canalización y en su caso, determinación de carpetas de investigación. Conforme al Protocolo de Valoración de Casos, deberá canalizar de manera inmediata los asuntos al Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, a la Unidad de Tramitación Masiva de Casos, a la Unidad de Investigación que corresponda, a la Unidad de Imputado Desconocido o aplicar la determinación que conforme a derecho corresponda, esta determinación debe decretarse en un plazo razonable de quince días naturales, contados a partir desde que se tiene conocimiento del caso.

Dependerá jerárquicamente de la Subprocuraduría de Justicia Alternativa, por lo que se deberá coordinar con el Titular del Área para lo que corresponda.

Los asuntos que pueden ser resueltos por la Unidad de Atención Temprana son aquellos.-

- a) Que sea procedente la Carta de Derivación a otras Instituciones.
- b) Que el delito no sea de remisión inmediata a la Unidad de Investigación.
- c) Que sea procedente la aplicación de un mecanismo alterno como Mediación, Conciliación o Junta Restaurativa.
- d) Que sea procedente el Criterio de Oportunidad del numeral 256 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- e) Que se trate de hechos no constitutivos de delito y/o existe una evidente causa de extinción de la acción penal y haya mérito para terminar la investigación con la Facultad de Abstenerse de Investigar.

ARTÍCULO TERCERO. El Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia en Materia Penal es el área encargada de llevar a cabo la



Gobierno del Estado de Baja California Sur.
 Procuraduría General de Justicia del Estado.
 Subprocuraduría Jurídica y de Amparo.
Departamento Jurídico y Contencioso.

aplicación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia en Materia Penal, tal como la mediación, la conciliación o la junta restaurativa, a fin de celebrar acuerdos reparatorios, así como de supervisar su cumplimiento. De igual forma, podrá llevar a cabo la aplicación de estos mecanismos para coadyuvar en el desarrollo del plan de reparación del daño de la suspensión condicional del proceso.

La Subprocuraduría de Justicia Alternativa será el superior jerárquico del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia en Materia Penal.

El Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia en Materia Penal, contará con las siguientes áreas.-

- 1.- Ministerio Público;
- 2.- Desarrollo MASC (Facilitadores);
- 3.- Auxiliares del Ministerio Públicos
- 4.- Invitación (Notificadores).

ARTÍCULO CUARTO. Conocerán las Unidades de Investigación y Judicialización Número Uno y Dos, con residencia en la Ciudad de Villa Alberto Alvarado Aramburo, Municipio de Mulegé, Baja California Sur de los delitos que venía conociendo la Unidad la de Investigación y Judicialización, repartiendo las carpetas de investigación iniciadas entre pares y nones, a fin de nivelar las cargas laborales.

ARTÍCULO QUINTO. Se reestructura la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur en su ámbito administrativo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. Las Unidades de Investigación y Judicialización no referidas en este acuerdo no forman parte de la reestructuración, por lo que se mantienen inalterables.
- II. El órgano y Unidades que se crea se integrarán con los recursos humanos, materiales y presupuestales, resultantes de la supresión y reorganización de la Unidad de Investigación y Judicialización que adelante se precisará, atendiendo a las necesidades y requerimientos de la nueva conformación organizacional.
- III. No se afectarán los derechos laborales de los trabajadores.

ARTÍCULO SEXTO. Se suprime la Unidad de Investigación y Judicialización, con residencia en la Ciudad de Villa Alberto Alvarado Aramburo, Municipio de Mulegé, Baja California Sur.



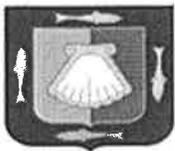
Gobierno del Estado de Baja California Sur.
 Procuraduría General de Justicia del Estado.
 Subprocuraduría Jurídica y de Amparo.
 Departamento Jurídico y Contencioso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se crean las siguientes Unidades de Investigación y Judicialización del Ministerio Público del Fuero Común:

- 1) La Unidad de Atención Temprana, con Residencia en la Ciudad de Villa Alberto Alvarado Aramburo, Municipio de Mulegé, Baja California Sur.
- 3) El Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia en Materia Penal, con Residencia en la Ciudad de Villa Alberto Alvarado Aramburo, Municipio de Mulegé, Baja California Sur.
- 4) La Unidad de Investigación y Judicialización Número **Uno**, con residencia en la Ciudad de Villa Alberto Alvarado Aramburo, Municipio de Mulegé, Baja California Sur.
- 5) La Unidad de Investigación y Judicialización Número **Dos**, con residencia en la Ciudad de Villa Alberto Alvarado Aramburo, Municipio de Mulegé, Baja California Sur.

ARTÍCULO OCTAVO. Los expedientes y objetos asegurados que se encuentra bajo el resguardo de la Unidad que se suprimen serán remitidos a las diversas que se crean y forman parte en el organigrama de la institución, de la siguiente manera:

- 1) La Unidad de Investigación y Judicialización, con residencia en la Ciudad de Villa Alberto Alvarado Aramburo, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, que se suprime, remitirá las carpetas de investigación registradas bajo **número non**, a la recién creada Unidad de Investigación y su Judicialización Número **Uno** con residencia en la Ciudad de Villa Alberto Alvarado Aramburo, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, acorde con los lineamientos establecidos en este acuerdo, a fin de que se continúe su conocimiento y tramitación hasta su total conclusión, asimismo, remitirá los demás instrumentos que resulten necesarios para dicho objetivo;
- 2) La Unidad de Investigación y Judicialización, con residencia en la Ciudad de Villa Alberto Alvarado Aramburo, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, que se suprime, remitirá las carpetas de investigación registradas bajo **número par**, a la recién creada Unidad de Investigación y su Judicialización Número **Dos** con residencia en la Ciudad de Villa Alberto Alvarado Aramburo, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, acorde con los lineamientos establecidos en este acuerdo, a fin de que se continúe su conocimiento y tramitación hasta su total conclusión, asimismo, remitirá los demás instrumentos que resulten necesarios para dicho objetivo;



Gobierno del Estado de Baja California Sur.
 Procuraduría General de Justicia del Estado.
 Subprocuraduría Jurídica y de Amparo.
Departamento Jurídico y Contencioso.

ARTÍCULO NÓVENO. La Unidad de Investigación y Judicialización, con residencia en la Ciudad de Villa Alberto Alvarado Aramburo, Municipio de Mulegé, Baja California Sur que se suprime, enviará mediante oficio el material de trabajo como lo son libros de gobierno, sellos, actas y demás instrumentos que obran bajo su resguardo, al Archivo Ministerial de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO DÉCIMO. Para los efectos de la continuación del trámite y conclusión de los asuntos ya radicados, con asignación de número único de caso y pendientes de resolver que se encuentran en la Unidad que se suprime, el Procurador designará a los agentes del Ministerio Público que estarán adscritos a las Unidades de Investigación que se crean, como responsables, quienes asumirán de manera inmediata su legal conocimiento y seguimiento; dichos asuntos continuarán con el mismo número único de caso que se les diere desde su radicación primigenia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Unidad de Investigación y Judicialización Número **Uno**, con residencia en la Ciudad de Villa Alberto Alvarado Aramburo, Municipio de Mulegé, Baja California Sur y la Unidad de Investigación y Judicialización Número **Dos**, con residencia en la Ciudad de Villa Alberto Alvarado Aramburo, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, que recién se crean, llevarán el control de las carpetas de investigación a través de Libros de Gobierno que iniciarán, conservando las carpetas de investigación, el mismo Número Único de Caso con el que se radicaron primigeniamente, evitando posibles confusiones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El lugar en el que habrán de operar las áreas recién creadas, y que empiezan a formar parte del organigrama de la institución será asignado por el titular de la Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Norte de esta procuraduría, de acuerdo con el espacio disponible en el edificio en el que operaba la Unida de Investigación y Judicialización que fue suprimida, a fin de que éstas brinden sus servicios de manera coordinada. En el entendido que el horario ordinario de trabajo será de las ocho a las veinte horas de lunes a viernes, mientras que el extraordinario corresponde a la guardia de días inhábiles y fines de semana, que al igual que otros puntos, se ajustará a un rol de turno que habrá de establecerse en el manual de organización correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Los Agentes del Ministerio Público adscritos a las Unidades de Investigación y Judicialización Número **Uno y Dos**, con residencia en la Ciudad de Villa Alberto Alvarado Aramburo, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, contarán con un auxiliar y con personal para el correcto ejercicio de sus funciones, mismos que estarán bajo la coordinación y supervisión del titular de la Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Norte de esta Procuraduría, por encontrarse adscritos a unidades de investigación de la región que le corresponde vigilar a la Subprocuraduría en



Gobierno del Estado de Baja California Sur.
 Procuraduría General de Justicia del Estado.
 Subprocuraduría Jurídica y de Amparo.
Departamento Jurídico y Contencioso.

comento, sin embargo, en las carpetas de investigación iniciadas por hechos que pudiere constituir delitos competencia de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia, estarán bajo la coordinación y supervisión de la titular de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia.

A su vez, de las carpetas de investigación iniciadas con motivo de hechos posiblemente constitutivos de delitos que sean competencia de la Subprocuraduría de Atención a Delitos de Alto Impacto, Fiscalía Especializada para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y delitos vinculados, Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Cometidos Contra las Mujeres, Unidad Especializada en la Investigación y Judicialización de Delitos Electorales, Unidad Especializada en el Delito de Tortura, y la Unidad Especializada en la Investigación de delitos cometidos por Servidores Públicos en materia de Prevención, Procuración y Administración de Justicia, serán remitidas su titular para su trámite.

Por su parte, las carpetas iniciadas con motivo o reclasificadas por la investigación de hechos que la ley señala como el delito de Secuestro, se estará a lo dispuesto por el acuerdo 10/2020 por el que se establecen lineamientos en la apertura y/o reclasificación de investigaciones por hechos que la ley señala como el delito de Secuestro, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 25 el diez de mayo del dos mil veinte.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La Unidad de Atención Temprana y el Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, dependerán jerárquicamente de la Subprocuraduría de Justicia Alternativa.

Para los asuntos que se encuentren en la Unidad de Investigación y Judicialización que se suprime, de encontrarse alguno que sea candidato para aplicar a los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, deberá remitirse al Órgano Especializado para su trámite de conformidad con las reglas de la legislación aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Se establece que a partir de que entre en funcionamiento la nueva estructura orgánica y funcional, las recién creadas Unidad de Atención Temprana, Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y Unidades de Investigación y Judicialización del Ministerio Público del Fuero Común objeto de este acuerdo, las Unidades de Investigación y Judicialización Número **Uno y Dos**, con residencia en la Ciudad de Villa Alberto Alvarado Aramburo, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, permanecerán de guardia durante los fines de semana, conforme con el rol que para tal efecto se establezca a través del manual de organización correspondiente.



Gobierno del Estado de Baja California Sur.
 Procuraduría General de Justicia del Estado.
 Subprocuraduría Jurídica y de Amparo.
Departamento Jurídico y Contencioso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El resto de las Unidades de Investigación y Judicialización del Ministerio Público del Fuero Común, permanecen sin modificaciones en cuanto a sus atribuciones, adscripción y denominación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo. La conducción del proceso de reestructuración orgánica y funcional de la administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, a que se refiere el presente acuerdo, estará a cargo de los titulares de las Subprocuradurías Regional de Procedimientos Penales Zona Norte, Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia y la Subprocuraduría de Justicia Alternativa.

Tercero. Se instruye al titular de la Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Norte, titular de la Subprocuraduría de Justicia Alternativa, titular de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia, al Director de Servicios Periciales, al Director de la Agencia Estatal de Investigación Criminal del Estado, a las diversas jefaturas administrativas de la institución, a los agentes del Ministerio Público y al demás personal que forma parte de esta entidad gubernamental, den cumplimiento al contenido del este acuerdo.

Cuarto. Se instruye al titular de la Oficialía Mayor de esta Institución en cumplimiento al presente acuerdo, a efecto de que asigne los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de las Unidades creadas a través del presente instrumento.

Quinto. Hágase del conocimiento del personal que integra las áreas operativas de esta institución el contenido de este acuerdo para su debido cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sexto. Los casos no previstos, derivados de lo que se ha establecido en el presente acuerdo, serán resueltos por el titular de la institución.

Séptimo. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Octavo. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo dispuesto en los artículos los artículos 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría



Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Procuraduría General de Justicia del Estado.
Subprocuraduría Jurídica y de Amparo.
Departamento Jurídico y Contencioso.

General de Justicia del Estado, 2 y 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Daniel de la Rosa Anaya, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, el día dos de junio del dos mil veinte.



LICENCIADO DANIEL DE LA ROSA ANAYA.

**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

*Esta hoja pertenece al acuerdo número 13/2020, por el que se crea las Unidades de Investigación y Judicialización Uno y Dos, la Unidad de Atención Temprana y el Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, con residencia en la Ciudad de Villa Alberto Alvarado Aramburo (VIZCAÍNO), Municipio de Mulegé, Baja California Sur, de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur. MCFA/kycr**



En la ciudad de La Paz, Baja California Sur a los quince días del mes de junio del año dos mil veinte. -----

Considerando que el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Baja California Sur, en diversos acuerdos emitidos, determinó suspender labores y términos legales de esta Junta Local y las Juntas Especiales de esta Local de Conciliación y Arbitraje a partir del 23 de marzo del año corriente, como medida de prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en aras de conservar la salud y bienestar de los usuarios y servidores públicos, siendo el más reciente el de 28 de mayo de 2020 en el que se determinó ampliar la suspensión de labores y términos legales, hasta el 15 de junio del año corriente, para reanudarlos el 16 del mismo mes y año, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.

Además de que, el Consejo de Salubridad General así como el Consejo Estatal de Salud han emitido diversos acuerdos y recomendaciones respecto de la contingencia sanitaria del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en los que se indica que actualmente continúan presentándose brotes activos y propagación del virus, entre otros factores de riesgo. Asimismo la autoridad sanitaria Estatal, mediante acuerdo de fecha 12 de junio corriente, publicado en el Boletín Oficial en la misma fecha, ha establecido un Sistema de Alerta Sanitaria para evaluar el riesgo, en el que a esta fecha nos encontramos en color naranja, en que se autoriza realizar actividades económicas, recreativas y socioculturales, consideradas no esenciales.

Conforme a lo anterior, el Pleno de ésta Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 606, 607, 614, 615 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, así como de lo señalado en los artículos 9, 14, 15, 24 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Baja California Sur, en virtud de la actualización de la contingencia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), además de las medidas y recomendaciones que se han tomado en los acuerdos anteriores, mismas que subsisten, **determina continuar la suspensión de términos legales de esta Junta Local y las Juntas Especiales de esta Local de Conciliación y Arbitraje, hasta el día 24 de junio del año corriente, para reanudarlos el 25 del mismo mes y año, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.** Lo anterior a fin de continuar con los preparativos que cubran las recomendaciones sanitarias para el reinicio seguro de términos legales.

↓

En consecuencia, además de las habilitaciones hechas en acuerdos anteriores, adicionalmente se podrá emitir el Protocolo Sanitario para el Reinicio Seguro de Actividades en la Junta Local y sus Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado.

Cabe destacar que todos aquellos trámites realizados en esta Junta Local y sus Juntas Especiales durante la suspensión de términos, con independencia de la actuación que se trate, serán válidos y surtirán efectos legales a partir del primer día hábil que se haya decretado por el Pleno.

Por último, el Pleno de esta Junta también podrá acordar y, en su caso, habilitar lo conducente en casos justificadamente necesarios que apremien atención de cada Junta que corresponda. Del mismo modo, podrá modificar, ampliar o concluir con estas medidas, para lo cual se deberán tomar en consideración las disposiciones de las autoridades competentes.

Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, por los estrados de esta Junta, en cada una de las residencias de esta Junta y por los medios masivos de comunicación.

Así lo proveyeron y firmaron los CC. Integrantes del H. Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, ante la Secretaria General que actúa y da Fe.
DOY FE. -----

PRESIDENTE

LIC. CECILIO PADILLA ZÁRATE

REPRESENTANTE PATRONAL

REPRESENTANTE OBRERO

C. MARCELO RUBIO BELTRÁN

LIC. CUAUHTÉMOC CAMACHO SALGADO

SECRETARIA GENERAL

LIC. BLANCA ALICIA ROCHÍN AGUILAR



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DEL H. TRIBUNAL
 SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROTOCOLO

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD SANITARIA PARA LA ATENCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

INTRODUCCIÓN

El Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, a través de los Plenos conjuntos del Consejo de la Judicatura y del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, tienen a bien emitir el presente Protocolo como un documento técnico-normativo dirigido a la prevención y seguridad sanitaria en la atención y actuación de los órganos jurisdiccionales y administrativos de dicho poder público, a fin de proveer medidas generales y específicas de control, consideradas indispensables y fundamentales para prevenir la diseminación del **virus SARS-CoV2**, en virtud del inicio de actividades en el marco de la estrategia de la denominada "**Nueva Normalidad**", que busca hacer propicia una reapertura gradual, ordenada, cauta y segura, de los distintos órganos del Poder Judicial del Estado, así como la búsqueda de una nueva cultura laboral en materia sanitaria y de protección de servidores públicos, justiciables y peticionarios de otros servicios administrativos, con énfasis en aquellas personas que presentan características de mayor vulnerabilidad.

OBJETIVO

Establecer las medidas generales y específicas para la prevención y seguridad sanitaria en la atención y actuación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

JUSTIFICACIÓN

En congruencia con el Acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General, en fecha 30 de marzo de 2020, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus **SARS-CoV2**, los Plenos del Consejo de la Judicatura y del Honorable Tribunal Superior de Justicia de este Poder Judicial, mediante los Acuerdos Generales Conjuntos 001/2020, 002/2020, 003/2020 y 004/2020, establecieron aquellas actividades jurisdiccionales y administrativas de su competencia consideradas esenciales y por su naturaleza urgentes, para su atención durante un periodo de suspensión de labores, ponderando para ello el evitar el riesgo de contagio y por ende la protección del derecho humano a la salud de justiciables, usuarios, servidores públicos y de la población en general.

Conforme al Acuerdo General 004/2020 previamente citado, y en cumplimiento del diverso emitido por el Secretario de Salud Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 21 de abril del año en curso, se determinó entre otras medidas la suspensión de las actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus **SARS-CoV2** en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por **COVID-19** en la población



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROTOCOLO

residente en el territorio nacional. En adición, en fecha 14 de mayo del presente año el Secretario de Salud Federal emitió el *“Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”*, determinando tres etapas para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como el *Acuerdo por el que se da a conocer nuevas medidas sanitarias adoptadas por el Comité Estatal de Seguridad en Salud, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, publicado el 30 de mayo del presente año en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Baja California Sur, de los cuales se establece como fecha de inicio el 1 de junio del 2020.

En el contexto citado, se pretende con el presente protocolo establecer una guía técnica y normativa de actuación para los justiciables, los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, así como a demás usuarios, que garantice el acceso a la justicia y a otros servicios prestados por este Poder Judicial, bajo un entorno de seguridad sanitaria, con motivo de la reapertura de actividades jurisdiccionales y administrativas, por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD SANITARIA PARA LA ATENCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. El presente protocolo es de observancia obligatoria, para todos los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur y para los usuarios del servicio de impartición de justicia local y tiene por objeto regular la actuación de los órganos jurisdiccionales y la atención que presten al público en general, tomando las medidas de prevención y seguridad sanitaria para evitar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2.

Artículo 2. Las disposiciones de este protocolo se aplicarán por todas las autoridades de este Poder Judicial con un enfoque en perspectiva de género, con estricto respeto a los derechos humanos y a la no discriminación de las personas.

Además de la difusión mediante la página oficial de internet del Poder Judicial se fijarán posters de comunicación y/o folletos en los puntos de entrada para justiciables, usuarios empleados, proveedores y contratistas, que contengan las direcciones de internet, teléfonos y demás información relevante para el cumplimiento del presente Protocolo.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROTOCOLO

Artículo 3. El Consejo de la Judicatura designará un Coordinador de Seguridad Sanitaria para supervisar el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Protocolo para los justiciables, usuarios y servidores públicos del Poder Judicial del Estado, para lo cual se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. El Coordinador de Seguridad Sanitaria deberá contar con escolaridad mínima de preparatoria, con preparación en alguna rama de la salud como enfermería, promotor de salud, etc.
- II. El Coordinador de Seguridad Sanitaria deberá tomar obligatoriamente un curso de capacitación en línea, de aquellos que por disposición del Ejecutivo del Estado de Baja California Sur impartirá la Secretaría de Salud local, para efecto de adquirir los conocimientos básicos e identificación oportuna de casos.

El Coordinador de Seguridad Sanitaria transmitirá los conocimientos adquiridos en el curso de capacitación mencionado a los servidores públicos encargados de los filtros de supervisión que se regulan en el presente Protocolo; para tal efecto, el Consejo de la Judicatura solicitará el apoyo institucional correspondiente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Capítulo II

**Medidas de prevención y seguridad sanitaria generales para el
Ingreso y permanencia en los inmuebles del Poder Judicial**

Artículo 4. Para el ingreso, previa cita, a los inmuebles que albergan oficinas administrativas, Salas o Juzgados del Poder Judicial del Estado los justiciables, usuarios y servidores públicos observarán las siguientes reglas:

- I. No se permitirá el ingreso a las instalaciones del Poder Judicial del Estado a quienes se encuentren en los grupos vulnerables frente al virus SARS-CoV2 (que provoca la enfermedad denominada COVID-19), es decir, personas mayores de 60 años de edad; personas en estado de embarazo o en puerperio inmediato; personas con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardíaca o pulmonar crónica, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática y menores de edad, salvo los supuestos establecidos en el artículo 9, fracción I, primer párrafo, o, en su caso, en el establecido en artículo 15, párrafos cuarto y quinto, del presente protocolo.
- II. Para ingresar a las instalaciones del Poder Judicial del Estado será indispensable y obligatorio la utilización de cubre bocas en forma apropiada (que cubra nariz y boca), el cual deberá emplearse de manera permanente mientras se encuentre en el interior del mismo.
- III. En caso de que varias personas soliciten, previa cita, el ingreso a instalaciones del



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROTOCOLO

Poder Judicial, se deberá hacer una fila y guardar la sana distancia, es decir, una distancia mínima de por lo menos 1.5 metros con otras personas. Se dará prioridad a quienes hayan agendado cita, en virtud de que el tratamiento del asunto de su interés se encuentre previsto para su atención por órganos jurisdiccionales o dependencias del Poder Judicial del Estado.

Los servidores públicos que salgan de un inmueble en el que trabajan, y deban ingresar de nueva cuenta, lo harán cumpliendo con las medidas establecidas en el presente protocolo, y estarán exentas de realizar las filas correspondientes, para que sus labores no se vean entorpecidas.

- IV. No se deberá dar saludo de beso, de mano o abrazo, de manera que el saludo entre las personas se otorgue con sana distancia.
- V. El personal y usuarios deberán observar las medidas de higiene, limpieza y de salud que han emitido las autoridades de salud (estatales, nacionales e internacionales).

Artículo 5. Para garantizar que las personas que ingresen a los inmuebles no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas en los mismos, la Oficialía Mayor instalará filtros de supervisión en la entrada de los edificios del Poder Judicial que sean sede de atención a justiciables o al público usuario en general.

El filtro consistirá en colocar a la entrada de cada inmueble un módulo con un servidor público encargado de vigilar el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Protocolo; asimismo, para que a cada una de las personas que cumplan con los requisitos de ingreso se les aplique gel antibacterial, se le tome la temperatura y se le informe sobre las medidas para su permanencia en dicho espacio público cerrado.

Artículo 6. Para instalar el módulo para el filtro de supervisión, se requerirá:

- I. Contar con una mesa o escritorio, la cual se deberá limpiar con regularidad con una solución clorada y/o cualquier otro desinfectante antibacterial.
- II. De ser el caso, las sillas que se coloquen para los encargados de aplicar el filtro deberán de cumplir con una distancia mínima de por lo menos 1.5 metros entre ellas.
- III. El personal designado para aplicación del filtro deberá utilizar cubre bocas, guantes, protector facial de plástico transparente, o googles, o lentes de seguridad con protección lateral, superior e inferior de ojos.

Las personas encargadas de los filtros de supervisión deberán recibir capacitación previa para el correcto ejercicio de dicha función.

Artículo 7. En el módulo del filtro de supervisión se deberá contar con:



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROTOCOLO

- I. Gel antibacterial y una solución clorada para mantener la mesa o escritorio limpio y desinfectado, o en su defecto otros desinfectantes que eliminen el virus.
- II. Tapetes desinfectantes o jergas con concentraciones de hipoclorito de sodio de al menos 0.5%, asegurando que los mismos se encuentren limpios y con líquido desinfectante
- III. Bote de basura con tapa para los desechos (se deberá evitar acumulación de los desechos).
- IV. Termómetro infrarrojo para evitar contacto corporal.

La Oficialía Mayor proveerá estos insumos y los demás que sean necesarios para tomar las medidas conducentes de higiene, limpieza y salubridad.

Si el personal que aplica el filtro de supervisión detecta alguna persona con signos de enfermedad respiratoria y/o temperatura corporal mayor a 37.4 °C, deberá pedir al justiciable o usuario que desaloje las instalaciones para efectos de que se atienda médicamente, de actualizarse el caso el Coordinador de Seguridad Sanitaria informará del hecho al Consejo de la Judicatura y a la Secretaría de Salud, de conformidad con las normas de seguridad sanitaria establecidas por la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur.

Capítulo III

Medidas de prevención y seguridad sanitaria en los centros de trabajo y de uso común de los órganos jurisdiccionales y oficinas administrativas

Artículo 8. La Oficialía Mayor deberá establecer un plan de desinfección constante para todas las instalaciones sede del Poder Judicial del Estado.

Artículo 9. La Oficialía Mayor, los titulares y demás servidores públicos de los órganos jurisdiccionales y administrativos deberán observar, cada cual en el ámbito de sus funciones y labores, las medidas siguientes:

- I. No podrán acudir a laborar los servidores públicos que se encuentren en los grupos vulnerables frente al virus SARS-CoV2; es decir, personas mayores de 60 años de edad; personas en estado de embarazo, puerperio inmediato y periodo de lactancia; personas con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardiaca o pulmonar crónica, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática o acompañados de menores de edad. Se exceptuará de esta medida a quienes, no obstante sean elegibles para acceder a la modalidad de trabajo a distancia, firmen la carta responsiva, cuyo formato estará a disposición del público en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROTOCOLO

Los titulares de los órganos jurisdiccionales o dependencias administrativas del Poder Judicial del Estado podrán proponer al Consejo de la Judicatura a los servidores públicos quienes, por sus funciones, sus condiciones particulares, puedan acceder a la modalidad de trabajo a distancia, ya sea porque se trate de personas vulnerables frente al virus SÁRS-CoV2 o para procurar un uso seguro de espacios mediante el sano distanciamiento; asimismo, previa conformación del personal respectivo y considerando las distintas áreas de trabajo determinará si es necesario y existe posibilidad de redistribuir espacios o zonas para la realización de actividades; en el caso de las Salas Unitarias del Poder Judicial del Estado, éstas determinarán y aprobarán la lista de servidores públicos que accederán a la modalidad de trabajo a distancia y a quienes lo presten sus labores presencialmente.

Los servidores públicos del Poder Judicial del Estado que deban trabajar presencialmente tomarán un curso de autocuidado y medidas para evitar contagios, que impartirá el Coordinador de Seguridad Sanitaria, replicando los conocimientos adquiridos en el curso que imparta para tal efecto la Secretaría de Salud del Estado.

- II. Con el objeto de cumplir con la sana distancia y evitar concentración de personas en las oficinas que ocupan los órganos jurisdiccionales, se procurará que labore presencialmente la menor cantidad de personas sin que se afecte la productividad laboral.

Para la configuración de los equipos de trabajo y el uso racional y seguro de espacios de trabajo bajo la estrategia de sana distancia, los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos pueden proponer al Consejo de la Judicatura a efecto de que determine una configuración más reducida de personal, con base en las particularidades y cargas de trabajo, horarios escalonados, roles de horarios o guardias, reducción de la jornada laboral, etc., privilegiando en todo momento la atención a los justiciables y/o público usuario. En el caso de las Salas unitarias se estará a lo determinado en la fracción I del presente artículo.

- III. En los centros de labores de órganos jurisdiccionales y administrativos será obligatorio el uso de cubre bocas.

Para aquellos servidores públicos que tengan una interacción regular con personal de su centro de labores, con justiciables o con el público usuario deberán usar protector facial de plástico transparente, o goggles, o lentes de seguridad con protección lateral, superior e inferior de ojos. Queda prohibido compartir y/o intercambiar sus elementos de protección personal.

- IV. Los servidores públicos deberán mantener la higiene adecuada de su lugar de trabajo, lo cual incluye limpiar y desinfectar su lugar de trabajo, los objetos de uso común, así



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROTOCOLO

como instrumentos que se utilicen para el desempeño de sus funciones, para tal efecto la Oficialía Mayor proveerá los insumos que se requieran.

- V. En la medida de lo posible, se promoverá que los servidores públicos no compartan herramientas de trabajo, pero de ser el caso, deberán desinfectarse previo a dicho uso compartido.
- VI. En caso de ser posible, se favorecerá la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal, además de aquellas áreas de trabajo con mayor afluencia.
- VII. Se procurará la revisión regular de sistemas de extracción de aire, en caso de contar con los mismos, además de dar mantenimiento y cambios de filtro a aires acondicionados para su correcto funcionamiento.
- VIII. Se señalarán las áreas comunes como baños, salas de juntas, salas o espacios de espera, etc., con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario recordando la distancia mínima de por lo menos 1.5 metros entre personas.
- IX. Se implementará una política para el uso de las escaleras manteniendo la sana distancia, evitando tocar superficies como barandales para el tránsito dentro del centro laboral;
- X. El personal de los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas deberá lavarse correcta y frecuentemente las manos con agua y jabón durante su estancia en su centro de trabajo y/o en su caso utilizar gel desinfectante con al menos 70% de alcohol para limpiarse las manos.
- XI. Al toser o al estornudar, o después de sonarse la nariz, el personal deberá cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo, debiendo inmediatamente lavarse las manos con agua y jabón; de igual forma, deberá evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca sin haberse lavado las manos previamente.
- XII. Antes de ingresar y al salir del centro de labores, el personal deberá lavarse las manos o usar gel antibacterial.
- XIII. El servidor público que presente síntomas de enfermedad respiratoria, fiebre, dificultad para respirar, o cualquier otro síntoma de infección del virus SARS-COV2, deberá retirarse inmediatamente de las instalaciones del órgano de que se trate, de actualizarse el caso el Coordinador de Seguridad Sanitaria informará del hecho al Consejo de la Judicatura y a la Secretaría de Salud.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROTOCOLO

- XIV. El personal podrá traer sus alimentos y termos con café o té; se prohíbe el uso de cafeteras, dispensadores de agua u hornos de micro ondas.
- XV. Lavarse las manos antes de comer y no compartir alimentos o bebidas con compañeros.
- XVI. Se deberá evitar el uso de joyería, corbatas, toda vez que son reservorios de virus y demás microorganismos.
- XVII. En el caso de uso de vehículos oficiales se sanitizarán las superficies de contacto previo a su uso (manija de puertas, volante, tablero, freno de mano, etc.); se llevará a cabo la limpieza y sanitización de la unidad después de cada viaje; el/la conductor/a debe usar cubre bocas y guantes, lavar sus manos durante la jornada laboral, y antes y después del uso de guantes; colocar dispensadores de gel alcoholado en la puerta y en otro punto intermedio del vehículo; en la medida de lo posible, mantener las ventanas abiertas para que haya suficiente ventilación, permitiendo la entrada de luz solar al interior del vehículo.
- XVIII. Realizar sesiones informativas a cielo abierto para reducir grandes reuniones en lugares cerrados.
- XIX. Organizar solo las reuniones de grupo necesarias.
- XX. Durante de la jornada laboral se deberán sanitizar regularmente todas las áreas de trabajo; adicionalmente, dicha medida se llevará a cabo al inicio y al término de la jornada laboral.
- XXI. Se podrán restringir o ampliar horarios y días de atención conforme a las necesidades y circunstancias de los órganos y dependencias del Poder Judicial del Estado.
- XXII. Las demás adicionales que con posterioridad a la entrada en vigor del presente protocolo establezcan el Consejo de la Judicatura y el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, su Presidencia, o las autoridades de salud, estatales y nacionales.

Artículo 10. El personal que labore de manera presencial, a efecto de cumplir con la sana distancia, deberá permanecer en su centro de trabajo durante su jornada laboral y sólo podrá trasladarse para cumplir con las funciones o tareas asignadas o para satisfacer alguna necesidad fisiológica, guardando invariablemente la sana distancia (distancia mínima de por lo menos 1.5 metros).

Se prohíbe el tránsito por áreas ajenas al lugar asignado de trabajo, pasillos u oficinas con fines distintos a los del trabajo asignado.

Artículo 11. Se suspenderá el registro biométrico de asistencia para las y los empleados que deban presentarse de manera presencial a su centro de trabajo y tengan esa obligación; en su lugar, dicho registro se realizará mediante el uso de un libro de



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROTOCOLO

asistencia, para ello, cada órgano u oficina administrativa nombrará a un encargado de dicha tarea.

Artículo 12. Como medida de protección para el personal que atiende en forma regular a justiciables o al público usuario en oficinas administrativas se podrá colocar un acrílico transparente como especie de muro protector o, en su caso, se le dotará de un protector facial de plástico transparente, o goggles, o lentes de seguridad con protección lateral, superior e inferior de ojos.

Artículo 13. Los servicios sanitarios de los órganos jurisdiccionales deberán contar con papel higiénico, agua potable, jabón antibacterial para lavado de manos, alcohol con gel (70% alcohol) y toallas de papel para el secado de manos.

En caso de que no se cuente con este material de higiene y limpieza o falte cualquier otro, el personal autorizado del órgano jurisdiccional u oficina administrativa deberá solicitarlo inmediatamente a la Oficialía Mayor del Poder Judicial.

Capítulo IV

Medidas de prevención y seguridad sanitaria para la atención de justiciables o público usuario en los órganos jurisdiccionales y oficinas administrativas

Artículo 14. Se exhorta a los abogados postulantes para asistir a los juzgados solamente para casos en que se requiera actividad presencial, sugiriendo que, para el desempeño de su trabajo, se valgan de las herramientas que ofrece la consulta electrónica de acuerdos, los servicios del Tribunal Electrónico o el Sistema de Citas Digital a los cuales se podrá acceder desde la página oficial de internet de este Poder Judicial. Bajo criterio judicial se determinarán los asuntos que requieran la asistencia presencial al juzgado.

En el caso de los órganos jurisdiccionales u oficinas administrativas que atienden directamente a justiciables o público usuarios, siempre que se trate de una familia o grupo de personas con un asunto o interés en común, se permitirá el ingreso a una persona por familia o grupo, siempre que no se encuentre en un grupo vulnerable, privilegiando la atención de una persona por expediente o asunto a tratar.

Artículo 15. Por circunstancias de espacio, que impidan o dificulten la medida de sana distancia, el titular del órgano jurisdiccional podrá establecer el número de personas a quienes se permita el acceso al Juzgado, Sala o Tribunal; el criterio específico para acceder a la Sala, Juzgado o Tribunal será publicado en cada punto de acceso a los mismos.

Si las personas que pretenden ingresar al Juzgado, Sala o Tribunal exceden la cantidad señalada, deberán esperar afuera de las instalaciones del recinto haciendo una fila y respetando la sana distancia, así como las reglas establecidas en el Capítulo II de este protocolo.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROTOCOLO

En el caso de que las personas que se encuentren en la fila para el acceso a un Juzgado, Sala o Tribunal sean un número considerable para cumplir con la sana distancia, el encargado del filtro de supervisión de cada edificio solicitará a las personas que esperen afuera del edificio o local aplicando un sistema de fichas de turno.

Si resulta estrictamente necesaria la presencia en los órganos jurisdiccionales o administrativos de personas del grupo vulnerable ante el virus SARS-CoV2, las y los titulares de dichos órganos dispondrán medidas especiales para su atención, debiendo privilegiar en la medida de lo posible el uso de las tecnologías digitales disponibles.

Si el justiciable que se encuentre en el grupo de personas que se considera vulnerable no desea ser representado en el proceso o procedimiento para el desahogo de una diligencia o audiencia, y aún cuando no sea estrictamente necesaria su presencia en el órgano jurisdiccional, insiste en atender personalmente la diligencia o audiencia de que se trate, deberá llevar firmada una carta responsiva, cuyo formato estará a disposición del público en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado.

Artículo 16. Para labores internas al interior del Juzgado, Sala o Tribunal, ya sea en el área de audiencias, oficinas o áreas del secretario proyectista, actuarios o cualquier otra análoga, a juicio del titular del órgano jurisdiccional, permanecerán el número de personas que en forma simultánea considere necesarias para el desempeño de sus labores. En tratándose del desahogo de una audiencia se estará a lo establecido en el artículo 28 del presente protocolo.

Artículo 17. Cada órgano jurisdiccional y administrativo que atienda directamente a personas usuarias, profesionales del derecho y a la ciudadanía en general, deberá establecer medidas estrictas de seguridad y de higiene para organizar la entrada a las instalaciones y el servicio prestado, siempre y cuando sean idóneas, necesarias y proporcionales.

Las y los usuarios, profesionales del derecho, y la ciudadanía en general que acudan a las instalaciones del Poder Judicial del Estado deberán acatar las medidas de seguridad e higiene que se establezcan en las instalaciones de los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como las disposiciones establecidas en el artículo 4 y en el capítulo II de este protocolo, de lo contrario se les impedirá el ingreso.

En caso de que se detecte que una persona no observa tales disposiciones, se le invitará para que las atienda y en caso de no hacerlo, se le informará que deberá abandonar el edificio de forma voluntaria y en el supuesto de que se oponga se podrá utilizar el uso de la fuerza pública, independientemente de tratarse de servidores públicos, justiciables o público usuario.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROTOCOLO

Artículo 18. El servicio de préstamo de expedientes en el Archivo Judicial, o en los archivos de cada órgano jurisdiccional deberá realizarse exclusivamente con cita previa.

Para ello, cada órgano deberá poner a disposición de las personas usuarias el número de contacto, correo electrónico o a través del Sistema de Citas Digital, al cual se podrá acceder desde la página oficial de internet de este Poder Judicial, para posibilitar la comunicación y hacerlo de manera ordenada, evitando aglomeraciones; para tal efecto, deberá publicarse la información correspondiente en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado y físicamente a través de circulares o carteles visibles desde espacios externos de los inmuebles en que se alberguen tales archivos.

Artículo 19. Los juzgados del sistema penal tradicional o del diverso penal acusatorio podrán, a través del personal competente, establecer lazos de coordinación y colaboración con la Dirección General de la Defensoría Pública, la Procuraduría General de Justicia del Estado y autoridades penitenciarias para el ingreso a las instalaciones de dichas instituciones o, en su caso, para el ingreso del personal de las mismas a las instalaciones del Poder Judicial; debiendo respetar las medidas implementadas para evitar el contagio y propagación del virus.

Artículo 20. Se establecerá una política de control de proveedores, contratistas o atención al público en oficinas administrativas con el fin de que se cumpla con las normas establecidas en el presente Protocolo.

Artículo 21. En los caso en que legalmente se a permitido, el personal de los órganos jurisdiccionales podrá hacer uso de las herramientas tecnológicas disponibles para la comunicación con los justiciables, los profesionales del derecho y/o el público usuario, cuando las disposiciones procesales que rigen la materia permitan la entrevista privada con una de las partes, con la finalidad de que no haya necesidad de que éstos últimos asistan al recinto judicial, en la medida de lo posible.

Los juzgados y tribunales podrán celebrar videollamadas para que las partes, y quien funja como abogado o abogada y demás personas interesadas y legitimadas, puedan entablar comunicación con jueces y secretarios de acuerdos, en los casos que legalmente sea permitido.

Para ello, la persona interesada deberá comunicarse a los teléfonos y correos electrónicos proporcionados por cada órgano, los cuales quedarán a su disposición en un lugar visible y, además, deberá solicitar la videollamada. El personal competente del juzgado establecerá su procedencia y las medidas a adoptar para llevarla a cabo.

Artículo 22. Para gestionar los oficios, exhortos o cualesquier acto de naturaleza análoga por parte del órgano jurisdiccional, podrá utilizarse la vía telefónica.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROTOCOLO

Para la entrega de documentos a que se refiere el párrafo que precede, así como de certificados o billetes de depósito en los órganos jurisdiccionales, deberá realizarse exclusivamente con previa cita. Para tal efecto, se habilitará el uso de números telefónicos y el Sistema de Citas Digital, al cual se podrá acceder desde la página oficial de internet de este Poder Judicial para que las partes, litigantes e interesados puedan agendar la fecha y el horario de atención.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, en cada juzgado se llevará una agenda especial en la que se contemplen dichas citas y las demás que se enuncian en el presente documento; lo anterior, a fin de evitar aglomeraciones.

Artículo 23. Para el caso de los prestadores de servicio social, practicas profesionales y prácticas judiciales, a efecto de su presencia en las instalaciones del Poder Judicial del Estado, estarán a las medidas sanitarias que determine su universidad o centro de educación superior o a su decisión personal al respecto; pero en el caso de estar en posibilidad y ser su voluntad de prestar sus servicios, su admisión quedará supeditada a los espacios, cargas de trabajo y decisión del titular del órgano jurisdiccional o dependencia administrativa del Poder Judicial del estado, aunado a la previa firma de una carta responsiva.

Capítulo V
Estándares para la actividad jurisdiccional

Artículo 24. De acuerdo con el marco normativo nacional e internacional, se recomienda a los órganos jurisdiccionales la observancia de los siguientes estándares jurisdiccionales:

- I. Los titulares de órganos jurisdiccionales, independientemente de la materia en la que sean competentes, deberán velar por la garantía del reconocimiento, goce y disfrute de los derechos a la vida digna, a la autonomía, a la igualdad y a la no discriminación, a la salud y demás derechos de cada una de las partes en el proceso o procedimiento correspondiente, a fin de prevenir, contener y mitigar, dentro de sus facultades legales, constitucionales y convencionales, la pandemia de COVID-19 y su afectación a tales partes.
- II. En cualquier etapa del proceso o del procedimiento judicial, todas las personas juzgadoras deberán desempeñar su función velando por la salud de las partes, así como de los familiares o personas que dependan de ellas.

Deberán observar el impacto diferenciado que pudieran tener sus actuaciones y sus resoluciones en las personas para prevenir, contener y mitigar, en su ámbito competencial, la pandemia de COVID-19.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROTOCOLO

En este sentido, deberá incorporarse una perspectiva de género, de las infancias y adolescencias, e interseccional, que permita dilucidar el impacto diferenciado de sus decisiones en las partes.

Capítulo VI
Disposiciones sobre diligencias actuariales

Artículo 25. Para los casos en que sea necesaria la práctica de alguna diligencia judicial con personal actuarial o notificador fuera del local del juzgado, dichos funcionarios judiciales proporcionarán el número telefónico del juzgado en lugares visibles en el exterior del edificio y juzgados, o se podrá llevar a cabo mediante el uso del Sistema de Citas Digital, al cual se podrá acceder desde la página oficial de internet de este Poder Judicial; lo anterior, a fin de agendar por ese medio la cita que corresponda, evitando con ello el ingreso al juzgado. Además, la o el actuario deberá atender el llamado de cualquier litigante y el único caso de excepción para no hacerlo es bajo el supuesto de que esta se solicite fuera de hora y día hábil, y de su horario de trabajo, salvo que se hayan habilitado horas por parte del titular del órgano jurisdiccional.

Artículo 26. Se proveerá al personal actuarial que deba practicar las diligencias fuera del local del juzgado, del material necesario para su debida protección, tales como gel antibacterial, cubre bocas, guantes, protector facial de plástico transparente, o goggles, o lentes de seguridad con protección lateral, superior e inferior de ojos.

La Oficialía Mayor del Poder Judicial deberá proveer, conforme a este ordenamiento los insumos necesarios.

Las y los actuarios quedan facultados para abstenerse de realizar diligencias, bajo su más estricta responsabilidad, fuera de los juzgados, cuando las partes y/o abogados litigantes que intervengan en las diligencias no cumplan con medidas de seguridad sanitaria establecidas en el presente ordenamiento.

Capítulo VII
Disposiciones sobre celebración de audiencias

Artículo 27. Las personas que acudan a los Juzgados y Tribunales con el propósito de participar en una audiencia, deberán presentarse con la debida anticipación tomando en consideración las medidas establecidas para las tareas de vigilancia y supervisión sanitarias llevadas a cabo en el filtro sanitario.

Artículo 28. Durante la celebración de audiencias, el titular del órgano jurisdiccional vigilará que se cumplan estrictamente y en todo momento con las recomendaciones de salud, pudiendo dictar las providencias que estime necesarias para tal efecto, incluyendo la aplicación de correcciones disciplinarias o medidas de apremio a su personal, a las partes



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROTOCOLO

o sus abogados y a cualquier otro interviniente o hasta la suspensión de la audiencia en su caso.

Al iniciar y finalizar audiencias, el titular del órgano jurisdiccional deberá instruir al personal correspondiente a fin de que se desinfecte y sanitice el espacio en que se lleva a cabo la audiencia.

Artículo 29. Con independencia del personal de apoyo jurisdiccional mínimo necesario para el desahogo de una audiencia, el titular del órgano jurisdiccional permitirá el acceso al número de personas, que en forma simultánea accedan al espacio en que haya de celebrarse, por lo que, en caso necesario, se podrán habilitar áreas alternas dentro de la misma sede judicial para alojar al resto de los intervinientes, privilegiando en todo momento la sana distancia y tomando para tal efecto las medidas que al titular del órgano jurisdiccional considere más prudentes en materia sanitaria, de conformidad con las medidas de sanidad establecidas.

Artículo 30. Si para el desahogo de una audiencia se requiere la intervención de una cantidad de personas mayor a la establecida por el titular del órgano jurisdiccional conforme al artículo anterior, el titular del órgano jurisdiccional podrá utilizar herramientas tecnológicas para celebrar la audiencia en la misma sede judicial, pero desde áreas distintas, para ello, contarán con el apoyo del personal de la Dirección de Informática.

Artículo 31. Si al momento del inicio de la audiencia se advierte que alguna de las personas participantes se encuentra en situación de vulnerabilidad (más de 60 años, hipertensión, diabetes comprobada o alguna causa análoga) y dicha persona es esencial para el desarrollo de la audiencia, ésta podrá diferirse, salvo que manifieste su deseo de celebrar la audiencia y presente firmada una carta responsiva, cuyo formato estará a disposición del público en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado.

Lo anterior, sin perjuicio de que, tratándose de absolventes de posiciones, declaración libre de parte, o testigos y solo en los casos que, a criterio del juez, sean consideradas urgentes, puede llevarse a cabo la diligencia en su propio domicilio, siempre y cuando se observen las medidas de aislamiento social y sana distancia determinadas por la Secretaría de Salud del estado de Baja California Sur.

En todo caso, con independencia del ingreso otorgado por personal del filtro de supervisión, si el titular del órgano jurisdiccional observa en alguna de las partes, que su presencia sea indispensable para el desahogo de la audiencia, síntomas de enfermedad respiratoria, fiebre, dificultad para respirar, o cualquier otro síntoma de infección del virus SARS-COV2, diferirá la misma, levantando la certificación respectiva, e instruirá al Coordinador de Seguridad Sanitaria para informar del hecho al Consejo de la Judicatura y a la Secretaría de Salud.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROTOCOLO

Artículo 32. Las diligencias de inspección judicial o cualquier otra que deba desahogarse fuera del recinto judicial, se llevarán a cabo siempre que, a criterio del juzgador, existan condiciones que permitan garantizar el estricto cumplimiento de las medidas y recomendaciones de aislamiento social y sana distancia; de estimar que esto no fuere posible, podrá diferirse su programación para una fecha posterior, salvo que se trate de cuestiones urgentes y/o inaplazables.

De ser el caso, si el juzgador observa en algún participante en la diligencia de que se trate síntomas de enfermedad respiratoria, fiebre, dificultad para respirar, o cualquier otro síntoma de infección del virus SARS-COV2 y su participación sea indispensable, diferirá la misma y solicitará al justiciable que se retire de las instalaciones del órgano de que se trate, instruyendo al Coordinador de Seguridad Sanitaria para informar del hecho al Consejo de la Judicatura y a la Secretaría de Salud.

El diferimiento contemplado por los supuestos establecidos en los párrafos precedentes de este artículo serán aplicables en aquellos casos de servidores públicos de este Poder Judicial que lleven a cabo labores de trabajo social fuera de los recintos judiciales o administrativos.

Artículo 33. Los juzgados penales observarán estas reglas en la medida en que sean compatibles con su marco normativo aplicable y su organización interna.

Capítulo VIII.
Disposiciones sobre responsabilidades y sanciones

Artículo 34. La inobservancia de las normas establecidas en el presente protocolo por parte de las y los servidores públicos del Poder Judicial, dará lugar a sanciones administrativas de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur; sin perjuicio de que en su oportunidad se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Informática para que lleve a cabo las acciones correspondientes para la publicación del presente acuerdo en la página oficial de internet del Poder Judicial.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROTOCOLO

Aprobado como Anexo del Acuerdo General Conjunto Número 005/2020 del Pleno Conjunto del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, mediante el cual, teniendo como antecedentes las suspensiones de actividades motivadas por la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov-2 (covid-19), se determina la reanudación de actividades administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, a partir del día 1 uno de junio del año en curso, con las modalidades, excepciones, condiciones y gradualidad establecida en el mismo; emanado de la sesión extraordinaria conjunta de fecha 30 treinta de mayo del año 2020 dos mil veinte.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

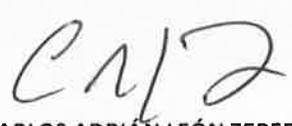

LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ

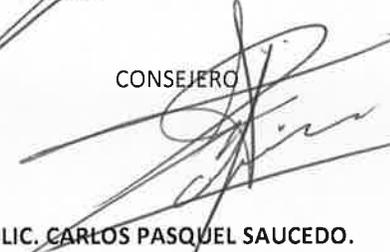
MAGISTRADO Y CONSEJERO

LIC. HÉCTOR HOMERO BAUTISTA OSUNA.

CONSEJERA

LIC. LIGIA PATRICIA MUÑOZ PEÑA.

CONSEJERO

LIC. CARLOS ADRIÁN LEÓN ZEPEDA.

CONSEJERO

LIC. CARLOS PASQUEL SAUCEDO.

MAGISTRADA

LIC. MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ.

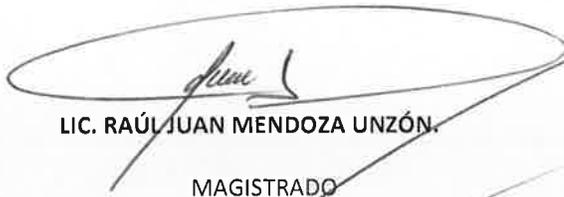
MAGISTRADO

LIC. CUAUHTÉMOC JOSÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

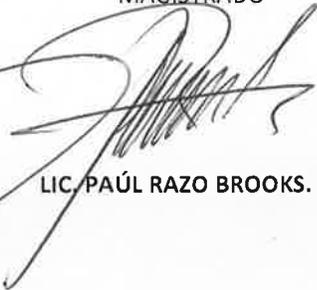


PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PROTOCOLO

MAGISTRADO


LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN.
MAGISTRADO

MAGISTRADO

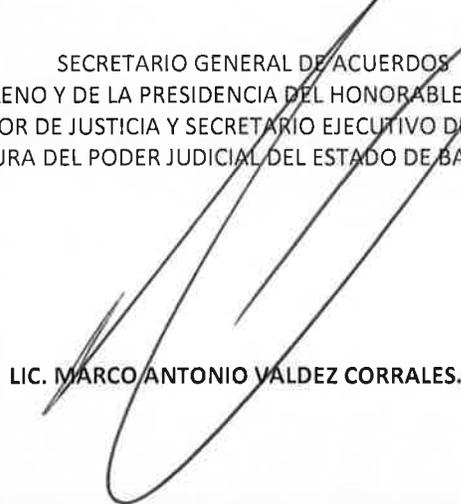

LIC. PAÚL RAZO BROOKS.


DR. RODRIGO SERRANO CASTRO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA


LIC. MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES.

La presente forma parte del *Protocolo de Prevención y Seguridad Sanitaria para la Atención y Actuación de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur*; aprobado como Anexo del Acuerdo General Conjunto Número 005/2020 del Pleno Conjunto del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, mediante el cual, teniendo como antecedentes las suspensiones de actividades motivadas por la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov-2 (covid-19), se determina la reanudación de actividades administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, a partir del día 1 uno de junio del año en curso, con las modalidades, excepciones, condiciones y gradualidad establecida en el mismo; emanado de la sesión extraordinaria conjunta de fecha 30 treinta de mayo del año 2020 dos mil veinte.



Reglamento Interno de las Visitadurías de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Baja California Sur.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 apartado B de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 7, 8, 15 fracciones I, XIX, 22 fracciones I, VI, IX, 27 fracción III de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, expide el:

Reglamento Interno de las Visitadurías de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Baja California Sur

Capítulo 1.- Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general y tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las Visitadurías de la Comisión, para la atención y despacho de las denuncias y quejas por violaciones a derechos humanos, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **CNDH:** Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- b) **Comisión:** Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Baja California Sur.
- c) **Ley:** Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Baja California Sur.
- d) **Presidencia:** Presidenta o Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur.
- e) **Visitadurías:** Visitaduría General, Visitadurías Regionales y Visitadurías Adjuntas.
- f) **Visitadora General:** Visitadora o Visitador General de la Comisión.
- g) **Visitadora Regional:** Visitadora o Visitador Regional de la Comisión.
- h) **Visitadora Adjunta:** Visitadora o Visitador Adjunta de la Comisión.
- i) **Directora de Quejas y Orientación.** Directora o Director de Quejas y Orientación de la Comisión.
- j) **Queja:** Denuncia o queja por presuntas violaciones a derechos humanos.

Capítulo 2.- De la competencia y organización

Artículo 3. Al frente de la Visitaduría General y Visitadurías Regionales habrá un visitador o visitadora, el cual contará, preferentemente, con el personal administrativo y técnico que el presupuesto lo permita, a fin de llevar a cabo la gestión integral de los asuntos de su competencia que le mandata la Ley.

La Presidencia y la Visitadora General podrán emitir, de forma conjunta o individual, los acuerdos y circulares necesarios para el mejor funcionamiento de las Visitadurías, que serán de cumplimiento obligatorio para los servidores públicos que la integran.

Artículo 4. Para ser nombrado como Visitadora General, Visitadora Regional o Visitadora Adjunta, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley. Los visitadores y las visitadoras serán nombrados y removidos de manera libre por la Presidencia.

Artículo 5. La Visitaduría General, las Visitadurías Regionales y las Visitadurías Adjuntas tendrán las siguientes facultades y obligaciones generales:



**Reglamento Interno de las Visitadurías de la Comisión Estatal de los
Derechos Humanos en Baja California Sur.**

- I.-** Recibir, admitir o rechazar las quejas presentadas ante la Comisión.
- II.-** Emitir los acuerdos de inadmisibilidad, de no competencia, admisión, calificación de violación de derechos humanos, radicación, investigación, medidas precautorias, conciliación, conclusión de expediente, y las demás que sean necesarias en ejercicio de sus funciones.
- III.-** Con la autorización de la Presidencia, iniciar de oficio la investigación de presuntas violaciones de derechos humanos que sean de interés social y de dominio público.
- IV.-** Tramitar e integrar debidamente los expedientes de queja que hayan sido asignados.
- V.-** Cuando se requiera efectuar una investigación para poder emitir resoluciones, tendrá las siguientes facultades:
 - a) Solicitar a cualquier dependencia, autoridad o servidor público la presentación de informes o documentos que ayuden al esclarecimiento de los hechos que se investigan.
 - b) Practicar visitas e inspecciones a las dependencias públicas, ya sea directamente o por medio del personal técnico o profesional bajo su dirección.
 - c) Promover los procedimientos administrativos o penales de los servidores públicos que obstaculicen la investigación de violaciones de derechos humanos.
 - d) Efectuar las demás acciones que conforme a derecho juzguen convenientes para el mejor conocimiento de los asuntos.
- VI.-** Notificar sus actuaciones a los servidores públicos y/o Instituciones.
- VII.-** Presentar los proyectos de Recomendación o Acuerdo de no Responsabilidad, que se someterán a consideración de la Presidencia a través de la Visitaduría General.
- VIII.-** Recibir y tramitar el recurso de queja y/o el recurso de impugnación presentados por los agraviados y darles trámite ante la CNDH, en coordinación con la Visitadora General.
- IX.-** En coordinación con la Titular de Atención a Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos de la Comisión, brindar apoyo psicológico al quejoso o agraviado y en la valoración técnica de documentos en los que sea necesario interpretar la información rendida por alguna autoridad.
- X.-** Brindar orientación a los quejosos cuando a su inconformidad no aplique el trámite de una queja, en cuyo caso se explicará al usuario la naturaleza de su problema, las instituciones competentes y las posibles formas de solución.
- XI.-** Elaborar el programa anual de trabajo del área y presentarlo a la Presidencia, a través de la Visitadora General, para su análisis y autorización.
- XII.-** Acreditar por lo menos un curso de la CNDH, de CONAPRED, o de cualquier otra institución similar, cada dos meses.
- XIII.-** Se deberán foliar todas las evidencias y actuaciones integradas a los expedientes que se encuentren a su cargo. Las actas circunstanciadas y los documentos de trámite interno deberán foliarse e incorporarse al expediente el día de su elaboración o de su recepción.
- XIV.-** Las demás que les confieran las disposiciones legales aplicables y, por acuerdo del Presidente.

Artículo 6. La Visitadora General tendrá las siguientes facultades y obligaciones específicas:

- I.-** Las que establece los artículos 44 y 70 de la Ley.
- II.-** Recibir los expedientes de quejas aperturados de la Dirección de Orientación y Quejas, o remitidos por la CNDH
- III.-** Turnar los expedientes de quejas a la Visitaduría competente.
- IV.-** Presentar los informes y expedientes en razón de competencia de la CNDH.
- V.-** Recibir de las Visitadurías los proyectos de Recomendación o Acuerdo de no Responsabilidad, que se someterán a consideración del Presidente.
- VI.-** Emitir el oficio de observaciones a los servidores públicos y/o Instituciones.



**Reglamento Interno de las Visitadurías de la Comisión Estatal de los
Derechos Humanos en Baja California Sur.**

- VII.-** Homologar criterios para la sustanciación de los procedimientos que sean competencia de las Visitadurías.
- VIII.-** Supervisar y coordinar el trabajo de las visitadurías regionales y adjuntas.
- IX.-** Integrar una base de datos la información relacionada los acuerdos de orientaciones, admisión, calificación de violación de derechos humanos, radicación, investigación, medidas precautorias, conciliación, conclusión de expediente.
- X.-** Presentar ante el Consejo Consultivo, a través de la Presidencia, un informe de las Visitadurías.
- XI.-** Las demás que le sean encargadas por la Presidencia.

Artículo 7. La Visitadora Regional tendrá las siguientes facultades y obligaciones específicas:

- I.-** Las que establece los artículos 44 y 70 de la Ley.
- II.-** Notificar inmediatamente a la Visitaduría General el Acuerdo de Admisión de las quejas y denuncias, una vez ratificada, asignada el número de expediente y calificada.
- III.-** Recibir de la Visitaduría General los expedientes de quejas para los trámites correspondientes.
- IV.-** Registrar en una base de datos la información relacionada los acuerdos de orientaciones, admisión, calificación de violación de derechos humanos, radicación, investigación, medidas precautorias, conciliación, conclusión de expediente.
- V.-** Informar de forma quincenal a la Visitadora General de todas las actuaciones, al día hábil siguiente de concluir el periodo.
- VI.-** Mantener vías de comunicación directa con los quejosos para llevar a cabo la integración y resolución de los expedientes en el menor tiempo posible, así como para informarles sobre el estado de dichos expedientes.
- VII.-** Las demás que sean encargadas por la Presidencia y/o Visitadora General.

Artículo 8. Las Visitadoras Adjuntas tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.-** Brindar orientación a los quejosos cuando a su inconformidad no aplique el trámite de una queja, en cuyo caso se explicará al usuario la naturaleza de su problema, las instituciones competentes y las posibles formas de solución.
- II.-** Recibir de la Visitaduría General los expedientes de quejas para los trámites correspondientes.
- III.-** Registrar en una base de datos la información relacionada con todas sus actuaciones, e informar de forma quincenal a la Visitadora General, al día hábil siguiente de concluir el periodo.
- IV.-** Ejecutar visitas periódicas a los centros penitenciarios, hospitales y lugares de detención, para verificar las condiciones del lugar y cerciorarse que no se cometan actos violatorios a los derechos humanos de las personas que ahí se encuentren; durante las visitas podrán recabar material fotográfico y de video para constatar las condiciones que imperen en el lugar visitado, y rendir los informes de los resultados de las visitas practicadas, en términos del artículo 15 fracciones XXI y XXII de la Ley:
- V.-** Recabar la ratificación del agraviado cuando se encuentre privado de su libertad y se trate de situaciones urgentes, o cuando no pueda acudir a las oficinas de la Comisión por hallarse en algún nosocomio o centro de salud recibiendo atención médica; asimismo, recopilar información para lograr la identificación de los servidores públicos involucrados.
- VI.-** Practicar visitas e inspecciones tanto en las dependencias como en los lugares en donde se hubiesen suscitado los hechos denunciados en una queja, a efecto de recabar pruebas de la autoridad o servidor público, así como del quejoso, realizando bajo la supervisión del visitador general todas aquellas actuaciones necesarias para la integración y seguimiento del expediente respectivo.
- VII.-** Las demás que sean encargadas por la Presidencia y/o Visitadora General.



**Reglamento Interno de las Visitadurías de la Comisión Estatal de los
Derechos Humanos en Baja California Sur.**

Artículo 9. La Directora de Orientación y Quejas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Recibir, admitir o rechazar las quejas presentadas ante la Comisión.
- II.- Emitir los acuerdos de inadmisibilidad, de no competencia, asesoría, admisión, calificación de violación de derechos humanos, y las demás que sean necesarias en ejercicio de sus funciones.
- III.- Turnar a la Visitaduría General los expedientes de quejas y denuncias, una vez ratificada, asignada el número de expediente y calificada.
- IV.- Brindar orientación a los quejosos cuando a su inconformidad no aplique el trámite de una queja, en cuyo caso se explicará al usuario la naturaleza de su problema, las instituciones competentes y las posibles formas de solución.
- V.- Registrar en una base de datos la información relacionada con todas sus actuaciones, e informar de forma quincenal a la Visitadora General, al día hábil siguiente de concluir el periodo.
- VI.- En coordinación con la Titular de Atención a Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos de la Comisión, brindar apoyo psicológico al quejoso o agraviado y en la valoración técnica de documentos en los que sea necesario interpretar la información rendida por alguna autoridad.
- VII.- Acreditar por lo menos un curso de la CNDH, de CONAPRED, o de cualquier otra institución similar, cada dos meses.
- VIII.- Las demás que le sean encargadas expresamente por la Presidencia y/o la Visitadora General.

Artículo 10. La Titular de Atención a Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- En coordinación con las Visitadurías, brindar apoyo psicológico al quejoso o agraviado y en la valoración técnica o profesional de documentos en los que sea necesario interpretar la información rendida por alguna autoridad o servidor público.
- II.- Brindar acompañamiento a los quejosos, referente a la reparación integral de la violación a derechos humanos, para la restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.
- III.- Brindar asesoría para los trámites ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y con la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas
- IV.- Mantener una base de datos de las actuaciones de forma conjunta con las Visitadurías.
- V.- Las demás que establezca los ordenamientos jurídicos y que sean encargadas expresamente por la Presidencia.

Capítulo 3.- Recepción de la Queja

Artículo 11.- Toda queja que se dirija a la Comisión, debe contener los datos siguientes de procedencia:

- I. Identificación de la víctima: nombre completo, domicilio, número telefónico o correo electrónico de la persona.
- II. Breve relación de los hechos motivo de la queja, especificando circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- III. Servidor público local a quien se le atribuyan los actos u omisiones por presuntas violaciones a derechos humanos.
- IV. Las pruebas que estén a su disposición o que señale en donde se encuentran.
- V. Firma o huella digital del interesado o de la persona que para tales efectos lo represente.

Sólo en casos urgentes o de fuerza mayor, se podrá admitir una queja no escrita que se formule por cualquier medio de comunicación electrónica (teléfono, correo electrónico, inbox, etc.) en esos supuestos únicamente se requerirá contar con los datos de identificación, hechos, autoridad



**Reglamento Interno de las Visitadurías de la Comisión Estatal de los
Derechos Humanos en Baja California Sur.**

responsables y medios de prueba, levantándose acta circunstanciada de la queja por parte del funcionario de la Comisión que la reciba.

La Visitaduría General recibirá las quejas remitidas por la CNDH y cualquiera otra autoridad.

Artículo 12.- Las Visitadurías puede suplir la deficiencia de la queja, en términos del artículo 59 de la Ley, cuando:

- I.- Se adviertan más personas afectados en sus derechos humanos, que los señalados en la queja;
- II.- Se observe la intervención de más servidores públicos señalados en la queja;
- III.- Se acrediten hechos violatorios a derechos humanos, distintos a los descritos en la queja;
- IV.- Los fundamentos jurídicos invocados por el quejoso.

Artículo 13. Todo escrito de queja que se presente por cualquier medio ante la Comisión, que no sea mediante una comparecencia, deberá ser ratificada dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación.

En caso de que el quejoso no la ratifique, la denuncia será desechada, excepto en los casos en los que la Comisión considere adecuado actuar de oficio, por la naturaleza del asunto de que se trate.

Cuando el agraviado se encuentre recluido o privado de su libertad en algún centro penitenciario, cárcel preventiva, o por cualquier otra circunstancia tenga impedimento para acudir a ratificar su queja, se designará a un servidor público de la Comisión, para que se traslade hasta el lugar en donde se encuentre y recabe su ratificación, si así lo desea.

Artículo 14. La Comisión registrará las denuncias y las quejas que se presenten, expidiendo un acuse de recibo.

Cuando la queja o denuncia sea inadmisibles por ser notoriamente improcedente, manifiestamente infundada o los hechos que la motivaren no sean competencia de la Comisión, será rechazada, asesorando a quien la promueva sobre la instancia adecuada.

No se admitirán quejas notoriamente improcedentes o en las que se advierta alguna pretensión diversa a los fines de la Comisión, sin embargo, se orientará al quejoso para que acuda ante la autoridad competente o efectúe los trámites que correspondan.

Artículo 15.- La competencia de la Comisión será ejercida en cumplimiento a los artículos 9, 10, 13 y 14 de la Ley. Son causales de incompetencia de la Comisión:

- I.- Actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales;
- II.- Asuntos de carácter jurisdiccional;
- III.- Actos u omisiones de autoridades o quienes se desempeñen como servidores públicos federales.

La Comisión sólo podrá conocer de quejas en contra de actos u omisiones de autoridades jurisdiccionales o electorales locales, cuando tengan carácter administrativo.

Artículo 16. Una vez que la queja sea presentada y ratificada, se calificará, se le asignará número de expediente y se notificará a la Visitaduría General.



Reglamento Interno de las Visitadurías de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Baja California Sur.

Artículo 17. Las Visitadurías emitirán el acuerdo de radicación en los expedientes abiertos o turnados.

En la radicación se indicara el nombre de las presuntas víctimas, los datos de identificación de los servidores públicos presuntamente responsables, los derechos humanos presuntamente violados y el inicio de la investigación de la queja.

Capítulo 4.- De la Investigación

Artículo 18. La etapa de investigación inicia desde que la Visitaduría solicita informes a la autoridad y, de acuerdo con los principios de lógica, experiencia y legalidad, reúne todas aquellas pruebas que permitan determinar la existencia o inexistencia de los hechos violatorios, así como la responsabilidad o ausencia de ésta por parte de los servidores públicos involucrados.

Artículo 19. La Visitaduría otorgará un plazo de cinco días naturales al servidor público, quien deberá rendir un informe por escrito donde señale los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones que se le imputan, así como los elementos de información que considere necesarios.

Artículo 20. Siempre que se entable comunicación telefónica con el quejoso o con cualquier autoridad acerca de una queja, se deberá levantar acta circunstanciada, la cual se integrará al expediente respectivo.

Artículo 21. La Visitaduría que deseche una queja, podrá ordenar su reapertura si se recibe información o documentación posterior al envío del expediente al archivo o a petición del quejoso o agraviado, cuando se pruebe que existen motivos fundados para ello.

Artículo 22. Durante la investigación de una queja, los servidores públicos de la Comisión designados al efecto, podrán presentarse a cualquier oficina administrativa o centro de reclusión para recabar cuantos datos fueren necesarios, hacer entrevistas personales, sea con autoridades o con testigos, o examinar expedientes o documentos. Las autoridades deberán facilitar las labores de investigación y el acceso a la documentación o a los archivos respectivos.

Artículo 23. Cuando la autoridad o servidor público requerido, rinda el informe incompleto o no envíe la documentación solicitada, la Visitaduría que conozca del asunto podrá requerirlo para que informe de manera completa y ofrezca los elementos o documentos para acreditar su actuación. De no recibir respuesta, se podrá disponer que algún visitador acuda a la oficina de la autoridad para hacer la investigación respectiva.

La falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoya, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la promoción de responsabilidad de la autoridad o servidor público involucrado, tendrá el efecto de que la Comisión presumirá como ciertos los hechos materia de la denuncia, salvo prueba en contrario.

A falta de informe de la autoridad, el procedimiento de queja por violaciones de derechos humanos, se resolverá con las constancias que obren en el expediente.

Artículo 24. Serán aceptadas todas aquellas pruebas que, de acuerdo con los principios de lógica, experiencia y legalidad, permitan conocer la realidad de los hechos.



Reglamento Interno de las Visitadurías de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Baja California Sur.

La Comisión podrá solicitar el auxilio de organismos públicos para la realización de dictámenes técnicos especializados en la práctica de investigaciones o estudios sobre alguna queja.

Artículo 25. La Presidencia de la Comisión y las Visitadurías, tendrán la facultad de solicitar a las autoridades competentes que tomen las medidas precautorias y cautelares, por un plazo de 3 meses, en los términos del artículo 15 fracciones III, XX y XXI, y artículo 44 fracción VIII de la Ley.

Los requisitos para emitir medidas precautorias o cautelares son:

- I.- Examinar la existencia del derecho humano que se pretende tutelar.
- II.- Ponderar los valores y bienes jurídicos en conflicto.
- III.- Justificar la idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de dicha medida.
- IV.- Fundar y motivar.

Capítulo 5.- Conclusión del procedimiento.

Sección I.- De las causas de conclusión del procedimiento de queja

Artículo 26. Los procedimientos de queja podrán ser concluidos por las siguientes causas:

- I.- Por haberse dictado la recomendación correspondiente.
- II.- Por haberse solucionado la queja mediante los procedimientos de conciliación o durante el trámite respectivo.
- III.- Por haberse emitido oficio de observaciones a los servidores públicos y/o Instituciones.
- IV.- Por no tratarse de violaciones de derechos humanos.
- V.- Por incompetencia de la Comisión para conocer de la queja.
- VI.- Por remisión a la CNDH u otras autoridades.
- VII.- Por no haberse ratificado la queja.
- VIII.- Por falta de interés del quejoso.
- IX.- Por desistimiento del quejoso.
- X.- Por prescripción, a excepción de infracciones graves a los derechos humanos, como el de la vida, la libertad, la integridad física y psíquica de las personas o de lesa humanidad.
- XI.- Por no acreditarse la violación de Derechos Humanos.
- XII.- Por haberse emitido un acuerdo de no responsabilidad de violación de derechos humanos.
- XIII.- Por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja.
- XIV.- Por falsedad de información de los datos de identificación del quejoso.

Artículo 27. Los expedientes de queja serán formalmente concluidos mediante la firma de acuerdo correspondiente del Presidente de la Comisión, del Visitador competente, en el que se establecerán las causas de conclusión del expediente y las disposiciones en que se fundamenta.

Artículo 28. Tales acuerdos deberán ser notificados tanto al quejoso como a la autoridad señalada como responsable dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que el mismo se hubiese adoptado.

Sección II.- De la conciliación



Reglamento Interno de las Visitadurías de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Baja California Sur.

Artículo 29. La Comisión podrá realizar propuestas de conciliación en cualquier momento del procedimiento, cuando no se trate de hechos graves, en términos de los artículos 44 fracción III y 69 de la Ley.

Para la solución de una posible violación de derechos humanos no calificada como grave, se atenderá el principio de inmediatez en la solución y resarcimiento del daño causado al agraviado.

Artículo 30. En la Conciliación se deberá escuchar a los agraviados, así como a los servidores públicos responsables o designados, sobre la intención y las posibilidades de resarcir el daño. En estos casos se levantará acta circunstanciada de la solución y los planteamientos hechos por ambas partes. Aceptada la conciliación en estos términos, se verificará su cumplimiento dentro del plazo establecido en el artículo 69 de la Ley. Una vez que la autoridad acredite haber cumplido, se ordenará el archivo del expediente.

En caso de incumplimiento injustificado de la propuesta en la Conciliación, la Visitaduría podrá acordar la reapertura del expediente de queja, lo cual hará del conocimiento del quejoso o agraviado y de la autoridad responsable de la conciliación.

Artículo 31. La Comisión puede dar por concluida su intervención en el procedimiento de conciliación, si advierte alguna de las siguientes circunstancias: a) que el asunto no es susceptible de resolverse en esta vía; o b) si alguna de las partes no consiente su aplicación, si decide no continuar con el procedimiento, o no muestra la voluntad de llegar a una solución amistosa fundada en el respeto de los derechos humanos.

Sección III.- De las recomendaciones

Artículo 32. Los proyectos de recomendación deberán ser sometidos a la consideración de la Presidencia para su resolución final, por conducto de la Visitadora General.

Artículo 33. Toda recomendación se notificará con prontitud al quejoso o agraviado y a la autoridad a que vaya dirigida, a fin de que tome las medidas necesarias para su cumplimiento. Se podrá dar a conocer de inmediato en términos del artículo 77 de la Ley,

La Comisión podrá, de oficio o a petición de parte, cerciorarse de que se haya cumplido con la recomendación.

Artículo 34. Si la respuesta de la autoridad es la no aceptación, la Comisión procederá en términos del artículo 82 de la Ley.

Sección IV.- De los acuerdos de no violación de los derechos humanos

Artículo 35. Agotada la investigación de una queja, y de probarse con los elementos de convicción reunidos la inexistencia de violaciones de derechos humanos, la Visitaduría correspondiente lo hará del conocimiento de la Presidencia y concluirá el expediente mediante el acuerdo respectivo.

Artículo 36. Los acuerdos de no violación de los derechos humanos serán notificados a los quejosos y a las autoridades a las que vayan dirigidos.



Reglamento Interno de las Visitadurías de la Comisión Estatal de los
Derechos Humanos en Baja California Sur.

Capítulo 6.- De las notificaciones

Artículo 37. Las notificaciones podrán efectuarse de manera personal, por correo, por vía telefónica o telegráfica, estrados o por cualquier otro medio, con el propósito de agilizar el trámite de las quejas.

Artículo 38. La notificación que ponga fin al procedimiento deberán realizarse siempre por escrito, en las que se incluirá original y copia simple del escrito de notificación; esta última se integrará al expediente respectivo con el acuse de recibo.

Artículo 39. De no encontrar a la persona que deba recibir la notificación, el personal encargado la dejará con la persona que se halle en ese lugar para que el interesado quede enterado de su contenido.

De no ser posible notificar el documento, el personal de la Comisión verificará que el domicilio corresponda a quien se dirige la notificación y procederá a fijarlo en lugar visible en dicho domicilio.

De no corresponder el domicilio a quien va dirigido o ser un domicilio inexistente, el notificador o el visitador ordenará que dichas notificaciones sean por correo electrónico y fijadas en los estrados de la Comisión por un plazo de tres días hábiles.

Artículo 40. Las autoridades de las comunidades, poblaciones y/o Instituciones de donde procedan las quejas podrán auxiliar a la Comisión en las notificaciones de los acuerdos y resoluciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente reglamento.

Dado en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, en la sede de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, a 18 de junio del año 2020.

ATENTAMENTE


Lic. Elías Manuel Camargo Cárdenas
Presidente de la Comisión Estatal de los
Derechos Humanos de Baja California Sur



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
PRESIDENCIA



Con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, manifiesto que derivado de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, celebrada en fecha lunes 08 de junio de 2020, dentro de los asuntos del orden del día, se desahogó el punto número Cinco denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se somete a consideración la autorización del "Programa emergente por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes del municipio de La Paz, Baja California Sur", el cual se aprobó por Unanimidad de votos, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante oficio TM/0870/2020, de fecha 19 de mayo del 2020 enviado por el Tesorero Municipal, C.P. Rafael González Villa, donde solicita a esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública estímulos fiscales al sector empresarial y a la comunidad del municipio de La Paz, Baja California Sur, derivado de la emergencia sanitaria COVID-19.

Segundo.- En términos del presente "Programa" por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes del Municipio de La Paz, Baja California Sur; afectado por la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se consideran días inhábiles para las Autoridades Fiscales del Municipio de Paz del Estado de Baja California Sur, el período comprendido del 01 de abril de 2020 al 29 de mayo de 2020.

Que es responsabilidad del Gobierno Municipal atender las necesidades de servicios públicos y de seguridad pública, con los recursos con que cuenta; sin embargo, siendo congruentes a las circunstancias económicas adversas que nos impactan y con el propósito de estimular la inversión y la reactivación económica, resulta necesario el otorgamiento de beneficios fiscales a los contribuyentes que tengan su domicilio en el Municipio de La Paz.

Tercero. La Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, establece los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones que constituyen los ingresos mediante los cuales la administración municipal garantiza su funcionamiento y operatividad en todos y cada uno de los servicios públicos y obligaciones con la población.

Cuarto. Este Ayuntamiento está facultado para proponer, analizar y decidir acerca de medidas de carácter administrativo que permitan tanto favorecer a los sectores económicos así como estimular el cumplimiento de obligaciones fiscales que beneficien tanto al contribuyente como a la autoridad receptora.

Quinto. A consideración de ésta Comisión Edilicia Permanente, es oportuno y viable el establecer un programa temporal de descuentos, con la finalidad de eficientar la captación de recursos con los cuales estar en la posibilidad de dar un mejor y oportuno cumplimiento a los servicios que se prestan a la sociedad.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública concluyó con los trabajos de análisis y revisión, se somete a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- SE AUTORIZA "PROGRAMA EMERGENTE POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR ", de acuerdo a los siguientes términos:

Primero.- Se exime del pago total del pago de **derechos por concepto de ocupación de la vía pública**, por el período comprendido del **01 de abril de 2020 al 31 de mayo de 2020**, a los contribuyentes que explotan la vía pública en su modalidad de ambulantes, instalación de puestos semifijos, vendedores de mercados sobre ruedas o tianguis, que cuenten con autorización vigente para desarrollar actividades comerciales.

Segundo.- Se exime del pago total de **derechos por concepto de Recolección de basura** por el período del **01 de abril de 2020 al 31 de mayo de 2020 a giros no esenciales** que se vieron obligados a cerrar temporalmente; así como, a los giros y por el mismo período citados en el inciso a) que antecede.



Tercero.- Se extiende el periodo de refrendo de licencias, tanto en giros comerciales como en anuncios y revalidación anual para operar locales destinados al almacenaje, distribución, venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, a que se refiere el artículo 119 y 135 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, hasta el 30 de agosto de 2020.

Cuarto.- Se otorga un estímulo fiscal consistente en condonación parcial a los contribuyentes del Municipio de La Paz, de contribuciones Municipales en los términos siguientes:

I.- Tendrá una vigencia del **01 de abril de 2020 al 30 de agosto de 2020.**

II.- Aplicará en el pago en una sola exhibición.

III.- Comprenderá las contribuciones municipales, siguientes:

1.- Impuesto Predial.

- a) Se extiende el plazo para el pago del tercer bimestre de 2020 (mayo-junio), hasta el 30 de agosto de 2020, sin generar recargos.
- b) 80 por ciento de descuento en multas y recargos en adeudos anteriores a mayo 2020.

2.- Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

- a) 80 por ciento de descuento en multas y recargos de adeudos anteriores a abril del 2020.

3.- Servicios Catastrales:

- a) 80 por ciento de descuento en multas por recepción de documentos en forma extemporánea (multa), generadas antes del 01 de abril de 2020.
- b) Se eximen de pago las multas generadas por recepción de documentos en forma extemporánea, entre el 01 de abril de 2020 y el 31 de mayo de 2020.

4.- Licencias para Construcción:

- a) 20 por ciento de descuento en licencias de construcción para edificar, reedificar, ampliar o reconstruir inmuebles.
- b) 80 por ciento de descuento en multas por la ejecución de obras sin la licencia respectiva, generadas antes del 01 de abril de 2020.

5.- De aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura:

- a) 50 por ciento de descuento en servicios de recolección de basura para negocios cuyas actividades o giro hayan sido considerados dentro de las medidas de contingencia sanitarias como básicas o esenciales, entre los meses abril, mayo y junio 2020.
- b) 50 por ciento de descuento en el servicio de recolección de basura en el mes de junio, para negocios cuya actividad haya sido considerada en las medidas de contingencia sanitaria como no esenciales.
- c) 50 por ciento de descuento en servicios de recolección de basura para negocios en general con adeudos a marzo del 2020 y anteriores.

6.- Licencias para el funcionamiento de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas:

- a) 50 por ciento de descuento en recargos para negocios que atiendan este giro y no hayan regularizado su situación a marzo del 2020.

7.- Licencias, permisos o autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad:

- a) 20 por ciento de descuento en permisos o autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad soportada en estructura diseñada especialmente para este fin en la vía pública o visible desde la vía pública.
- b) 50 por ciento de descuento por recargos generados a mayo de 2020.

8.- Uso de locales en mercados municipales:

- a) 70 por ciento de descuento en la renta de locales concesionados en los mercados municipales correspondiente a los meses de abril, mayo y junio 2020.
- b) 40 por ciento de descuento en la renta en locales concesionados en mercados municipales de los meses de marzo de 2020 y anteriores.

9.- Infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz, Baja California Sur:

- a) 70 por ciento en multas por infracciones al Reglamento de Tránsito (este descuento no aplica a multas con clave 04 por conducir en estado de ebriedad y clave 14 estacionarse en cajones o rampas para personas con discapacidad).



**H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ**

SECRETARÍA GENERAL

10.- Servicios del Rastro Municipal:

- a) 50 % de descuento en el pago por Matanza de ganado vacuno, equino, porcino, caprino y lanar, aves y otros.
- b) 50% de descuento en el pago por uso de frigorífico por canal, por día.
- c) 50% de descuento en el pago por el traslado de animales vivos.

Quinto.- Los contribuyentes que con anterioridad al mes de marzo de 2020 cuenten con autorización para efectuar el pago a plazo de contribuciones omitidas y de sus accesorios en los términos del artículo 95 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur y que tengan su domicilio fiscal en el Municipio de La Paz, podrán diferir el pago de las parcialidades correspondientes al mes de abril de 2020 y subsecuentes que se les haya autorizado (siempre y cuando hayan estado al corriente en sus pagos), reanudando, en los mismos términos y condiciones autorizadas, el programa de pagos de dichas parcialidades a partir del mes de junio de 2020, sin que para estos efectos se considere que las parcialidades no fueron cubiertas oportunamente, por lo que no deberán pagarse recargos o intereses por prórroga o mora.

En el supuesto de que se dejen de pagar total o parcialmente cualquiera de las parcialidades conforme a este punto, se considerarán revocados los beneficios de pago en parcialidades otorgados en el mismo. En este caso, las autoridades fiscales exigirán el pago de la totalidad de las cantidades adeudadas al fisco municipal, con la actualización y los recargos que correspondan de conformidad con el multicitado Código Fiscal.

Sexto.- Contribuyentes que no gozarán de este programa:

- a) Para los contemplados en Programas o convenios ya existentes, en caso de coincidir el presente programa de beneficio económico-social con los ya existentes, no podrán otorgarse los descuentos dos veces. Ejemplo, programa de descuentos especiales a particulares, descuentos a personas de la tercera edad, personas con discapacidad, pensionados y jubilados, Cámaras o asociaciones, Dependencias o Instituciones Públicas, Sindicatos, entre otros.

Se aplicará el descuento que más beneficie al contribuyente. Siempre y cuando el pago lo realice durante la vigencia del presente programa.

Séptimo.- Los beneficios de este programa no aplicará a créditos fiscales o adeudos pagados antes de la publicación del mismo; por lo que, en ningún caso los pagos efectuados con anterioridad dará lugar a la devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

TRANSITORIOS

Primero. Se instruye al Secretario General Municipal para que notifique al C. Tesorero Municipal C.P. Rafael González Villa, para que ejecute la determinación adoptada en el presente Dictamen.

Segundo. El presente Dictamen, entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

Tercero. Se instruye al Secretario General Municipal para que solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinte.



**SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL**

DOY FE.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL
H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA.



H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

"2020, Año del Tricentenario de la Fundación de la Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó"
 "Año de Agustín Arriola Martínez y Centenario del Plebiscito en Baja California Sur"
 "Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano en la Ciudad de México"

Con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, manifiesto que derivado de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha lunes 08 de junio de 2020, dentro de los asuntos del orden del día, en el punto número Cuatro, con base en el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Presidente Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por Mayoría Calificada de votos, lo siguiente:

"...DICTAMEN

ÚNICO. SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRIBAN CON COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS CONTRATO PARA DETERMINAR LA CONTRAPRESTACIÓN APLICABLE POR LA ENERGÍA ELÉCTRICA QUE GENERARÁ EL PARQUE FOTOVOLTAICO UBICADO EN EL ESTACIONAMIENTO DEL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL (BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO ENTRE CARABINEROS Y AVENIDA DE LOS DEPORTISTAS, COLONIA DONCELES II, LA PAZ, B.C.S.) Y CON CFE DISTRIBUCIÓN CONTRATO DE INTERCONEXIÓN A LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCIÓN PARA CENTRALES ELÉCTRICAS CON CAPACIDAD MENOR A 0.5 MEGAWATTS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Alejandro Iván Mota Trasviña, Secretario General Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Alejandro Iván Mota Trasviña, Secretario General Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique a las Dependencias Municipales competentes, las determinaciones adoptadas en el presente dictamen.

TERCERO.- El presente dictamen entrará en vigor al día de su aprobación..."

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinte.



SECRETARIA GENERAL
MUNICIPAL

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL
H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA



H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

"2020, Año del Tricentenario de la Fundación de la Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó"
 "Año de Agustín Arriola Martínez y Centenario del Plebiscito en Baja California Sur"
 "Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano en la Ciudad de México"

Con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, manifiesto que derivado de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha lunes 08 de junio de 2020, dentro de los asuntos del orden del día, en el punto número Seis, con base en el Punto de Acuerdo presentado por el C. Rubén Gregorio Muñoz Álvarez, Presidente Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por Mayoría Simple de votos, lo siguiente:

"...Acuerdos

Único. Se autoriza la aprobación del cierre del Ejercicio Fiscal 2019 de recursos provenientes del Ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), así como también, se autoriza la ejecución de recursos comprometidos e intereses generados al 31 de diciembre de 2019, los cuales fueron ejercidos en el primer trimestre del año 2020. (Anexos número I y II).

Transitorios

Primero. Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social para que notifique a las dependencias ejecutoras de las obras, acciones y montos autorizados y se dé el seguimiento y control de las mismas.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal ejecutar los recursos correspondientes, bajo el procedimiento normativo vigente aplicable, quedando bajo su estricta responsabilidad el ejercicio de estos recursos.

Tercero. Se instruye al Secretario General Municipal para que publique la certificación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como enviar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente Acuerdo y sus anexos, con copia certificada del acta de la presente Sesión de Cabildo.

Cuarto. Se instruye al Secretario General Municipal para que se publiquen los anexos números I y II del presente Acuerdo en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de La Paz, así como en la Página Oficial del XVI Ayuntamiento de La Paz www.lapaz.gob.mx.

Quinto. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación..."

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinte.



DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL
H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

SECRETARIA GENERAL

MUNICIPAL

JALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA.



H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL

"2020, Año del Tricentenario de la Fundación de la Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó"
 "Año de Agustín Arriola Martínez y Centenario del Plebiscito en Baja California Sur"
 "Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano en la Ciudad de México"

Con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, manifiesto que derivado de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha lunes 08 de junio de 2020, dentro de los asuntos del orden del día, en el punto número Siete, con base en el Punto de Acuerdo presentado por el C. Rubén Gregorio Muñoz Álvarez, Presidente Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por Unanimidad de Votos, lo siguiente:

"...Acuerdos

Primero. Se autoriza la programación de Recursos provenientes del Ramo 33, Ejercicio 2020, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, mismos que serán ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2020.

Segundo. El total de los recursos a programar a través de FISM, ascienden a la cantidad de 65,112,980.00 (Sesenta y cinco millones ciento doce mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) (Anexo No. I).

Tercero. El total de los recursos a programar a través de FORTAMUN, ascienden a la cantidad de 223,397,049.00 (Doscientos veintitrés millones trescientos noventa y siete mil cuarenta y nueve pesos 00/00 M.N.) (Anexo No. II).

Transitorios

Primero. Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social para que notifique a las dependencias ejecutoras de las obras, acciones y montos autorizados y se dé el seguimiento y control de las mismas.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal ejecutar los recursos correspondientes, bajo el procedimiento normativo vigente aplicable, quedando bajo su estricta responsabilidad el ejercicio de estos recursos.

Tercero. Se autoriza al Presidente, Secretario General y Síndico Municipal, para que a nombre del XVI Ayuntamiento de La Paz, suscriban Instrumentos Jurídicos para la ejecución de los recursos de cada una de las obras correspondientes a los anexos I y II, del presente Punto de Acuerdo.

Cuarto. Se instruye al Secretario General Municipal para que publique el presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como enviar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente Acuerdo y sus anexos, con copia certificada del acta de la presente Sesión de Cabildo.

Quinto. Se instruye al Secretario General Municipal para que se publiquen los anexos números I y II del presente Acuerdo en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de La Paz, así como en la Página Oficial del XVI Ayuntamiento de La Paz www.lapaz.gob.mx.

Sexto. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación..."

Se extiende el presente Instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinte.



SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL
H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA.

RRA/fpr.



ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE LA PAZ



H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

DIRECCION GENERAL

Los que suscriben en su carácter de Secretario de la Junta de Gobierno y Titular de la Unidad de Asesoría Jurídica del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción XVII de la Ley de Aguas para el Estado de Baja California Sur y 17 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, hacen **CONSTAR y CERTIFICAN** que durante la Octava Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el día 05 de Diciembre del 2019, llevada a cabo en el lugar que ocupa la Sala de Juntas de las oficinas centrales, ubicada en calle Márquez de León entre Isabel La Católica y Félix Ortega, Colonia Centro, se analizaron los siguientes puntos del orden del día, aprobándose cada uno de ellos por 8 (ocho) votos a favor, 0 (cero) en contra y 0 (cero) abstenciones, quedando de la siguiente manera los acuerdos:

7.- Análisis de modificación e inclusión de nuevas tarifas:

7.1.- Modificación de tarifas de Supervisión de obras.

No	PLANTEAMIENTO	ACUERDO																																																										
9	<p>Aprobación de la modificación y actualización de la tabla de tarifas de Supervisión de obras o cuotas de supervisión de construcción de infraestructura hidráulica-sanitaria en conjuntos habitacionales de nueva creación, además incluir el rango de 1 a 9 viviendas, y el último rango quede como en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ACTUALIZADAS AL 5 DE DICIEMBRE DE 2019</th> <th rowspan="2">VIVIENDAS</th> </tr> <tr> <th>CUOTAS SIN IVA</th> <th>CUOTAS CON IVA 16%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$3,597.66</td> <td>\$4,173.29</td> <td>DE 1 A 9</td> </tr> <tr> <td>\$7,747.25</td> <td>\$8,986.81</td> <td>DE 10 A 20</td> </tr> <tr> <td>\$13,557.71</td> <td>\$15,726.94</td> <td>DE 21 A 40</td> </tr> <tr> <td>\$19,368.17</td> <td>\$22,467.08</td> <td>DE 41 A 50</td> </tr> <tr> <td>\$25,178.62</td> <td>\$29,207.20</td> <td>DE 51 A 80</td> </tr> <tr> <td>\$30,989.05</td> <td>\$35,947.30</td> <td>DE 81 A 100</td> </tr> <tr> <td>\$36,799.51</td> <td>\$42,687.44</td> <td>DE 101 A 200</td> </tr> <tr> <td>\$42,609.98</td> <td>\$49,427.58</td> <td>DE 201 A 250</td> </tr> </tbody> </table>	ACTUALIZADAS AL 5 DE DICIEMBRE DE 2019		VIVIENDAS	CUOTAS SIN IVA	CUOTAS CON IVA 16%	\$3,597.66	\$4,173.29	DE 1 A 9	\$7,747.25	\$8,986.81	DE 10 A 20	\$13,557.71	\$15,726.94	DE 21 A 40	\$19,368.17	\$22,467.08	DE 41 A 50	\$25,178.62	\$29,207.20	DE 51 A 80	\$30,989.05	\$35,947.30	DE 81 A 100	\$36,799.51	\$42,687.44	DE 101 A 200	\$42,609.98	\$49,427.58	DE 201 A 250	<p>Se aprueba por unanimidad la modificación y actualización de la tabla de tarifas de Supervisión de obras o cuotas de supervisión de construcción de infraestructura hidráulica-sanitaria en conjuntos habitacionales de nueva creación, se incluye el rango de 1 a 9 viviendas, y el último rango queda como en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ACTUALIZADAS AL 5 DE DICIEMBRE DE 2019</th> <th rowspan="2">VIVIENDAS</th> </tr> <tr> <th>CUOTAS SIN IVA</th> <th>CUOTAS CON IVA 16%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$3,597.66</td> <td>\$4,173.29</td> <td>DE 1 A 9</td> </tr> <tr> <td>\$7,747.25</td> <td>\$8,986.81</td> <td>DE 10 A 20</td> </tr> <tr> <td>\$13,557.71</td> <td>\$15,726.94</td> <td>DE 21 A 40</td> </tr> <tr> <td>\$19,368.17</td> <td>\$22,467.08</td> <td>DE 41 A 50</td> </tr> <tr> <td>\$25,178.62</td> <td>\$29,207.20</td> <td>DE 51 A 80</td> </tr> <tr> <td>\$30,989.05</td> <td>\$35,947.30</td> <td>DE 81 A 100</td> </tr> <tr> <td>\$36,799.51</td> <td>\$42,687.44</td> <td>DE 101 A 200</td> </tr> <tr> <td>\$42,609.98</td> <td>\$49,427.58</td> <td>DE 201 A 250</td> </tr> </tbody> </table>	ACTUALIZADAS AL 5 DE DICIEMBRE DE 2019		VIVIENDAS	CUOTAS SIN IVA	CUOTAS CON IVA 16%	\$3,597.66	\$4,173.29	DE 1 A 9	\$7,747.25	\$8,986.81	DE 10 A 20	\$13,557.71	\$15,726.94	DE 21 A 40	\$19,368.17	\$22,467.08	DE 41 A 50	\$25,178.62	\$29,207.20	DE 51 A 80	\$30,989.05	\$35,947.30	DE 81 A 100	\$36,799.51	\$42,687.44	DE 101 A 200	\$42,609.98	\$49,427.58	DE 201 A 250
ACTUALIZADAS AL 5 DE DICIEMBRE DE 2019		VIVIENDAS																																																										
CUOTAS SIN IVA	CUOTAS CON IVA 16%																																																											
\$3,597.66	\$4,173.29	DE 1 A 9																																																										
\$7,747.25	\$8,986.81	DE 10 A 20																																																										
\$13,557.71	\$15,726.94	DE 21 A 40																																																										
\$19,368.17	\$22,467.08	DE 41 A 50																																																										
\$25,178.62	\$29,207.20	DE 51 A 80																																																										
\$30,989.05	\$35,947.30	DE 81 A 100																																																										
\$36,799.51	\$42,687.44	DE 101 A 200																																																										
\$42,609.98	\$49,427.58	DE 201 A 250																																																										
ACTUALIZADAS AL 5 DE DICIEMBRE DE 2019		VIVIENDAS																																																										
CUOTAS SIN IVA	CUOTAS CON IVA 16%																																																											
\$3,597.66	\$4,173.29	DE 1 A 9																																																										
\$7,747.25	\$8,986.81	DE 10 A 20																																																										
\$13,557.71	\$15,726.94	DE 21 A 40																																																										
\$19,368.17	\$22,467.08	DE 41 A 50																																																										
\$25,178.62	\$29,207.20	DE 51 A 80																																																										
\$30,989.05	\$35,947.30	DE 81 A 100																																																										
\$36,799.51	\$42,687.44	DE 101 A 200																																																										
\$42,609.98	\$49,427.58	DE 201 A 250																																																										

7.- Análisis de modificación e inclusión de nuevas tarifas:

7.2.- Inclusión de tarifas.

7.2.1.- Venta de agua tratada en bloque.

7.2.2.- Venta de agua residual en bloque.

CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA LÍNEA ÚNICA (612) 123 86 28
TEL. CONMUTADOR (612) 123 86 00





ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE LA PAZ



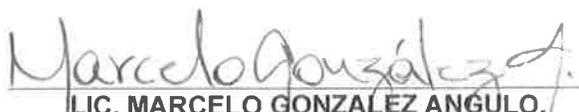
H. XVI AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

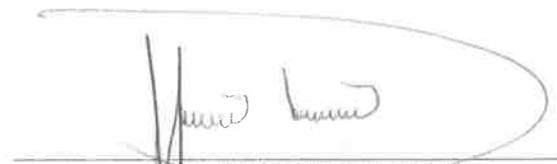
No	PLANTEAMIENTO	ACUERDO
10	Aprobación para que se incluya la tarifa para venta de agua tratada en bloque con un costo de \$4.30/m ³ y se actualice de acuerdo a la variación del índice nacional de precios al consumidor, o bien cuando se tenga variación en los precios que se tomaron en cuenta para su conformación.	Se aprueba por unanimidad que se incluya la tarifa para venta de agua tratada en bloque con un costo de \$4.30/m ³ y se actualice de acuerdo a la variación del índice nacional de precios al consumidor, o bien cuando se tenga variación en los precios que se tomaron en cuenta para su conformación.
11	Aprobación para que se incluya la tarifa para venta de agua residual en bloque con un costo de \$1.93/m ³ y se actualice de acuerdo a la variación del índice nacional de precios al consumidor, o bien cuando se tenga variación en los precios que se tomaron en cuenta para su conformación.	Se aprueba por unanimidad que se incluya la tarifa para venta de agua residual en bloque con un costo de \$1.93/m ³ y se actualice de acuerdo a la variación del índice nacional de precios al consumidor, o bien cuando se tenga variación en los precios que se tomaron en cuenta para su conformación.

8.- Asuntos generales.

No	PLANTEAMIENTO	ACUERDO
14	Aprobación de establecer un costo promedio de 50 mil pesos por millar de agua a desarrolladores de vivienda, y que el recurso recaudado sea únicamente con el fin de adquirir millares de agua disponible.	Se aprueba por unanimidad establecer un costo promedio de 50 mil pesos por millar de agua a desarrolladores de vivienda, y que el recurso recaudado sea únicamente con el fin de adquirir millares de agua disponible.

Puntos de acuerdo insertos en el acta de sesión correspondiente, misma que fue aprobada y firmada por los participantes, la cual consta de 54 (cincuenta y cuatro) fojas útiles y su original se encuentra resguardada en los archivos de la Dirección General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz.


LIC. MARCELO GONZALEZ ANGULO.
Director General del OOMSAPAS de La Paz y
Secretario de la Junta de Gobierno.


LIC. GOLFREDO MEZA COTA.
Titular de la Unidad de Asesoría Jurídica

CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA LÍNEA ÚNICA (612) 123 86 28
TEL. CONMUTADOR (612) 123 86 00





H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 199
ACTA NÚMERO: 39
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 45, 46, 53 fracción I, 119 y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracción I, 82 fracciones V y VI, 83, 89 y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Novena Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 39, celebrada el día 28 de mayo de 2020, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrin Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número cuatro denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante la cual el Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur declara a partir de la fecha como su Recinto Oficial, la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal de Los Cabos (INDEM) en la Ciudad de San José del Cabo, B.C.S., a efecto de celebrar las Sesiones de Cabildo ordinarias o extraordinarias que correspondan, durante el periodo que permanezcan las restricciones establecidas por las autoridades de Salud, derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el virus denominado COVID-19; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro país, al igual que la mayoría de los países del mundo, ha venido enfrentando en los últimos meses los efectos de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2, comúnmente conocido como COVID-19.

Debido a los alarmantes niveles de propagación y gravedad provocados, el pasado 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud, consideró dicha enfermedad como una pandemia.

Desde entonces, el Consejo de Salubridad General ha venido dictando en toda la República Mexicana una serie de medidas y acciones de carácter extraordinario para hacer frente a la emergencia sanitaria, las cuales han sido replicadas a su vez por las autoridades estatales y municipales en materia de salud, según corresponda.

Dentro de las medidas implementadas destaca la relativa a la suspensión por parte de los sectores público, social y privado, de todas aquellas actividades consideradas no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad y disminuir así la carga de enfermedad y sus complicaciones.

Adicionalmente se establecieron diversas medidas para todas las personas, tales como el lavado de manos frecuente; no saludar de beso, de mano o de abrazo; mantener una sana distancia al



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 199
ACTA NÚMERO: 39
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

interactuar con otras personas, así como la prohibición de realizar reuniones que propiciaran la concentración de personas; asimismo, medidas aplicables para centros de trabajo y establecimientos comerciales y empresas diversas.

Todas estas circunstancias, han impedido que los integrantes de este Honorable XIII Ayuntamiento lleváramos a cabo, como cuerpo colegiado, las sesiones de cabildo ordinarias correspondientes a los meses de abril y mayo, conforme oportunamente se les comunicó oficialmente, atendiendo las recomendaciones oficiales ante la pandemia. Pero sobre todo, por las condiciones de espacio reducido y estrecho que caracterizan al Recinto Oficial de la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo" de Palacio Municipal.

Bajo este orden de ideas, el planteamiento que hoy presento a su consideración, propone habilitar de forma transitoria como recinto oficial, la sala de juntas del Instituto del Deporte Municipal, ubicado en esta ciudad de San José del Cabo, ya que dicho lugar cuenta con una dimensión mayor y por tanto con un espacio más amplio que nos permitirá, en su caso, a todos los integrantes de este Honorable Cabildo cumplir con las recomendaciones ya señaladas por el Consejo de Salubridad General, y llevar a cabo las sesiones con mayor seguridad para la salud de cada uno de nosotros.

Para tales efectos, el artículo 114 de nuestro Reglamento Interior establece la previsión legal que hace posible que el pleno del Ayuntamiento pueda determinar un lugar distinto como recinto oficial.

Es oportuno precisar que una vez que las restricciones sanitarias desaparezcan, y dichos cambios sean valorados por las autoridades competentes en materia de Salubridad General, regresaríamos a sesionar como lo hemos hecho hasta ahora, en este Recinto Oficial.

Adicionalmente se propone que derivado de las aludidas restricciones sanitarias, durante el periodo en que celebremos las sesiones de cabildo en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal, por virtud de que no es posible el acceso del público a dicho recinto oficial, dichas sesiones sean transmitidas en tiempo real a través de la página oficial de internet del Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos, a efecto de que cualquier persona, habitante o ciudadano de este municipio que tenga interés por conocer los asuntos públicos que ahí se desahoguen, pueda acceder sin mayor limitación. De igual manera la Dirección de Comunicación Social de este H. XIII Ayuntamiento deberá emitir la información a través de los medios establecidos en cumplimiento a los protocolos de publicidad y transparencia de los actos de este gobierno municipal.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur **declara** a partir de la fecha como su **Recinto Oficial**, la **Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM)** ubicada en la **Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña"** de esta ciudad de San



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 199
ACTA NÚMERO: 39
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

José del Cabo, a efecto de celebrar las sesiones de Cabildo que reglamentariamente correspondan, durante el periodo en que permanezcan las restricciones impuestas por el Consejo de Salubridad General y las autoridades competentes, derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el virus denominado COVID-19.

SEGUNDO.- Como consecuencia de las restricciones sanitarias, durante dicho periodo por virtud de que no será posible el acceso del público al recinto oficial, las sesiones de cabildo deberán transmitirse en tiempo real a través de la página oficial de internet del Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos, debiendo la Dirección Municipal de Comunicación Social de este Ayuntamiento desarrollar las actividades regulares de información, publicidad y transparencia de los actos de gobierno.

T R A N S I T O R I O S

Primero: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo: Se instruye a la ciudadana Rosa Delia Cota Montaña, Secretaria General Municipal del Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos, para que por su conducto, se solicite a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.



DOY FE.
LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 200
ACTA NÚMERO: 40
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 51 fracción II inciso j), 53 fracciones I, II y XIX, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 40, celebrada el día 10 de junio de 2020, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 199, de fecha 28 de mayo de 2020; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número siete denominado: Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueba el proyecto de inversión del ejercicio fiscal FAIS 2020 Ramo 33; propuesta de obra pública y acciones del Fondo de Infraestructura Social en el Municipio de Los Cabos, con recursos federales provenientes del FAIS con un monto de inversión de \$105'543,934.00 (CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.N.), en coordinación con el Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para beneficio social; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

PRIMERO.- Las aportaciones federales son recursos que el gobierno de la República transfiere a las haciendas públicas de los estados y municipios del país, para la atención de una diversa y compleja problemática social, condicionando dicho gasto público a la obtención de resultados de impacto comunitario y al cumplimiento de lo que indica la Ley de Coordinación Fiscal y las demás leyes federales, estatales y reglamentos administrativos de la materia que se trate.

SEGUNDO.- Que el Municipio de Los Cabos participa regularmente en los fondos especificados en el Ramo XXXIII, de manera particular en el FAIS (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal), por considerar que los recursos aportados devienen en el mejoramiento del bienestar colectivo en las comunidades urbanas y rurales, especialmente en la atención a diversos derechos humanos como el derecho al agua, a un ambiente sano, a vivienda digna y al disfrute de la recreación a través del uso de parques y jardines públicos.

TERCERO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49 establece que las aportaciones federales del Ramo XXXIII, serán administradas y ejercidas por los gobiernos municipales.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 200
ACTA NÚMERO: 40
SESIÓN: ORDINARIA

CUARTA.- Que la Ley de Coordinación Fiscal en el artículo 33 y los Lineamientos y Reglas Generales de Operación del Ramo XXXIII determinados por la Secretaría de Bienestar del gobierno federal, establecen puntualmente los rubros aplicables y el catálogo de obras y acciones para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Consideraciones

A) Presupuesto Ramo XXXIII FAIS ejercicio 2020: Que el presupuesto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2020 es de **\$105,543,934.00** (CIENTO CINCO MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a lo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 3 del día 31 de enero de 2020.

B) Resumen Ejecutivo del Análisis Demográfico: De acuerdo a información de CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social) para el municipio de Los Cabos, 74,169 habitantes no son vulnerables, 10,732 son vulnerables por ingreso, 79,893 son vulnerables por carencias sociales, 62,722 se encuentran en pobreza moderada y 10,470 en pobreza extrema.

C) Según datos de INEGI, del Censo de Población y Vivienda 2010 y conteo de población 2015: En el Estado de Baja California Sur existen 287,671 viviendas y 178,079 se encuentran habitadas. En el municipio de Los Cabos existen 66,588 viviendas habitadas con un promedio de habitantes por vivienda de 3.5, el 10.2% del total de viviendas en el municipio no cuentan con piso firme, lo que representa un total de 6,792 viviendas; y un total de 24,451 habitantes. 1.1% del total de viviendas no cuentan con energía eléctrica lo que representa un total de 3,164 viviendas y un total de 11,075 habitantes. 11.5 % del total de viviendas no cuentan con agua entubada, lo que representa un total de 7,657.62 habitantes, 3.7 % del total de viviendas no cuenta con drenaje sanitario lo que representa un total de 2,464 habitantes. 2.5% del total de viviendas usan leña o carbón para cocinar lo que representa un total de 1,664.7 habitantes.

D) En el Estado de Baja California Sur, 79,200 habitantes presentan algún tipo de carencia en el acceso a la calidad y espacios de la vivienda y en el Municipio de Los Cabos 29,334 habitantes, de acuerdo con los datos del último censo de vivienda INEGI 2010 y conteo de población 2015.

E) Lineamientos FAIS: La propuesta de inversión que a continuación se detalla, está integrada tomando en consideración los Lineamientos Generales y las Reglas de Operación del Programa Federal:



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 200
ACTA NÚMERO: 40
SESIÓN: ORDINARIA

MONTO GLOBAL AUTORIZADO **105,543,934.00**

PROYECTO DE INVERSION FEDERAL RAMO 33 FAIS EJERCICIO 2020

#	NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	TIPO DE CONTRIBUCION	RECURSOS DEL FONDO RAMO 33 EJERCICIO 2019	COSTO UNITARIO	LOCALIDAD	METAS	
						UNIDAD	CANTIDAD
1	CUARTO DORMITORIO CON BAÑO	DIRECTA	4,177,950.00	181,650.00	SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	FAMILIAS	23
2	CUARTO DORMITORIO CON BAÑO	DIRECTA	4,177,950.00	181,650.00	CABO SAN LUCAS	FAMILIAS	23
3	CUARTO DORMITORIO CON BAÑO	DIRECTA	4,259,600.00	185,200.00	ZONA RURAL	FAMILIAS	23
4	TECHO FIRME DE CONCRETO ARMADO	DIRECTA	1,104,000.00	48,000.00	SJC	FAMILIAS	23
5	TECHO FIRME DE CONCRETO ARMADO	DIRECTA	1,056,000.00	48,000.00	CSL	FAMILIAS	22
6	TECHO FIRME DE CONCRETO ARMADO	DIRECTA	1,029,000.00	49,000.00	ZONA RURAL	FAMILIAS	21
7	CUARTO PARA COCINA	DIRECTA	2,175,000.00	145,000.00	SJC	FAMILIAS	15
8	CUARTO PARA COCINA	DIRECTA	2,175,000.00	145,000.00	CSL	FAMILIAS	15
9	CUARTO PARA COCINA	DIRECTA	2,190,000.00	146,000.00	ZONA RURAL	FAMILIAS	15
10	CUARTO DORMITORIO CON BAÑO INCLUYENTE	DIRECTA	5,072,525.50	202,901.02	MUNICIPIO DE LOS CABOS	FAMILIAS	25
11	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN COLONIA VISTA HERMOSA	DIRECTA	8,673,046.00		SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	TOMAS DOMICILIARIAS	450
12	MEJORAMIENTO EN LA ALIMENTACION DEL CARCAMO DE REBOMBEO DE AGUA POTABLE EN COLONIA AMPLIACION VISTA HERMOSA	DIRECTA	10,259,899.94		SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	FAMILIAS	900
13	EQUIPAMIENTO DE CARCAMO DE REBOMBEO DE AGUA POTABLE EN COLONIA AMOLIACION VISTA HERMOSA	DIRECTA	3,500,000.00		SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	FAMILIAS	900
14	REHABILITACION DE LINEA DE CONDUCCION EN AV. PERICU Y TARASCOS COLONIA 4 DE MARZO	DIRECTA	6,826,954.00		CABO SAN LUCAS	FAMILIAS	500
15	REHABILITACION, MEJORAMIENTO E INSTALACION DE EQUIPO DE AUTOMATIZACION EN CARCAMO DE BOMBEO VISTA HERMOSA Y TANQUE VILLAS DE CORTES.	DIRECTA	740,100.06		SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	FAMILIAS	450
16	RED DE AGUA POTABLE EL RINCON DE LA PLAYA	DIRECTA	1,272,333.56		SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	FAMILIAS	45



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 200
ACTA NÚMERO: 40
SESIÓN: ORDINARIA

17	RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EL RINCON DE LA PLAYA	DIRECTA	1,135,031.19		SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	FAMILIAS	45
18	RED DE AGUA POTABLE CIRCUITO PANTEON SAN JOSE VIEJO. CALLE PUEBLA Y YUCATAN	DIRECTA	452,621.45		SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	FAMILIAS	26
19	RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CIRCUITO PANTEON SAN JOSE VIEJO. CALLES PUEBLA Y YUCATAN	DIRECTA	528,670.72		SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	FAMILIAS	26
20	RED DE AGUA POTABLE CALLES COAHUILA Y QUINTANA ROO, SAN JOSE VIEJO	DIRECTA	280,839.82		SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	PZA.	13
21	RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES COAHUILA Y QUINTANA ROO, SAN JOSE VIEJO	DIRECTA	256,311.97		SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	PZA	13
22	RED DE AGUA POTABLE CALLE ISLA MUJERES /CAMINO CANDELARIA E ISLA DE CUBA.(CID CARIBE)	DIRECTA	364,602.14		CABO SAN LUCAS	ML	132
23	RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE ISLA MUJERES /CAMINO CANDELARIA E ISLA DE CUBA.(CID CARIBE)	DIRECTA	422,068.40		CABO SAN LUCAS	ML	132
subtotal			62,129,504.75	58.87			
24	PAVIMENTACION DE CALLE ISLA MUJERES /CAMINO CANDELARIA E ISLA DE CUBA.(CID CARIBE)	COMPLEMENTARIA	2,810,504.81		CABO SAN LUCAS	M2	1512
25	ALUMBRADO PUBLICO CALLE ISLA MUJERES /CAMINO CANDELARIA E ISLA DE CUBA.(CID CARIBE)	COMPLEMENTARIA	547,951.50		CABO SAN LUCAS	ML	132



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 200
ACTA NÚMERO: 40
SESIÓN: ORDINARIA

26	PAVIMENTACION DE CALLES ZONAS ZAP CIRCUITO PANTEON SAN JOSE VIEJO. CALLE PUEBLA Y YUCATAN	COMPLEMENTARIA	4,117,213.65	N/A	SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	M2	2310
27	ALUMBRADO PUBLICO CIRCUITO PANTEON SAN JOSE VIEJO. CALLE PUEBLA Y YUCATAN	COMPLEMENTARIA	565,555.56		SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	PZA.	8
28	PAVIMENTACION DE CALLES COHAUILA Y QUINTANA ROO SAN JOSE VIEJO	COMPLEMENTARIA	2,568,740.31	N/A	SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	M2	930
29	ALUMBRADO PUBLICO DE CALLES COHAUILA Y QUINTANA ROO SAN JOSE VIEJO	COMPLEMENTARIA	315,040.25		SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	PZA	4
30	REHABILITACION DE PARQUE LOMAS DE ROSARITO CALLE PLAYA DEL REQUESON	COMPLEMENTARIA	3,300,000.00	N/A	SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	E.P	1
31	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EL RINCON DE LA PLAYA	COMPLEMENTARIA	8,280,127.44	N/A	SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	E.P	1
32	ALUMBRADO PUBLICO EL RINCON DE LA PLAYA	COMPLEMENTARIA	1,048,890.56		SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	PZA	17
33	REHABILITACION DE PARQUE LAS VEREDAS. CALLE PALO VERDE ESQ. CASCALOSUCHIL	COMPLEMENTARIA	2,000,000.00	N/A	SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	E.P	1
34	REHABILITACION DE PARQUE LOMAS DEL SOL I CALLE VIA LACTEA ESQ. TIERRA	COMPLEMENTARIA	3,300,000.00	N/A	CABO SAN LUCAS	E.P	1
35	REHABILITACION DE PARQUE LOMAS DEL SOL CALLE LUNA ESQ. ATMOSFERA	COMPLEMENTARIA	3,300,000.00	N/A	CABO SAN LUCAS	E.P	1
36	REHABILITACION DE PARQUE LEONARDO GASTELUM 5TA ETAPA	COMPLEMENTARIA	2,400,000.00	N/A	CABO SAN LUCAS	E.P	1
37	REHABILITACION DE PARQUE LAGUNITAS LAGUNA ZEMPOALA ESQUINA LAGUNA BOSQUE AZUL	COMPLEMENTARIA	2,400,000.00	N/A	CABO SAN LUCAS	E.P	1
38	REHABILITACION DE CID Y PARQUE CARIBE	COMPLEMENTARIA	5,233,607.74		CSL	CID	1
subtotal			42,187,631.82	39.97			
INDIRECTOS (3%)							3,166,318.02
39	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		650,000.00	325,000.00	MUNICIPIO DE LOS CABOS	PICK UP	2
40	AGENTES PARA EL BIENESTAR DE MICROREGION (SERVICIOS PROFESIONALES ABM)		576,797.43		MUNICIPIO DE LOS CABOS		
INDIRECTOS subtotal			1,226,797.43				
MONTO GLOBAL AUTORIZADO			105,543,934.00				



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 200
ACTA NÚMERO: 40
SESIÓN: ORDINARIA

F) Conforme se puede apreciar la totalidad del monto presupuestado en la propuesta que antecede repercute en la infraestructura social para el bienestar de un amplio segmento de la población en nuestro municipio de Los Cabos.

De manera considerable se destaca una importante cantidad de recursos para obras que a petición del ciudadano director general del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Los Cabos (OOMSAPAS-LC) ha sido solicitada para atender el rezago social en cuanto a la rehabilitación de redes de agua potable y alcantarillado, equipamiento de cárcamos de rebombeo para diversas colonias populares, que vendría a resolver añejos problemas; recursos que deberán ejercerse en colaboración con el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Los Cabos (OOMSAPAS-LC), en virtud a que este organismo es el responsable de la dotación del suministro de agua potable y de la operación del alcantarillado de la red de drenaje.

En esa virtud es pertinente la autorización para que los ciudadanos Síndico Municipal, Secretaria General Municipal y la suscrita Presidenta Municipal, con la asesoría técnica de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección General de OOMSAPAS-LC efectúen un convenio de colaboración con el citado organismo municipal a fin de que en cumplimiento de las atribuciones que su reglamentación y Estatuto interno le permiten, se lleve a cabo la supervisión, asesoría y vigilancia de lo conducente motivo de este punto de acuerdo.

Resolutivos

PRIMERO.- SE APRUEBA EL **PAQUETE DE OBRAS CON RECURSOS FEDERALES** PROVENIENTES DEL **FONDO DEL RAMO 33 FAIS** CON UNA **APORTACIÓN FEDERAL DE \$105,543,934.00** (CIENTO CINCO MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), monto global que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 3, de fecha 31 de enero de 2020.

SEGUNDO.- Túrnese a la Tesorería Municipal, Sindicatura Municipal, Dirección General de Desarrollo Social, al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, y a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y Reglamentarios para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO.- Se autoriza a la Dirección General de Desarrollo Social, para ejecutar y supervisar el programa de obras y acciones anteriormente descrito.

CUARTO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretaria General Municipal, con la asesoría técnica de los ciudadanos directores general de Desarrollo Social y Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Los



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 200
ACTA NÚMERO: 40
SESIÓN: ORDINARIA

Cabos, todos del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S., la celebración del CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CON EL OOMSAPAS LOS CABOS para que este organismo descentralizado coadyuve en el ámbito de sus facultades, en la supervisión técnica de las obras y acciones autorizadas, con la correspondiente asesoría legal y técnica de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y Reglamentarios de este H. Ayuntamiento.

QUINTO.- Se autoriza la modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, bajo la responsabilidad de la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., de conformidad a lo establecido en el presente punto de acuerdo.

Transitorios

Primero.- Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaña, Secretaria General Municipal de este Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación del presente Acuerdo, así como del Programa de Obra Pública con Recursos del Ramo 33 FAIS para el Ejercicio Fiscal 2020, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte.



DOY FE.

LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 201
ACTA NÚMERO: 40
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI, 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 40, celebrada el día 10 de junio de 2020, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva “Rodrigo Aragón Ceseña” de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 199, de fecha 28 de mayo de 2020; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número nueve denominado: Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Mario Alejandro Fernández Briseño, Síndico Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la autorización para la formalización de un Contrato de Donación anticipada entre el Ejido Cabo San Lucas como donante y el H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, como donataria, respecto de una superficie de la Calle Padre Nicolás Tamaral, en la Ciudad de Cabo San Lucas; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

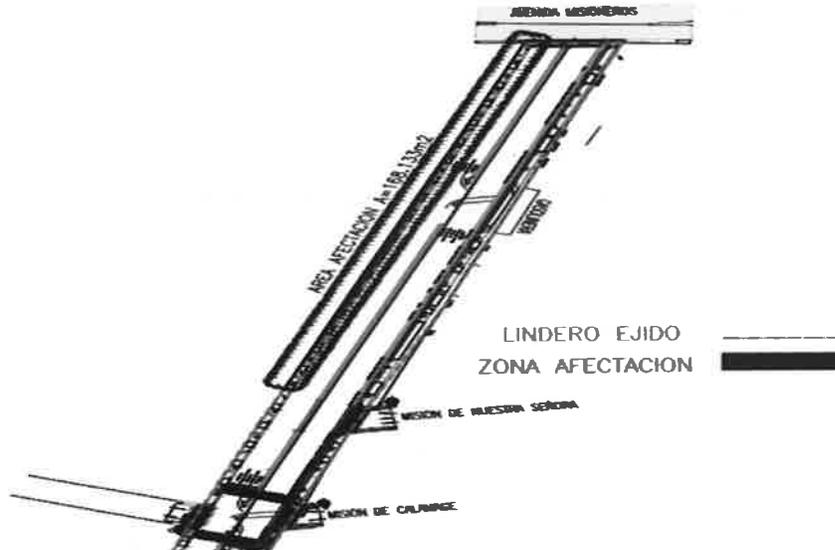
PRIMERO: La calle Padre Nicolás Tamaral coloquialmente conocida como: “la brecha”, representa para los habitantes del Municipio de Los Cabos una vía de comunicación principal que aporta una mejora muy importante en temas de movilidad para las personas que transitan por la zona, una de las cualidades que presenta dicha vialidad es conectar en dirección Norte-Sur la colonia “Las Palmas” con la Carretera Transpeninsular. Al respecto el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas PDU2040 determina que el corredor urbano La calle (Padre Nicolás Tamaral), conforma el tercer eje para la ruta troncal del sistema de tránsito público, cerrando el circuito entre los troncales Constituyentes y Leona Vicario. Por parte de los ciudadanos se ha externado a las diferentes dependencias municipales la importancia que representa la mencionada vialidad y la necesidad de que la misma se encuentre en óptimas condiciones (pavimentada).

SEGUNDO: Derivado de la importancia expuesta en el antecedente anterior, el H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos atendió y promovió las gestiones necesarias para realizar la pavimentación de la calle Padre Nicolás Tamaral, al momento de realizar las tareas de pavimentación se afectó una superficie de 5-05-00.00 Hectáreas (en lo sucesivo la “Superficie Afectada”), propiedad del Ejido de Cabo San Lucas.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 201
ACTA NÚMERO: 40
SESIÓN: ORDINARIA



Derivado de lo anterior, se sostuvieron pláticas con el Ejido Cabo San Lucas para llegar a un acuerdo satisfactorio que permitiera el avance y conclusión de los trabajos de pavimentación de la Calle Padre Nicolás Tamaral.

TERCERO: El día 14 de Noviembre de 2019, se remite primera convocatoria a todos los ejidatarios con derechos agrarios vigentes del Ejido Cabo San Lucas, del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria el día 29 de noviembre del 2019 a las 11:30 horas, para tratar temas relacionados con la calle Padre Nicolás Tamaral y demás acuerdos que adopte la asamblea.

CUARTO: El 28 de noviembre del 2019, el Comisario Ejidal del Ejido Cabo San Lucas, representado por el José Manuel Guereña Castillo, Tania Álvarez Peralta y Juan Héctor Herrera González, en calidad de Presidente, Secretaria y Tesorero de dicho órgano agrario, firmaron el oficio CSL-040/2019, dirigido a la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S., con el objeto de solicitar su intervención para que atienda y resuelva los asuntos de suma importancia para el Ejido Cabo San Lucas, mismos que inciden en el desarrollo del Municipio.

QUINTO: El 29 de Noviembre del 2019 se llevó a cabo la Asamblea Ordinaria del Ejido de Cabo San Lucas contando con la presencia de las autoridades municipales del Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos: Presidente Municipal C. Armida Castro Guzmán; Síndico Municipal, M. en D. Mario Alejandro Fernández Briseño y el Tesorero Municipal C. Rigoberto Arce Martínez, en dicha asamblea ordinaria, se acordó por mayoría de votos, autorizar al Comisario Ejidal en su calidad de representante del Ejido Cabo San Lucas, para firmar los documentos por los cuales se concede la Donación de la Superficie Afectada, es decir, una superficie de 5-05-00.00 Hectáreas a favor del H. Ayuntamiento de Los Cabos, para poder continuar con los trabajos de pavimentación de la Calle Padre Nicolás Tamaral, ubicada en la Delegación de Cabos San



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 201
ACTA NÚMERO: 40
SESIÓN: ORDINARIA

Lucas, Baja California Sur, solicitando la intervención de la Sindicatura Municipal para llevar a cabo los trámites pertinentes para la elaboración y firma del contrato de donación anticipada, respecto a futuras áreas de donación.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Constitución Política del Estado de Baja California Sur, al respecto establece;

Artículo 4.- Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los Ayuntamientos podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales; y en su caso, con las autoridades federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 148.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

IX.- Promover el mejoramiento de las funciones y Servicios Públicos, y el acrecentamiento del patrimonio Municipal,

h) Calles, parques, jardines y su equipamiento

La Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur:

Artículo 13.- Corresponde a los ayuntamientos ejercer, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

VII.- Celebrar con la Federación, el Estado, otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos se deriven;

A su vez la Ley Orgánica del Gobierno Municipal determina;

Artículo 57.- Los Síndicos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Procurar, defender y promover los intereses municipales;
El Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, fija;

Artículo 39.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

IV. En materia de hacienda pública municipal:

w) Aceptar herencias, donaciones, aportaciones, colaboraciones y legados que se realicen a favor del municipio o rechazarlas;



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 201
ACTA NÚMERO: 40
SESIÓN: ORDINARIA

Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos:

Artículo 9.- Son facultades del Ayuntamiento:

XXI. Aceptar o rechazar herencias, donaciones, aportaciones, colaboraciones y legados que se realicen a favor del municipio;

XXII. Adquirir toda clase de bienes para la realización de su administración y para incrementar el patrimonio municipal;

A c u e r d o

ÚNICO.- Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretaria General Municipal, para que en Representación del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, suscriban el Contrato de Donación Anticipada que celebran con el Ejido Cabo San Lucas, del Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, conforme los lineamientos precisados y para los efectos legales del presente Punto de Acuerdo.

T r a n s i t o r i o s

ÚNICO: Se Instruye a la Secretaria General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte.



DOY FE.

LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 202
ACTA NÚMERO: 40
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI, 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 40, celebrada el día 10 de junio de 2020, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 199, de fecha 28 de mayo de 2020; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número diez denominado: Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Mario Alejandro Fernández Briseño, Síndico Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la autorización para la celebración de los Contratos de Comodato entre el Gobierno del Estado de Baja California Sur como Comodante, y el H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, como Comodatario, respecto a los inmuebles sobre los que se aplicó el programa "Mejoramiento de Barrios", por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (en lo sucesivo la "**SEDATU**"), establece como la primera atribución de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el formular y conducir la política nacional de asentamientos humanos, así como el ordenamiento territorial en coordinación con otras dependencias de la administración pública federal, así como con la entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México.

SEGUNDO: Mediante Oficio O.S.037.2019, de fecha 8 de marzo de 2019, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad, presenta a la instancia auxiliar de la SEDATU, el Programa Territorial Operativo con su respectivo Programa Comunitario de Actuación, a nivel conceptual de los posibles proyectos a implementar para el municipio de Los Cabos, durante el ejercicio 2019.

TERCERO: A su vez la SEDATU y el Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos suscribieron un convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en el marco de la vertiente "Mejoramiento Integral de Barrios" (en lo sucesivo el "**Convenio SEDATU**").



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 202
ACTA NÚMERO: 40
SESIÓN: ORDINARIA

CUARTO: Conforme el Convenio SEDATU descrito en el antecedente anterior, se realizaron las siguientes obras en bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur:

MUNICIPIO	DELEGACIÓN	CLAVE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO
Los Cabos	Cabo San Lucas	PCA-03008EP001	Construcción de Centro deportivo y Plaza pública.
Los Cabos	Cabo San Lucas	PCA-03008EP002	Construcción de centro deportivo. Ampliación de cancha de fútbol soccer reglamentario con pasto sintético y obra de protección pluvial en la construcción de centro deportivo.
Los Cabos	Cabo San Lucas	PCA-03008EP009	Mantenimiento de cancha deportiva.

QUINTO: De lo anterior se deduce la importancia para este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos de mantener una relación apegada a las normas del derecho respecto de los bienes comprometidos para el esparcimiento y uso público con el fin de tener todas las facultades necesarias para que realizar los trámites y gestiones que se estimen necesarios para el cumplimiento nuestros objetivos.

SEXTO. Asimismo, se han sostenido diversas pláticas con los representantes del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en las cuales se ha externado la voluntad de colaborar coordinadamente con este Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos para la celebración de los contratos que resulten pertinentes para transmitir al Municipio de Los Cabos, el uso, goce y disfrute de los bienes inmuebles donde se localizan las Obras construidas por SEDATU.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Constitución Política del Estado de Baja California Sur, al respecto establece;

Artículo 4.- Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los Ayuntamientos podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales; y en su caso, con las autoridades federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 148.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

IX.- Promover el mejoramiento de las funciones y Servicios Públicos, y el acrecentamiento del patrimonio Municipal,



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 202
ACTA NÚMERO: 40
SESIÓN: ORDINARIA

h) Calles, parques, jardines y su equipamiento

La Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur:

Artículo 13.- Corresponde a los ayuntamientos ejercer, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

VII.- Celebrar con la Federación, el Estado, otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos se deriven;

A su vez la Ley Orgánica del Gobierno Municipal determina;

Artículo 57.- Los Síndicos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Procurar, defender y promover los intereses municipales;

El Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, fija;

Artículo 39.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

bb) Celebrar convenios con instituciones federales o estatales, con otros Ayuntamientos, o con particulares, cuando así se requiera para una mejor administración municipal;

Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos:

Artículo 10.- Compete al Presidente Municipal:

III.- Suscribir junto con el Secretario General Municipal y el Síndico Municipal, a nombre y con autorización del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, relacionados con el patrimonio municipal;

Acuerdo

ÚNICO.- Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretaria General Municipal, para que en Representación del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, suscriban los Contratos de Comodato con el Gobierno del Estado de Baja California Sur que resulten



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 202
ACTA NÚMERO: 40
SESIÓN: ORDINARIA

necesarios, conforme los lineamientos precisados y para los efectos legales del presente Punto de Acuerdo.

Transitorios

ÚNICO: Se Instruye a la Secretaria General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte.



SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS B.C.S.

DOY FE.

LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 205
ACTA NÚMERO: 40
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 51 fracción V inciso a), 53 fracciones I, II, IV inciso a), V y XIII, 57 fracción I y 121 fracciones V y XIV, 185 y 186; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracciones I inciso d), 40 fracciones I, II y XIII, 49, 82 fracciones V, VI y VII, 142 y 172; 19 fracciones I, II y VI, 80 fracciones I, VI y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 40, celebrada el día 10 de junio de 2020, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 199, de fecha 28 de mayo de 2020; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número trece denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se autoriza la aplicación de recursos del presupuesto municipal 2020, por la cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M. N.) para ejecutarse en créditos y apoyos para proyectos que beneficiarán a emprendedores y pequeños productores del Municipio de Los Cabos; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Desde el inicio de esta administración se han venido recibiendo inquietudes por parte de ciudadanos que se dedican a un micro negocio, particularmente provenientes de zonas populares y marginadas de San José del Cabo y Cabo San Lucas, así como de la zona norte de las Delegaciones de La Ribera, Miraflores y Santiago; con la finalidad de generarles apoyos que faciliten la operación del negocio que poseen o para la apertura de nuevos negocios. Esta situación se ha agudizado a partir del mes de marzo en que la pandemia de la enfermedad COVID-19, conocida comúnmente como coronavirus, ha provocado una severa crisis económica, especialmente en los sectores más vulnerables de la población, de pequeños y medianos productores agravándose la situación económica, ya de suyo problemática por el difícil acceso a los mercados productivos locales. Resultado de ello se ha agudizado la dificultad en instancias federales y estatales para poder tramitar y acceder a programas para micro, pequeñas y medianas empresas, aunado a que la demanda de este tipo de apoyos ha venido crecimiento considerablemente.

Es por ello que como medida de este gobierno municipal se busca dar continuidad al programa emergente instaurado en el ejercicio fiscal 2019, para otorgar créditos a la palabra mediante programas como "MI ALCALDESA EN TU NEGOCIO" y "CON MI ALCALDESA EMPRENDO", por lo que basados en esta experiencia, se busca favorecer a este tipo de negocios y servir a



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 205
ACTA NÚMERO: 40
SESIÓN: ORDINARIA

las personas que requieren con más urgencia apoyos de esta naturaleza, bajo el mecanismo de pago y reembolso sin interés para los beneficiarios.

SEGUNDO.- Por ello es muy necesario atender las necesidades de este grupo de personas, con el fin de apoyar la estabilidad económica familiar, el autoempleo e incentivar la economía dentro de nuestro municipio, máxime el reciente proceso de reapertura a la nueva normalidad decretada por las autoridades federales, por lo que esta propuesta permite dar continuidad al Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, en lo referente al apoyo a emprendedores, pequeñas y medianas empresas.

Es importante mencionar que la activación de este tipo de apoyos genera mejores beneficios para los pequeños productores, como lo demuestran experiencias anteriores, ya que fueron diseñados para incentivar la economía de estos grupos sociales y mejorar con ello su calidad de vida. En nuestro caso fundamental como se ha expuesto están contemplados para las zonas marginadas tanto de la cabecera municipal como de las cuatro delegaciones municipales.

TERCERO.- En mérito de lo anterior, la titular de la Dirección General de Fomento Económico y Turismo de este H. Ayuntamiento, actuando conforme las facultades de esta dependencia y la suscrita Presidenta Municipal, considerando urgente la atención a las solicitudes de particulares que requieren de estos apoyos, presenta respetuosamente esta propuesta dados los efectos de la crisis económica que la pandemia del coronavirus ha generado en nuestro municipio de Los Cabos, por lo que es de considerar la urgente resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, lo cual se enuncia para que sea calificada como tal esta propuesta y de acuerdo con el procedimiento reglamentario se proceda a su votación correspondiente.

En tal sentido, es nuestro objetivo seguir implementando en este segundo año consecutivo el programa de apoyos y créditos dando continuidad y fortalecimiento a la autorización de recursos provenientes de ingresos propios municipales para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$ 4,000,000.00 pesos MN (cuatro millones de pesos 00/100 MN), para ejecutarse de la siguiente manera:

- 1.- \$2,000,000.00 DE PESOS MONEDA NACIONAL (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M-N), PARA “CREDITOS A LA PALABRA PARA PEQUEÑOS EMPRENDEDORES”.**
- 2.- \$2,000,000.00 DE PESOS MONEDA NACIONAL (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M-N), PARA APOYO PARA “EQUIPAMIENTO MENOR EN NEGOCIOS FAMILIARES”.**

Ambos programas pretenden beneficiar a los emprendedores y productores que se encuentran dentro del municipio de Los Cabos.

CONSIDERACIONES



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 205
ACTA NÚMERO: 40
SESIÓN: ORDINARIA

PRIMERO.- Se estarán recibiendo solicitudes durante el desarrollo de las audiencias públicas durante el año, así como de manera directa en las instalaciones de las oficinas de la Dirección General de Fomento Económico y Turismo, ubicadas en Plaza Arámburo local 11 y 12.

La simple presentación de la solicitud y documentos ante la dependencia para ser beneficiarios del programa no crea la obligación de la dependencia de otorgar el apoyo y/o crédito.

El apoyo y/o crédito a otorgar en su caso siempre estará sujeto a las disponibilidades presupuestales.

Todos los trámites serán gratuitos.

SEGUNDO.- Los criterios para la autorización de la viabilidad de las solicitudes son:

- Cumplir con los requisitos y documentación que se solicite.

NOTA: Determinar la viabilidad con base en los criterios y realizar la reserva presupuestal de los recursos correspondientes

TERCERO.- Una vez aprobados los apoyos, a quienes hayan cumplido con los requisitos que se establezcan para ello, podrán acceder a un "CREDITO A LA PALABRA PARA PEQUEÑOS EMPRENEDORES" hasta por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN) sin interés alguno, considerando el plazo para pagar sea de 10 (diez) meses. No pudiendo acceder a otro crédito hasta cubrir el primero dentro del plazo establecido. Aquellos beneficiarios que cubran su crédito en el plazo convenido podrán volver a solicitarlo en una segunda vez hasta por \$15,000.00 pesos MN (quince mil pesos 00/100 MN) y en una tercera vez hasta por \$20,000.00 pesos MN (veinte mil pesos MN), ambas bajo las mismas consideraciones del primer crédito solicitado.

Asimismo, para atender los apoyos por concepto de "EQUIPAMIENTO MENOR EN NEGOCIOS FAMILIARES" los interesados deberán hacer su solicitud ante la dependencia mencionada, cumplir con los requisitos establecidos para ello, ya sea que cuenten con un pequeño negocio familiar y que puedan demostrar mediante estudio socioeconómico previo la necesidad de algún equipo menor y/o que estén iniciando un pequeño negocio familiar, sin que exceda la cantidad de \$8,000.00 pesos MN (ocho mil pesos MN).

CUARTO.- Los requisitos para participar en el programa "MI ALCALDESA EN TU NEGOCIO" y "CON MI ALCALDESA EMPRENDO" con apoyos y crédito a la palabra, son los siguientes:

- Solicitud de crédito a la palabra y/o de apoyo (formato que se deberá llenar en las oficinas de la Dirección General de Fomento Económico y Turismo y/o en el lugar donde se recoja dicha solicitud)
- Deberá estar completamente lleno el formato, sin que hagan falta datos.
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 205
ACTA NÚMERO: 40
SESIÓN: ORDINARIA

- Dos referencias personales (nombre, dirección y teléfono)
- A partir de los 18 años hasta los 75 años de edad.
- Se hará una visita domiciliada por personal asignado para ello, donde se recabaran datos con estudio socioeconómico y fotografías del espacio donde se lleva a cabo la actividad empresarial.
- Identificación oficial vigente del solicitante (credencial para votar o pasaporte)
- CURP
- Carta dirigida a la alcaldesa donde se expongan los motivos (solo para el concepto de apoyo).
- cotización sobre el equipo o materiales que se solicitan (solo para el concepto de apoyo)
- Firma del instrumento jurídico para entrega del crédito (contrato).

QUINTO.- Una vez aprobado y autorizado, se deberá notificar a los interesados por vía telefónica del lugar y fecha de entrega del crédito y/o apoyo.

SEXTO.- Una vez entregados los créditos deberán empezar a realizar sus pagos respectivos al mes siguiente de haberlo recibido; en la institución bancaria que se designe, proporcionando al beneficiario el número de cuenta y las cantidades requeridas en tabla de amortización; debiendo presentar copia legible del comprobante de dicho pago, en la Dirección General de Fomento Económico y Turismo, con la persona asignada por dicha área, el cual estará proporcionando un contra recibo validando su pago mensual.

SEPTIMO.- Aunado a esto tendrán que recibir un curso de asesoría financiera y seguimiento por parte del área para acompañamiento en el proceso de emprender un negocio.

OCTAVO.- El recurso reembolsado a la cuenta bancaria por concepto de crédito a la palabra para pequeños emprendedores, deberá ser revolvente presupuestalmente, para la asignación de nuevos créditos.

Resolutivos

PRIMERO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, proceda a instrumentar, conforme las normas administrativas y los procedimientos contables establecidos, la disposición de recursos presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2020 por la cantidad de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M/N), para que se ejecuten mediante los programas de Apoyo y Crédito a la Palabra, descritos en los párrafos que anteceden, en beneficio de emprendedores y pequeños productores del Municipio de Los Cabos que cumplan con los requisitos establecidos.

SEGUNDO: Se autoriza a la Dirección General de Fomento Económico y Turismo del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, a fin de que conforme a sus atribuciones reglamentarias, coordine la revisión de la documentación, el cumplimiento de los requisitos de los interesados, la entrega



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 205
ACTA NÚMERO: 40
SESIÓN: ORDINARIA

de los Créditos a la Palabra, conforme los programas aprobados en este acto, así como los procesos de control y evaluación de la recuperación de los apoyos generados a los beneficiarios de los programas establecidos, bajo los criterios de igualdad de oportunidades, transparencia, legalidad y no discriminación.

TRANSITORIOS

Primero.- Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaña, Secretaria General Municipal de este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, a efecto de que notifique a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Fomento Económico y Turismo, ambas del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, para su debida observancia, el presente punto de acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaña, Secretaria General Municipal de este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, solicite a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercero.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte.

DOY FE.

LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO





H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 206
ACTA NÚMERO: 40
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 51 fracción V inciso a), 53 fracciones I, II, IV inciso a), V y XIII, 57 fracción I y 121 fracciones V y XIV, 185 y 186; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracciones I inciso d), 40 fracciones I, II y XIII, 49, 82 fracciones V, VI y VII, 142 y 172; 19 fracciones I, II y VI, 80 fracciones I, VI y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 40, celebrada el día 10 de junio de 2020, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 199, de fecha 28 de mayo de 2020; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número catorce denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la ciudadana Jesús Armida Castro Guzmán, Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se autoriza la aplicación de recursos del presupuesto municipal 2020, por la cantidad de \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) para ejecutarse en créditos ganaderos a la palabra, que beneficiaran a pequeños y medianos productores pecuarios; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Desde el inicio de esta administración municipal se han venido recibiendo inquietudes por parte de ganaderos provenientes de zonas rurales del municipio de Los Cabos; y con mayor insistencia por los efectos de la crisis económica generada en estos últimos meses por la pandemia de la enfermedad del coronavirus COVID-19, en todos los sectores productivos.

El sector ganadero tiene como elemento importante la cobertura amplia y suficiente para las necesidades de estos con la integración al SINIIGA (SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE GANADO) a través de la VENTANILLA AUTORIZADA LOCAL (VAL), las cuales operan en las zonas de mayor densidad ganadera, siendo nuestro municipio uno de los que cuenta con dicha ventanilla.

La ganadería además de ser una actividad económica y multifuncional con fines de producción, es un medio de subsistencia y seguridad alimentaria familiar en las zonas rurales, donde se implementa un sistema tradicional para el criadero de ganado; de ello deriva la mayor importancia para que este gobierno municipal otorgue diversos apoyos para la reactivación económica del sector, coadyuvándose en la recuperación económica.

Más allá de su papel directo en la generación de alimentos e ingresos, el ganado es un activo valioso, que actúa como reserva de riqueza y constituye una red de seguridad esencial en



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 206
ACTA NÚMERO: 40
SESIÓN: ORDINARIA

tiempos de crisis. Aunado a que la ganadería es responsable de la mayor parte del uso de tierras como los pastizales y tierras de cultivo dedicadas a la producción de alimentos para el ganado.

Tomando en cuenta el crecimiento de la población y la urbanización cada vez mayor, incrementando con esto la demanda de alimentos de origen animal (leche, carne); siendo este sector de producción pecuario el de mayor crecimiento no solo a nivel local, nacional sino a nivel mundial; por lo que la FAO prevé que para 2020 el sector ganadero será el sector agropecuario más importante en lo que respecta al valor añadido.

Buscándose instaurar un programa permanente para otorgar créditos ganaderos a la palabra a pequeños y medianos productores pecuarios del municipio de Los Cabos, para:

- **ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES**
- **COMPRA Y PRODUCCIÓN DE FORRAJES, SUPLEMENTOS Y COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS**
- **MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA GANADERA**

Esto con la finalidad de contribuir al bienestar de los pequeños y medianos productores pecuarios de las áreas de menor desarrollo económico, así como incrementar la producción y calidad de los productos derivados del sector pecuario.

SEGUNDO.- Es por todo lo anterior que se hace necesario atender las necesidades de este sector, incorporando a los ganaderos a programas de desarrollo sustentable con bienestar social, incrementando el autoempleo y empleo en las comunidades rurales, dando continuidad al Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, en lo referente al apoyo a ganaderos.

Cabe mencionar que la activación de este tipo de apoyos genera mejores beneficios para los pequeños y medianos productores de ganado, ya que están diseñados para incentivar la economía de estos grupos sociales, a través de incrementar la productividad de pequeños y medianos productores pecuarios.

TERCERO.- En mérito de lo anterior, el titular de la Dirección Municipal de Desarrollo Rural y Pesca, conforme las facultades de esta dependencia y las inquietudes de particulares que requieren de estos apoyos han generado importantes consideraciones para realizar esta propuesta a este Honorable Cabildo.

En este sentido implementar este programa requiere de la autorización de recursos provenientes del presupuesto municipal para el ejercicio fiscal del presente año, por la cantidad de **\$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos m/n)**; esto para ejecutarse en los tres conceptos mencionados en el primer antecedente; sin un límite concreto en cuanto al monto total para cada uno de los rubros, puesto que las necesidades específicas de cada productor son variadas.



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 206
ACTA NÚMERO: 40
SESIÓN: ORDINARIA

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Se realizará una convocatoria para la recepción de solicitudes, en la que se deberá de anexar lo siguiente:

- Los días, horarios y dirección para recibir las solicitudes.
- Fecha de apertura y cierre de ventanilla
- Requisitos y documentos que deberán cumplir los pequeños y medianos productores pecuarios interesados.
- Las solicitudes deberán entregarse directo en la ventanilla a cargo de la instancia ejecutora, en los plazos, fechas y términos establecidos en la convocatoria.
- Solo se recibirán solicitudes con documentación completa.
- La simple presentación de la solicitud y documentos ante ventanilla para ser beneficiarios del programa no crea la obligación de la dependencia de otorgar el apoyo.
- El apoyo a otorgar en su caso siempre estará sujeto a las disponibilidades presupuestales.
- Todos los trámites son gratuitos.

SEGUNDO.- Los criterios para dictaminar la viabilidad de las solicitudes son los siguientes:

- Cumplir con los requisitos y documentación enunciados en la convocatoria.
- Tener capacidad de alojamiento, abastecimiento de agua y alimentación.
- Ser pequeño o mediano productor pecuario
- Se le dará prioridad según estudio socioeconómico.

NOTA: Determinar la viabilidad con base en los criterios y realizar la reserva presupuestal de los recursos correspondientes; dándose la apertura de ventanilla en dos momentos durante el año.

TERCERA.- Una vez dictaminada la viabilidad de las solicitudes y teniendo un dictamen positivo, se solicitará a la unidad responsable el pago.

CUARTA.- Se deberá publicar en la página del Ayuntamiento y de la Dirección General de Fomento Económico y Turismo, así como en la de la propia Dirección Municipal de Desarrollo Rural y Pesca, los apoyos entregados bajo este esquema.

QUINTO.- Una vez aprobados los apoyos, a quienes hayan resultado seleccionados para dicho crédito, podrán acceder a un crédito hasta por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN) sin interés alguno, considerando el plazo para pagar sea de 10 meses. No pudiendo acceder a otro crédito hasta cubrir el primero dentro del plazo establecido.

Una vez entregados los créditos deberán empezar a realizar sus pagos respectivos al mes siguiente de haberlo recibido; en la institución bancaria que se designe, proporcionando al



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 206
ACTA NÚMERO: 40
SESIÓN: ORDINARIA

beneficiario el número de cuenta y las cantidades requeridas en tabla de amortización; debiendo presentar copia legible del comprobante de dicho pago, en la Dirección Municipal de Desarrollo Rural y Pesca con la persona asignada por dicha área, el cual estará proporcionando un contra recibo validando su pago mensual.

SEXTO.- Los requisitos para participar en este programa, en cualquiera de sus tres conceptos, son los siguientes:

- Solicitud crédito (formato que deberá llenar en ventanilla)
- Estudio socio-económico
- Identificación oficial vigente del solicitante (credencial para votar o pasaporte)
- CURP
- Constancia actualizada de la unidad de producción pecuaria y/o registro en el padrón ganadero. (UPP)
- Documento con que acredita la posesión legal del predio en el que se ubique la unidad de producción pecuaria (título de marcas y señales).
- En caso de que la UPP se encuentre en un área natural protegida, deberá presentar el documento que ampare la validación emitida por la instancia competente (CONANP).
- Comprobante de domicilio hasta tres meses de antigüedad
- Firma del instrumento jurídico para entrega del apoyo (contrato)

En caso de ser persona moral o de grupos constituidos como sociedades o cooperativas:

- Acta Constitutiva, protocolizada ante la fe de notario.
- Acta de Asamblea en la que conste la designación de su representante legal.
- RFC
- Identificación oficial del representante legal.
- Lista de productores integrantes en activo de la sociedad y sus respectivas credenciales o identificaciones oficiales y firmas en el acta de asamblea que soporte su solicitud.
- Firma del instrumento jurídico para entrega del apoyo (contrato) por representante legal.

SEPTIMO.- Una vez entregados y aprobados los requisitos para acceder al crédito; aunado a esto tendrán que recibir un curso de asesoría financiera, para que se les pueda autorizar dicho crédito, como parte de los requisitos.

OCTAVO.- El recurso reembolsado a la cuenta bancaria por concepto de crédito ganadero a la palabra, deberá ser revolvente presupuestalmente, para la asignación de nuevos créditos.

Resolutivos

PRIMERO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, proceda a instrumentar, conforme las normas administrativas y los procedimientos contables



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 206
ACTA NÚMERO: 40
SESIÓN: ORDINARIA

establecidos, la disposición de recursos presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2020 por la cantidad de \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M/N), para que se ejecuten mediante los programas Crédito Ganadero a la Palabra a pequeños y medianos productores pecuarios, en tres conceptos descritos en los párrafos que anteceden, en beneficio de productores pecuarios del Municipio de Los Cabos que cumplan con los requisitos establecidos.

SEGUNDO: Se autoriza a la Dirección Municipal de Desarrollo Rural y Pesca del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, a fin de que conforme a sus atribuciones reglamentarias, coordine la revisión de la documentación, el cumplimiento de los requisitos de los interesados, la entrega de los Créditos a la Palabra, conforme al programa aprobado en este acto, así como los procesos de control y evaluación de la recuperación de los apoyos generados a los beneficiarios del programa establecido, bajo los criterios de igualdad de oportunidades, transparencia, legalidad y no discriminación.

TRANSITORIOS

Primero.- Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal de este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, a efecto de que notifique a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Desarrollo Rural y Pesca, ambas del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, para su debida observancia, el presente punto de acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la C. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal de este H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, solicite a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercero.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte.

DOY FE.

LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.**